



Universidad Internacional de La Rioja
Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública

Lobby en España: mito o realidad.

Trabajo fin de grado presentado por:

Titulación:

Director/a:

Maialen Guergué Díaz de Cerio

Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública

Milagrosa Bascón Jiménez

Ciudad: Bilbao

Julio de 2016

Firmado por: Maialen Guergué Díaz de Cerio

CATEGORÍA TESAURO: 3.3.5. Gestión pública

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más sentido agradecimiento a todas las personas que en mi vida han sido responsables de despertar mi interés por seguir adquiriendo conocimientos y entusiasmarme con cada nuevo aprendizaje.

A mi padre Jesús, que es y será mi mayor fuente de inspiración para ampliar la comprensión de muchas ciencias de la vida en esta carrera contra el tiempo. A mi madre Marian y hermanas Olaia y Olane, mi orgullo, que con sus dulces palabras de apoyo me han hecho sentir que siempre están a mi lado disfrutando de la culminación de este éxito como suyo propio. Y a mi marido Jon, paciente copiloto durante 4 años, que nunca me ha hecho sentir que el tiempo invertido en estudios y exámenes nos haya privado de otros grandes momentos.

A Milagrosa Bascón, mi Directora en este Trabajo Fin de Grado, le agradezco haberme ofrecido su orientación en el desarrollo de este texto, un formato novedoso para mí y no exento de dudas que alteran la paz de toda novata. Nuestro interés compartido por el lobby nos ha permitido disfrutar de cada interacción y descubrir juntas una compleja dinámica a la que he intentado aportar luz.

Y finalmente gracias a la UNIR, de no ser por su sistema de aprendizaje online, me hubiera resultado más complicado compatibilizar mi desarrollo profesional con seguir ampliando mis conocimientos de una manera reglada y obtener al final de este camino una titulación reconocida. Tengo en el recuerdo a todos y cada uno de los profesores que me han guiado, y especialmente a los tutores que con tanto cariño me han motivado para alcanzar mi meta.

RESUMEN

LOBBYING EN ESPAÑA: MITO O REALIDAD.

El en presente trabajo nos adentramos en el concepto del lobby para conocer el origen de esta práctica y las diversas formas que hoy en día adquiere esta actividad. La aceptación de los lobbies varía por países, así como la regulación a la que están sometidos. Mientras Washington o Bruselas son conocidas como las capitales mundiales del lobby, en España es más bien una asignatura pendiente y su regulación supondrá un importante reto. Sin embargo, no será tarea fácil debido a las connotaciones atribuidas a estos profesionales tanto desde la perspectiva de la sociedad así como del propio ámbito político, y es que hablar de lobby en la mayoría de las ocasiones es hablar de influencias, poder e intereses empresariales. Sólo el tiempo dirá si estamos preparados para este cambio.

Palabras clave: *lobby, grupo de interés, lobbycracia, evolución lobbying, lobbying España.*

ABSTRACT

LOBBYING IN SPAIN: MYTH OR REALITY.

In this paper we move into the concept of the lobby to know the origin of this practice and the various forms this activity takes nowadays. Acceptance of lobbies varies from one country to another, as well as the regulation to which they are subjected. While Washington and Brussels are known as the world capitals of the lobby, in Spain it is rather a pending issue and its regulation will be a major challenge. However, it will not be easy because of the connotations attributed to these professionals both from the perspective of society and the political sphere itself, because talking about lobbying is most often referred to influences, power and business interests. Only time will show if we are prepared for this change.

Key words: *lobby, grupo de interés, lobbycracia, evolución lobbying, lobbying España.*

ÍNDICE	Pág
I. INTRODUCCIÓN	6
I.1. Justificación de la elección del tema	6
I.2. Objetivos	7
I.2.1. Objetivo general	7
I.2.2. Objetivos específicos	7
I.3. Organización del trabajo	7
II. QUÉ ES EL LOBBY.....	9
II.1. Definición del concepto	9
II.2. Origen y desarrollo	10
II.3. Lobbycracia	12
II.4. Lobby y ética	14
III. ANÁLISIS POR PAÍSES	16
III.1. Estados Unidos	16
III.1.1. Recorrido histórico	16
III.1.2. Lobbying Disclosure Act	21
III.2. Bélgica	24
III.2.1. Bruselas: la cuna del lobby europeo	25
III.2.2. Unión Europea: Libro Verde sobre la iniciativa Europea en favor de la transparencia y el Registro de Transparencia	27
III.3. Formas de lobbying en otros países, ¿más de lo mismo?..	38
IV. ESPAÑA	51
IV.1. Lobbying en la sombra	52
IV.2. Registro de Grupos de Interés de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	58
V. CONCLUSIONES	66
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
VII. BIBLIOGRAFÍA	84
VIII. ANEXOS	85
VIII.1. Anexo I. Los 10 Principios de Transparencia e Integridad en el lobby por la OCDE	85
VIII.2. Anexo II. Preguntas del Libro Verde sobre la iniciativa Europea en favor de la transparencia	90
VIII.3. Anexo III. Listado de organizaciones españolas inscritas en el Registro de Transparencia de la Unión Europea	91
VIII.4. Anexo IV. Código de conducta incluido en el Anexo 3 del Acuerdo interinstitucional de 2014 sobre el Registro de transparencia	98

ÍNDICE	Pág
IX. ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES	
IX.1. Figura 1: Localización web del Registro de Lobbies de Estados Unidos	23
IX.2. Figura 2: Aspecto del buscador del Registro de Lobbies de Estados Unidos	24
IX.3. Figura 3: Localización web del Registro de Lobbies de la Unión Europea	30
IX.4. Figura 4: Aspecto del buscador del Registro de Lobbies de la Unión Europea	30
IX.5. Figura 5: Evolución del número de inscritos en el Registro de Transparencia de la Unión Europea	31
IX.6. Tabla 1: Número de organizaciones inscritas por categoría en el Registro de Transparencia de la Unión Europea	32
IX.7. Figura 6: Reparto de las organizaciones inscritas por categoría en el Registro de Transparencia de la Unión Europea	32
IX.8. Figura 7: Cronología de la regulación del lobby en países de la OCDE	39
IX.9. Tabla 2: Comparativa de la robustez de los mecanismos de transparencia del lobby en Europa de acuerdo a determinados factores	40
IX.10. Tabla 3: Países Europeos que exigen la publicación de una huella legislativa	41
IX.11. Figura 8: Diferencias en la definición del lobby en países Europeos	42
IX.12. Tabla 4: Comparativa de los registros nacionales de lobbies existentes en Europa	43
IX.13. Tabla 5: Comparativa de la robustez de los mecanismos de integridad del lobby en Europa de acuerdo a determinados factores	44
IX.14. Tabla 6: Comparativa de la promoción de la participación pública en Europa de acuerdo a determinados factores	45
IX.15. Figura 9: Localización web del Registro de Lobbies de Canadá	48
IX.16. Figura 10: Aspecto del buscador del Registro de Lobbies de Canadá	48
IX.17. Figura 11: Localización web del Registro de Lobbies de Australia	49
IX.18. Figura 12: Aspecto del buscador del Registro de Lobbies de Australia	50
IX.19. Figura 13: Comparativa del Registro de los portales web Europeo y Español	59
IX.19. Figura 14: Aspecto del buscador del Registro de Lobbies de Cataluña	64

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Justificación del tema

El motivo principal de la elección de este tema es un interés personal en profundizar en el desconocido mundo del lobby, para recabar información que nos permita disipar en medida de lo posible las inquietudes existentes sobre este concepto y sobre los profesionales que lo ejercen.

Se trata de un asunto a menudo desenfocado por los medios de comunicación, que transmiten una imagen difusa sobre qué o quiénes ejercen su influencia en el proceso de toma de decisiones relevantes. Puede ser, por tanto, una oportunidad para entender la teoría y práctica de la actividad del lobby.

Resulta vital y de gran apoyo en este caso la variabilidad entre países, ya que las referencias a la regulación de la actividad del lobby en determinados lugares que estudiaremos a lo largo del trabajo, ofrece la disponibilidad de diferentes fuentes de estudio.

Al realizar una búsqueda a través de internet sobre este asunto, lo que primero llama nuestra atención es que un número elevado de referencias provenientes de artículos de opinión, comparten su visión del lobby como algo oscuro y propulsor de la corrupción política.

Esto refuerza la idea inicial de desconocimiento y aflora la necesidad de explorar la esencia del lobby especialmente desde la perspectiva de quienes lo practican, defendiendo la función de diálogo y plataforma de participación en asuntos públicos que ofrecen a otros agentes de la sociedad.

En la actualidad la economía actúa como reguladora de las relaciones sociales, y en las sociedades desarrolladas además, está íntimamente ligada a la política. En los sistemas políticos actuales no se puede hablar de economía sin hablar de política, y lo mismo ocurre a la inversa. Mientras la economía, centrada en el individuo y actuando en el mercado, busca la prosperidad, la política a través del Gobierno se encarga de obtener justicia comunitaria. Podríamos distinguir por tanto, actividades económicas y actividades políticas y asociarlas a los mercados y a los Gobiernos respectivamente.

Las empresas o corporaciones que actúan en el mercado persiguen objetivos empresariales en un campo de juego regulado, y es precisamente esta regulación la que puede frenar o retrasar el crecimiento económico empresarial.

Podemos entonces empezar a entender que el poder corporativo influye la política, para modelar y favorecer un entorno donde sus actuaciones no se vean limitadas por un marco legal inflexible.

Sin embargo, exploraremos la idea de lobbies no solo privados sino también

públicos. Puede parecer una idea contrapuesta al entendimiento general de que sólo desde el ámbito privado provienen éstas prácticas influyentes, pero cuando el poder político se posiciona a favor del lobby o incluso lidera una estrategia propia, quizás sea cuestión de interés la reflexión sobre cómo deberían ser denominadas esas actuaciones.

I.2. Objetivos

I.2.1. Objetivo general

Analizar el concepto de lobby y su estado de regulación en distintos países, haciendo especial hincapié en la situación de España.

I.2.2. Objetivos específicos

- Comprender el origen del lobby y su evolución en el tiempo: qué papel ocupa en los sistemas democráticos actuales y las críticas positivas y negativas que se le atribuyen a esta práctica.
- Conocer el desarrollo y regulación específica del lobby en Estados Unidos y en Bélgica, con Washington y Bruselas reconocidas como capitales mundiales del lobby. Identificar otros países que puedan estar trabajando en la misma dirección regulatoria.
- Analizar el caso concreto de España: profundizar en toda la información publicada al respecto de su regulación y obtener una visión concreta de dónde nos encontramos y las objeciones que se plantean para avanzar en la regulación local del lobby.

I.3. Organización del trabajo

El trabajo consta de cuatro capítulos, siendo esta introducción el primero de ellos. Además de una justificación de la elección del tema, la introducción contiene los objetivos generales y específicos que se abordarán a lo largo del texto, y una breve explicación de la organización del trabajo donde se aborda el contenido de cada capítulo.

El segundo capítulo nos permite adentrarnos en el concepto del lobby a través de una revisión de su origen y desarrollo histórico. Estos orígenes nos permitirán entender posteriormente el posicionamiento actual de los lobbies en unos y otros países. Comprobaremos como la cultura de un país, así como su madurez democrática, son elementos clave en la percepción que la sociedad tiene de los lobbies y su actividad.

Exploraremos también la figura del lobbista, y repasaremos las aptitudes y actitudes que las nuevas tendencias en recursos humanos demandan a este perfil

profesional.

Dedicaremos unas líneas también al concepto de lobbycracia, para conocer las distintas connotaciones atribuidas a este término, y retornos a la reflexión sobre las ventajas e inconvenientes de los lobbies como un agente necesario en los Estados Modernos.

Para finalizar el segundo capítulo, haremos una valoración de los lobbies en el contexto de la ética que hoy en día se exige en los entornos públicos y empresariales.

En el tercer capítulo profundizaremos en una selección de países donde el lobby está ampliamente instaurado, y conoceremos los detalles de la regulación de la actividad. Washington y Bruselas, como capitales mundiales del lobby, nos permitirán realizar un extenso trabajo de investigación y valoración de la situación, con ánimo de identificar buenas prácticas para países con todavía escasez de regulación del lobbying.

Este tercer capítulo nos servirá como base fundamental para el desarrollo del cuarto capítulo del trabajo, que se centrará en el lobby en España. Nuestro objetivo será comprender la percepción de los distintos agentes de la sociedad española con respecto al lobby y realizar una revisión de su estado regulatorio.

Todo lo anterior, nos llevará a un último capítulo de conclusiones en el que valoraremos, basándonos en toda la información comentada, los mitos en torno al lobbying y las propuestas o acciones que podrían tener cabida en España para regular la actividad, con el aprendizaje adquirido de la experiencia en otros países.

II. QUÉ ES EL LOBBY

II.1. Definición del concepto

La palabra lobby se ha traducido en castellano como grupo de presión o cabildeo, aunque como veremos a continuación también se podría matizar la diferencia entre el lobby y el grupo de presión. Mientras el lobby actúa en nombre de terceros, el grupo de presión lo hace en nombre propio.

A lo largo de este trabajo emplearemos ambos términos como iguales porque nos centraremos en la actividad de presión, las interrelaciones entre actores y la naturaleza de los objetivos, no tanto en el individuo u organización que lleva a cabo todo lo anterior.

Existen múltiples definiciones de un concepto tan controvertido, de manera que empezaremos por la definición ofrecida por el diccionario de la Real Academia Española (en adelante R.A.E.).

La búsqueda de la palabra lobby nos lleva a otro concepto, el de grupo de presión, que define como “conjunto de personas que, en beneficio de sus propios intereses, influye en una organización, esfera o actividad social” (R.A.E., 2001). Es de interés también repasar la definición de cabildear, la cual dice “hacer gestiones con actividad y maña para ganar voluntades en un cuerpo colegiado o corporación” (R.A.E., 2001). Esta segunda definición refleja las capacidades del lobbista, como la maña, que se trata de persuadir para ganar las voluntades, o dicho de otra manera, satisfacer un interés propio.

De la definición de la R.A.E. de grupo de presión podemos extraer algunas palabras (tales como conjunto de personas, beneficio, intereses e influye) para tratar de comprender y dimensionar el concepto. Nos referimos por tanto a una acción dirigida por una persona o grupo de personas, motivadas por un beneficio o intereses concretos por los cuales se genera una acción que busca influir en un tercero.

En un intento de llevar la definición a términos reales, el grupo de presión es por tanto *un colectivo que reúne intereses comunes y requiere de la Administración Pública, el ámbito político, para promover y obtener un beneficio para su respectivo ámbito de actuación o actividad económica*¹.

¹ Definición propia.

II.2. Origen y desarrollo

La palabra lobby en inglés significa vestíbulo o sala de espera, lugar donde sucedían precisamente las interacciones entre los lobbistas y miembros del gobierno y ha dado nombre a la práctica en sí.

Encontramos en el siglo XIX los primeros usos de esta palabra en relación a los grupos de presión, cuando nos referimos en sentido moderno a la interacción que éstos tenían con los partidos políticos. El antecedente que todos podemos imaginar de esta actividad que se ha ido reglando en algunos países con el paso del tiempo, son los pactos de caballeros que satisfacían los intereses particulares cuando las estructuras políticas no habían alcanzado todavía su madurez y la sociedad se organizaba de otra manera.

El lobbying tuvo su mayor repercusión en Estados Unidos aunque parece hay suficiente evidencia para asegurar que su aparición inicial proviene del Reino Unido. Su proceso de generación se vincula a la industrialización, y en aquel contexto, el incremento de las leyes de regulación económica así como el creciente reconocimiento de la libre asociación.

En el Reino Unido, en la Cámara de los Comunes ya se empleaba la palabra lobby para las discusiones entre parlamentarios y grupos de presión en los vestíbulos antes del debate parlamentario. Se asumía, ya entonces, como el intento de realizar recomendaciones en materias de su competencia que posteriormente iban a ser discutidas.

El primer caso de lobbying reconocido podemos ubicarlo en el periodo fundacional de Estados Unidos en el año 1789, con motivo de la aprobación de la primera ley aduanera en el Congreso.

En años sucesivos surgiría ya la preocupación en torno a estas prácticas y su cercana influencia en el Gobierno norteamericano, lo que motivó que los presidentes durante sus mandatos se posicionaran a favor o en contra de las mismas.

Ejemplos contrapuestos de ello son la siguiente frase que se atribuye a Kennedy “Los lobbistas me hacen entender un problema en 10 minutos, mientras que mis colaboradores tardan tres días” (Vázquez, 2015) o esta de Eisenhower, refiriéndose a la industria militar:

“En los consejos de gobierno, tenemos que tener cuidado con la adquisición de una influencia ilegítima, deseada o no, por parte del complejo militar-industrial. Existe el riesgo de un desastroso desarrollo de un poder usurpado y [ese riesgo] se mantendrá. No debemos permitir nunca que el peso de esta conjunción ponga en peligro nuestras libertades o los procesos democráticos” (Meyssan, 2008).

El lobbying ha evolucionado hasta ser hoy en día una actividad no solo

reconocida sino también regulada en determinados países. Las diferencias entre unos y otros vienen marcadas sin duda por la cultura específica de cada entorno y su tradición democrática.

En otros términos, en aquellos países u organismos donde la actividad de lobbying está reconocida y apoyada, se expresa básicamente como una actividad legítima cuando su labor se ajusta a la normativa fijada. Permite la participación en las decisiones públicas a través una representación frente al poder legislativo y ejecutivo, y defender así a otras partes con intereses específicos.

En Estados Unidos por ejemplo, la participación de los lobbies se entiende como el engranaje útil entre la sociedad y los poderes públicos, es el nexo que presenta al poder político intereses y opiniones, sin representar necesariamente a un partido político con representación en el gobierno o no. Su fin es el de alcanzar en el ámbito político un ejercicio eficaz desde ambas perspectivas.

Hoy en día no se puede negar la necesidad de que las organizaciones tengan un acercamiento al poder relacionado con los asuntos públicos, y es por este motivo que cada vez es más frecuente encontrar un departamento de relaciones públicas o institucionales como parte de su organigrama.

En este entorno económico globalizado y de alta competencia, la supervivencia de las organizaciones pasa por que sus intereses se cumplan y en ocasiones la estrategia puede ser no solo un entorno favorable, sino también la ausencia de barreras. Es ahí donde el lobbying toma forma, y es que cualquier acto o interacción dirigida a la representación y alcance de unos objetivos concretos, da lugar a que emerja la práctica del lobby, formalmente o no.

Asumimos por tanto que es una función estratégica y para la cual aquellas empresas u organismos que actualmente requieran contemplar esta función, le están dando soluciones diversas. En medios como el de España, donde todavía no está regulada la actividad de lobbying, estas funciones las cumplen los departamentos de comunicación, de relaciones institucionales o externas, e incluso directamente el secretario general.

Según un informe publicado por Burson-Marsteller y Cariotipo MH5 (2013) los políticos españoles consideran como principales lobbistas a las organizaciones profesionales y sectoriales, seguidas de compañías, Organizaciones No Gubernamentales, sindicatos y *think tanks*.

Centrémonos ahora en la figura del lobbista, como protagonista principal del surgimiento del lobby profesional. Parece lógico que si se trata de una persona o grupo de personas defendiendo unos intereses, sea en primer lugar un profesional con amplio conocimiento de la materia en cuestión.

Debido a las interacciones que debe realizar el lobbista para llevar a cabo su función, sería deseable que fuera alguien con dotes de comunicación y especialmente con gran habilidad para las relaciones interpersonales. Nos referimos a un profesional de dotes empáticas que tenga la capacidad de relacionarse con personas de distintas culturas y sensibilidades, además de

mostrar habilidades en el diálogo y técnicas de comunicación basadas en una sólida argumentación, como así opinan los expertos que han participado en la Mesa Redonda *Lobby, una actividad en busca de reconocimiento social*, que se recoge en el artículo publicado por la redacción de Revista de Comunicación. Estas características del lobbista, apuntan algunos autores, tendrán un peso mayor que la propia red de contactos que tenga (Correa, 2010).

Las consultoras de Recursos Humanos también están contribuyendo a la descripción de estos profesionales, y no está alejado de lo que otros expertos opinan y que en líneas anteriores hemos comentado.

Desde un punto de vista de formación académica, se trata de una profesión multidisciplinar en la que tradicionalmente han participado profesionales del derecho, la economía, la diplomacia y la comunicación, si bien en los últimos años se están incorporando cada vez más perfiles técnicos que complementan su formación con postgrados en esas áreas de conocimiento.

El factor determinante es que el profesional tenga las capacidades y habilidades para tejer una red de contactos de interés para el desarrollo de su actividad, con las cuales tendrá que construir una relación basada en la confianza y credibilidad.

En un entorno globalizado como en el que estamos, los idiomas serán necesarios y especialmente el dominio del inglés. Tengamos presente que, desde nuestra perspectiva por ejemplo, más del 70% de la legislación española emana de legislación europea, por lo que además del inglés otras lenguas adicionales serán una aportación de interés al perfil profesional del lobbista.

No podemos olvidar por tanto, que deberá ser una persona conocedora de las estructuras, actores y procesos de toma de decisión de las acciones del Gobierno y sus distintos niveles. Al igual que en el ámbito político la visión estratégica se enfoca en el largo plazo, la capacidad analítica y estratégica del lobbista deberá estar alineada en ese largo plazo y la organización a la que pertenezca así deberá entender su posición, tal y como manifiesta la plataforma de empleo *Job And Talent*.

II.3. Lobbycracia

Jordana (1996), afirma:

“Las sociedades desarrolladas son extremadamente complejas y diversas, y los mecanismos formales de representación de la democracia liberal -instituciones y partidos- no integran con exclusividad la diversidad de opiniones, problemas o intereses presentes en cualquier sociedad contemporánea, lo que permite la aparición de otras formas de intervención sobre el proceso político, no integradas en las estructuras democráticas

básicas, y escasamente reguladas formalmente.” (p.290)

El término lobbycracia se emplea para referirse al ejercicio de influencia realizada por los lobbys a los decisores políticos en un sistema democrático. Esta definición puede ser entendida de distintas maneras, en función del autoconcepto de cada individuo acerca del papel del lobby en las democracias modernas.

Si atribuimos al lobby connotaciones negativas y nuestra creencia es que únicamente defienden intereses privados, es probable que entendamos la lobbycracia como la prevalencia de intereses privados por encima de los públicos y por tanto la lobbycracia no sea más que una degeneración de la democracia al servicio de esos intereses económicos.

Por el contrario, si tratamos de buscar un beneficio común del lobbying sin anticiparnos a juzgarlo según nuestras creencias a veces inducidas, quizás podamos extraer alguna conclusión interesante y sorprendente. En los apartados anteriores hemos hablado del lobby exponiendo que la actividad surge en sus orígenes y evoluciona hasta la actualidad con el claro objetivo de representar unos intereses.

Dicho ejercicio de representación de intereses lo realizamos todos los ciudadanos en nuestra participación política con cada ciclo electoral. Acudir a votar es, sin duda, la principal manera de representar nuestros intereses y manifestar nuestras preferencias sobre un programa político, un partido, y en definitiva unas creencias compartidas.

En este entorno democrático, además de acudir a votar como ciudadanos, existen otros medios para la participación política, que no se canalizan exclusivamente a través del voto con una periodicidad establecida. ¿Podríamos entender el papel del lobby como un arma democrática más de la ciudadanía al margen del derecho a votar?

La potencia del lobby va más allá del calendario electoral, es continua, centrada en objetivos específicos y por tanto, con una capacidad de impacto y eficacia mayor. Desde este punto de vista, hay tendencias que consideran inviable la actual democracia sin contar con el lobbying.

Si acudimos a determinadas fuentes institucionales, obtendremos una visión del lobby alejada del sensacionalista concepto de connotaciones negativas al que estamos más habituados. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organismo internacional de carácter intergubernamental, define el lobby como parte del proceso de elaboración de políticas públicas en las democracias modernas aportando información experta en materias concretas. Proporcionan a los gobiernos información de utilidad y requieren de una visibilidad pública para asegurar un ejercicio transparente e íntegro. Las decisiones de hecho, corresponden al político y no al lobbista, ya que fue el primero de ambos elegido por los ciudadanos en las urnas para gobernar.

La evolución del Estado Moderno y de un entorno económico cada vez más regulado, con más actores y abundante información, requiere de un dialogo político abierto. Liderar los cambios políticos y normativos en ese escenario es el

gran reto para políticos y a su vez, para lobbistas.

Aceptar el lobby como una herramienta –legítima– más de la democracia será un camino largo y complejo, y el papel del lobbying será jugar en base al marco legal existente y con la ética que se espera de todo actor que participa de la vida pública ante los poderes legislativo y ejecutivo y tiene la capacidad para generar importantes cambios.

La democracia, como ecosistema, tendrá que exigir que el lobby trabaje dentro del marco legal común y aquello que quede fuera, deberá ser castigado, si bien deberíamos plantearnos no considerar lobby a esas prácticas. Si conseguimos no pensar en términos de lobby bueno o malo, entenderemos que todo lo que se salga del marco normativo no es realmente lobby, aunque lo llamemos igual.

Las prácticas al margen de la ley o que buscan satisfacer sus objetivos por medios dudosos, independientemente del actor que las ponga en práctica, serán inherentes a los valores de la persona que las ejecuta, no a la actividad en sí misma.

Por tanto, es responsabilidad de políticos y lobbistas que el término de lobbocracia no degenera en *corporocracia* debido al abuso de estas prácticas o un mal uso del poder.

II.4. Lobby y ética

Hablar de lobby, en la mayoría de casos nos podríamos aventurar a decir, pone en relieve la cuestión ética de dicha actividad. La ética siempre ha acompañado al hombre a lo largo de la historia, y la preocupación de distinguir el bien del mal ha dado forma a lo que hoy en día denominamos valores, principios o incluso normas establecidas que nos ayudan a avanzar en ese desafío moral.

Si el lobbying ha sembrado las críticas que conocemos y se ha ganado una percepción negativa general de la ciudadanía, no es sólo por una falta de conocimiento por parte de la sociedad de qué hacen los lobbistas y cómo lo hacen, sino por los casos públicos en que ha quedado demostrado que estos grupos de interés o individuos particulares han tratado de alcanzar sus objetivos por medios ilegales, o cuando menos dudosos, con respecto a los valores establecidos en la actualidad.

Las malas prácticas sólo favorecen a quien las practica, ya que además de introducir la corrupción en el sistema político, ataca frontalmente la libre competencia y equidad en las normas del juego en un entorno económico donde la diversidad prevalece.

Esto ha desencadenado un clamor popular por regular la función de los lobbies en la agenda política, demandando más transparencia y mecanismos para favorecer la integridad. El informe publicado por *Transparency International* sobre las influencias encubiertas y acceso privilegiado de los lobbies en

instituciones europeas, alerta sobre el bajo número de países europeos con una regulación de esta actividad y advierte sobre los riesgos que la falta de restricciones puede suponer para el sector público (Mulcahy, 2015).

Con ánimo de arrojar luz sobre las prácticas de lobbying, la OCDE en su documento *Transparency and integrity in lobbying*, recoge la preocupación existente entorno a las prácticas del lobbying y las demandas de mayor transparencia, que han posicionado en la actualidad a los lobbies en la agenda política. Promueve un marco de transparencia que permita asegurar la integridad del proceso de toma de decisiones públicas, desarrollando 10 principios que se pueden consultar en el Anexo I del presente documento. Sin embargo, esta iniciativa no ha tenido el mismo alcance debido a la autorregulación que cada país miembro de la OCDE tiene de los lobbies o grupos de presión.

En 2014, se alcanzó un acuerdo interinstitucional sobre el Registro de transparencia, quedando así regidas las normas de comportamiento en las relaciones con las instituciones de la Unión Europea. Este acuerdo fija las normas aplicables a todos los inscritos en el registro, que son conocidas como las *Rules of Procedure of the European Parliament*.

Es importante destacar al analizar esta situación en España, que los profesionales del lobby no son contrarios al registro y divulgación de sus actividades. Conscientes de la percepción negativa de sus funciones y de la potencial objeción que esto puede suponer en sus interacciones con los cargos públicos, la tendencia actual es precisamente abanderar el cambio desde dentro.

Así, desde la Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales (en adelante A.P.R.I.), se promueve la transparencia acerca de las reuniones entre grupos de interés y cargos públicos, desde la legitimidad de conocer cómo se está regulando algún asunto y poder aportar información de valor al proceso.

III. ANÁLISIS POR PAÍSES

En este capítulo veremos cuál es la situación actual de la regulación del lobby en distintos países.

Hay núcleos de gran importancia como Washington y Bruselas que serán nuestra primera parada en este recorrido. Profundizando en su historia, llegaremos a comprender la naturaleza actual de la regulación del lobby a los dos lados del Atlántico.

En ambos casos, analizaremos en profundidad la regulación más relevante en su historia o la vigente en la actualidad, que es el resultado de los distintos hitos alcanzados en años pasados.

Exploraremos también otros países desde la perspectiva comparativa que nos puedan aportar distintos investigadores que han publicado en torno a esta materia.

III.1. EEUU

III.1.1. Recorrido histórico

En el capítulo anterior hemos tenido la ocasión de hablar sobre los orígenes del lobby, y se ha mencionado que en Estados Unidos ya existía esta práctica desde su propio periodo fundacional. En sucesivos años se volvió una práctica más corriente, que tuvo su máximo desarrollo en las capitales de los Estados con una especial relevancia en Washington.

Quizás la característica más relevante que ha acompañado a la regulación del lobby en Estados Unidos sea que desde sus inicios no se ha posicionado como una práctica antidemocrática o una sistema de influencias que corrompe el entorno político. Al contrario, es un complemento de la democracia norteamericana que debe ser regulada para salvaguardar la influencia legítima que enriquece el proceso de toma de decisión del Gobierno.

No podemos negar que las libertades, entre ellas la libertad de expresión, han sido el sello distintivo de esta sociedad desde su nacimiento, lo que ha favorecido que la visión de los lobbies se encuadre enraizado dentro de ese marco y se considere como una herramienta más para ejercer ese derecho.

Se atribuye esta institucionalización del fenómeno político del lobbying a dos factores. El primero, el propio desarrollo de la estructura del sistema constitucional norteamericano, que se basa en la tendencia de los primeros individuos americanos a agruparse y ejercer presión a favor de sus intereses comunes. El segundo, la propia estructura del Gobierno Estadounidense, donde congresistas y senadores son elegidos por el electorado, y por tanto se deben a

ellos antes que a la gestión y liderazgo del partido (De Kieffer, 2007).

Inicialmente los intermediarios que realizaban las funciones de lobbying eran abogados, puesto que eran los profesionales con mayor conocimiento de los procesos legislativos. Muchos de los textos legislativos actuales no sólo tienen la influencia del lobby, sino que han sido prácticamente redactados por los profesionales que denominaríamos lobbistas. Los lobbistas eran la fuente de investigación y estudios políticos que empleaban los miembros del Congreso, incluso competían con los órganos realmente creados para ello. Actuaban con discreción y sin gran conocimiento por parte del público general (De Kieffer, 2007).

El siglo XIX fue sin duda un periodo frenético para el desarrollo del lobbying, con poca visibilidad de la práctica y escasa regulación, para la cual a finales del mismo siglo se dieron los primeros pasos.

Podríamos concluir de esto que las connotaciones atribuidas al lobby en relación a un mundo de influencias desconocidas y todas las historias -fantásticas o no- escritas en torno a ello provienen en gran medida de ese extenso periodo en que el lobbying existía, pero en la sombra o al margen de la vida pública.

Los primeros pasos en la regulación del lobby pretendían establecer una clara diferenciación de aquello que era legítimo de lo que no, y por tanto incrementaban el riesgo de dar lugar a actividades ilícitas con resultados de corrupción política.

Este escenario no era exclusivo de los más altos niveles del aparato administrativo, sino que su impacto alcanzaba todos los niveles de la política estadounidense, desde las cámaras locales hasta las estatales y federales.

Recordemos, antes de profundizar más, una de las más importantes enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos. Este texto contempla varias enmiendas, de las cuales las diez primeras se conocen como la Declaración de Derechos. La primera enmienda fue ratificada el 15 de diciembre de 1791 y recoge la libertad de religión, de prensa y de expresión. El Congreso no puede desarrollar ninguna ley que imponga la religión o libre ejercicio de la misma, que coarte la libertad de expresión o de prensa, o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente.

En lo referido al derecho de libertad de expresión, se permite a los individuos expresarse sin interferencia o limitación por parte del gobierno, empleando los diversos medios como vía para comunicar un mensaje. En caso de hacerlo, el Tribunal Supremo obliga al gobierno a proporcionar una justificación sustancial.

Esta primera enmienda garantiza el Derecho de Petición, que en este marco de libre expresión permite a cualquier ciudadano presentar quejas que sean escuchadas por el Gobierno, y así asegurar la participación pública. El lobbying también está, de esta manera, amparado en el Derecho de Petición (Caldevilla y Xifra, 2013).

Hagamos ahora un recorrido histórico por la regulación específica de los lobbies en Estados Unidos.

En el año 1876 se adoptó una Resolución por la Cámara de los Representantes para hacer efectivo el registro de los llobistas, iniciativa que se extendió a muchos estados de la Unión y se ha mantenido hasta nuestros días en el sucesivo desarrollo de nuevas medidas regulatorias.

En años posteriores, la legislación fue desarrollándose, especialmente debido a que las distintas industrias ejercían su influencia buscando un crecimiento económico en sus áreas de actividad.

En 1935, periodo histórico en que existía una preocupación en torno al suministro de electricidad, se aprobó la *Public Utilities Holding Company Act*. Este texto recogía entre sus disposiciones, un requisito que obligaba a presentar un informe a la Comisión de Bolsa y Valores antes de tratar de influir en el Congreso o sobre la Comisión Federal de Electricidad. Esta iniciativa era de aplicación directa a las agencias que practicaban lobbying.

La *Merchant Marine Act* de 1936 también incluyó legislación en torno al lobby debido al intento de la industria de influir en aquella época en un proyecto de ley de subvenciones marítimas.

1938 fue el año de la *Foreign Agents Registration Act*, la cual pretendía registrar a cualquier persona que representara a un gobierno u organización extranjera.

Unos años después en 1946 llegó la *Legislative Reorganization Act*, que incluiría por primera vez el registro de lobbies que actuaban a nivel federal bajo el título de *Federal Regulation of Lobbying Act*. Aunque esta legislación apenas abarcaba más que el registro de los grupos de presión, se mantuvo vigente durante al menos 50 años hasta que en 1995 fue sustituida por el *Lobbying Disclosure Act*.

Después de décadas de intentos fallidos para completar los vacíos legales de la *Federal Regulation of Lobbying Act* de 1946, el Congreso finalmente dio un paso adelante aprobando la *Lobbying Disclosure Act* en 1995. Ésta supuso una amplia reforma pero se recuerda especialmente porque representó un gran consenso de todas las partes y ahí radicó su éxito y vigencia en el tiempo (Holman, 2006).

La Ley recibió la aprobación unánime en el Senado, y fue promulgada por el entonces Presidente, William Jefferson Clinton (más conocido como Bill Clinton), el 19 de Diciembre de 1995, entrando en vigor el 1 de Enero de 1996.

Esta ley es de ámbito federal. Fue el resultado de una gran esfuerzo para definir los grupos de presión e implementar una importante reforma en la manera en que funcionaban (Chari y Murphy, 2007).

En la definición de grupo de presión, se incluye a todo aquel que trata de influir vía oral o escrita en el personal del Congreso incluido el presidente, secretarios de gabinete, altos funcionarios de la Casa Blanca y administradores de agencias independientes.

Los lobbistas comerciales que perciban ingresos superiores a 5.000 dólares en un periodo de seis meses deben registrarse en el Congreso, así como aquellos que esperen gastar más de 20.000 dólares en el mismo periodo.

El formulario de inscripción incluye detalles sobre el grupo de presión y el cliente o empleador, así como las cuestiones de política que serán el objeto de la actividad de presión.

Con carácter retrospectivo semestral se presentará un informe especificando con precisión qué cuestiones de política y legislación ha estado trabajando el grupo de presión, así como qué cámara del Congreso y agencias se han abordado con un objetivo de ejercer su influencia.

Una actualización de la Ley de 1996 recoge que los grupos de presión que deliberadamente no cumplan con esta directriz de revelación de la información, podrán ser encarcelados por un periodo de hasta cinco años.

Los elementos estratégicos principales que facilitaron el éxito de todos estos cambios fueron dejar a un lado los eventos de polémica pasados y centrarse en la regulación, y un compromiso de los dos partidos mayoritarios del Congreso para llevar a cabo dicha regulación. Sin embargo, la incapacidad de la Cámara para establecer una agencia regulatoria fue una de las pocas derrotas de esta primera *Lobbying Disclosure Act*.

En Estados Unidos, con cincuenta gobiernos y una gran diversidad de cultura política y desarrollo político, la experiencia de regulación del lobby es también variada (Clive, 1998). Las formas más comunes de grupos de presión que podemos observar son como se indica a continuación: los Estados establecen la definición de lobbying y el perfil del lobbista para fijar así los requisitos de registro; requieren conocer los intereses para contratar un lobby y demandan una publicación de sus gastos e ingresos; regulan la puerta giratoria entre el Gobierno y el sector privado del personal funcional o político, a través de un periodo de reflexión o enfriamiento, durante el cual está prohibido ejercer influencia sobre el Gobierno del que fueron parte en el pasado; y se definen las actividades aceptadas como parte del lobbying, tales como proporcionar obsequios o comidas.

A pesar de esta extensa diversidad en cuanto a versiones de las leyes relativas a los grupos de presión, todos los estados comparten en su definición que conlleva un intento de influir en la acción del gobierno.

Además, la mayoría de los estados incluyen en su definición que el lobbista es aquel profesional que recibe una compensación económica por sus tareas. Estados como Hawaii, Minnesota y Nueva York en cambio establecen unos umbrales mínimos a partir de los cuales esta actividad ejercida por un individuo

se considera legalmente como actividad de influencia o presión.

El detalle completo por estado, así como la fuente regulatoria específica, se puede consultar en la página web de la National Conference of State Legislatures.

Tanto las comunicaciones escritas como las orales son reconocidas como actividad de los grupos de presión. Tres estados (Delaware, Kansas y Texas) incluyen en sus textos que los grupos de presión proporcionan además entretenimiento y regalos a los legisladores. Los estados restantes, regulan la divulgación pública de los importes invertidos en actividades de lobbying.

Para entender los cambios posteriores a la *Lobbying Disclosure Act* de 1995 debemos recordar el escándalo surgido en 2005, en el cual el lobbista Jack Abramoff fue acusado de entregas ilegales de obsequios y donaciones a campañas políticas, a cambios de apoyos a favor de una legislación de interés para sus clientes. Así, fue condenado a la cárcel federal por sobornos dirigidos a congresistas y a senadores en la capital del Estado, Washington.

Este escándalo puso de nuevo el foco sobre la legislación lobbista de los Estados Unidos, y por ende a la de todos los Estados. La atmósfera política que dejó el suceso, reactivó los mecanismos de regulación del lobby y surgieron nuevas propuestas para evolucionar la normativa vigente.

El primer proyecto de ley presentado en el Congreso fue el *Honest Leadership and Open Government Act* de 2007, que supuso un cambio significativo a la *Lobbying Disclosure Act* de 1995. Esta Ley no fue presentada como un reemplazo, sino como una extensión de la anterior. Entre otros aspectos, modificó la obligatoriedad de reportar la actividad de presión del periodo semestral al cuatrimestral (Schoeneman, 2011).

En relación al registro de lobbies, en Estados Unidos las cifras son realmente impresionantes, ya que son más de 10.000 el número de llobistas inscritos, de manera constante desde el año 2000. La cifra tuvo su pico en el año 2007 siendo los inscritos cerca de 15.000 llobistas, y en los años siguientes sufrió una caída progresiva hasta llegar al entorno de los 12.000 inscritos (Cordova, 2014).

Llama la atención la coincidencia en esas fechas con el escándalo Abramoff que ya hemos mencionado anteriormente, y los consecuentes cambios en la normativa que endurecieron la regulación de la actividad.

Este recorrido histórico por la evolución de la regulación del lobby en los Estados Unidos muestra la enorme penetración de los grupos de presión en la política estadounidense, la importancia que los actores participantes le han dado al desarrollo de la regulación y cómo a lo largo de los años han ido ampliando el alcance de la misma para dar respuesta a los eventos surgidos en el mundo de influencias y relaciones entre lobbies y poderes públicos.

Por su vigencia y relevancia indiscutible entre toda la normativa desarrollada en torno al lobbying en Estados Unidos, analizaremos con mayor detalle la

*Lobbying Disclosure Act.***III.1.2. Lobbying Disclosure Act**

La *Lobbying Disclosure Act* fue promulgada por el presidente Clinton el 19 de Diciembre de 1995. Al firmar la Ley, entre sus comentarios figuró la pregunta que hoy en día sigue estando vigente en torno a los grupos de presión: ¿Cómo podrían equilibrarse los derechos de los ciudadanos frente al deseo de regular y controlar el acceso de los grupos de interés en el gobierno? (Straus, 2015).

Esta Ley pretende regular las actividades de los grupos de presión que ejercen influencia en el proceso de toma de decisión de los empleados federales, tanto en el ámbito legislativo como ejecutivo, así como proteger el derecho constitucional recogido en la primera enmienda que hace referencia a la libertad de expresión sin interferencia por parte del Gobierno.

La Ley trata por otro lado, de reforzar la confianza de la ciudadanía en el Gobierno, que con esta iniciativa deja al margen la variada regulación en torno a los grupos de presión, para consensuar e implementar un texto igual para todos los lobbies profesionales.

La transparencia que exige la ley en torno a publicación de informes, periodicidad de las publicaciones, información sobre los asuntos a tratar y los apoyos económicos realizados da lugar a un sistema de regulación distinto a los anteriores.

Define un lobbista como cualquier individuo, contratado por un cliente del cual recibe una compensación económica o de otra naturaleza, para la realización de servicios que incluyen más de un contacto con el fin de ejercer influencia o presión.

La ley no es de aplicación para aquellos individuos que sus actividades de lobby constituyen menos del veinte por ciento del tiempo dedicado a los servicios por los que están contratados durante un periodo de seis meses.

Requiere el registro del lobbista, o del empleador si son varios llobistas a su servicio, en los cuarenta y cinco días posteriores después del contacto con el Presidente, Vicepresidente, miembro del Congreso, altos cargos de servicios públicos o cualquier otro funcionario o empleado federal.

La Ley está compuesta por veintiséis secciones, de las cuales repasaremos algunas para conocer en profundidad sus propuestas.

Después de la primera sección, donde se refiere únicamente al título de la Ley, la segunda sección recoge la conclusión del Congreso que da pie al desarrollo de la presente Ley. En primer lugar, que un Gobierno responsable requiere hacer públicos los esfuerzos de los grupos de presión para influir en el proceso de toma de decisiones. En segundo lugar, que la legislación previa al respecto no ha sido eficaz, ni clara, además de débil desde un punto de vista administrativo en cuanto a la recogida de información y aplicación. Y finalmente, que la divulgación efectiva de la identidad de los lobbies así como su alcance, aumentará la confianza pública en las acciones del Gobierno y su propia integridad.

La sección tercera define por este orden los siguientes términos, a los que se hará referencia en el resto de secciones: agencia, cliente, miembros del órgano Ejecutivo y Legislativo, empleados, organización extranjera, actividades de lobbying, contacto de lobby, entidad de lobby, lobbista, organización de comunicación, miembro del Congreso, organización, persona o entidad, empleado público y Estado.

La sección cuarta prevé las reglas de registro, sus excepciones, y la finalización del deber de inscripción en los casos en que el individuo ya no ejerza de lobby.

En la quinta sección se especifica los informes de actividad de lobby a presentar, con una explicación de su contenido en el sexta sección. Se harán copias de estos informes para ponerlos a disposición del público general.

La séptima sección recoge las sanciones en caso de incumplimiento, que van desde multas por encima de los dos cientos mil dólares, hasta más de cinco años de pena de prisión en base a la gravedad de la violación.

La vigesimotercera sección, teniendo en cuenta que los ciudadanos estadounidenses corrientes no pueden deducirse los gastos derivados de la comunicación con sus representantes electos, no estima oportuno que sea diferente para el Senado, a quien se le aplicará la misma norma.

La vigesimocuarta sección recoge la fecha de entrada en vigencia de la Ley, el 1 de Enero de 1996.

La vigesimoquinta sección expresa la prohibición a los llobistas registrados de ofrecer obsequios y viajes a los miembros del Congreso y empleados internos de la institución.

Finalmente, la vigesimosexta sección señala la frecuencia con la que el interventor responsable de identificar el cumplimiento o no de la Ley, presentará los informes de actividad. Serán de carácter anual, enviados al Congreso no más tarde del primer día del mes de Abril, e incluirá además de la evaluación del cumplimiento de los registrados, sus recomendaciones para un mejor cumplimiento de la Ley.

Public citizen, es una organización de interés público estadounidense sin ánimo de lucro, que tiene por objetivo defender los derechos de los ciudadanos y restringir el tráfico de influencias en el entorno político. Esta organización ha manifestado desde su perspectiva las ventajas y desventajas de la *Lobbying Disclosure Act*.

En cuanto a las mejoras, reconoce que la *Lobbying Disclosure Act* ha aclarado los conceptos sujetos a regulación rompiendo con la ambigüedad existente años atrás. También está de acuerdo con el establecimiento por Ley de un umbral cuantificable de colaboración económica realizada por los grupos de presión, y la obligatoriedad de presentar informes de actividad.

Por el contrario, observa importantes limitaciones en la divulgación pública de la información, ya que aunque los sistemas informáticos están diseñados para reducir la carga de presentación de materiales, el medio en formato papel es muy empleado por los llobistas.

Además, como no hay una agencia u organismo específicamente responsable de la aplicación de las medidas sancionadoras, cuando se detecta un incumplimiento los tiempos de seguimiento son lentos y en muchas ocasiones no llega a la acción legal.

Public Citizen denuncia la existencia de puertas giratorias para ex-funcionarios públicos que pasan a formar parte de grupos de presión, así como familiares del entorno de los legisladores que desempeñan la figura de lobbista, y la posibilidad existente todavía de entregar obsequios o donativos de campaña a cargos públicos. Esta organización exige pues, reformas legislativas adicionales para regular la conducta de los lobbies.

Finalmente, en cuanto al registro de los grupos de interés, podemos encontrarlo en la página web <http://lobbyingdisclosure.house.gov/index.html>, que es el portal de acceso a la secretaría de la Cámara de Representantes de Estados Unidos.

No calificaríamos la navegación de sencilla, debido principalmente a la cantidad de información volcada en la página principal, que dificulta en primer lugar localizar un apartado de interés, y posteriormente tener la garantía de que accediendo por esa vía vayamos a localizar la información objeto de la búsqueda.

Figura 1: Localización web del Registro de Lobbies de Estados Unidos.



Fuente: Recuperado de <http://lobbyingdisclosure.house.gov/>

Una vez localizado el acceso público a la búsqueda en el registro, los campos de búsqueda se simplifican y el portal ofrece una guía explicativa de cómo optimizar los parámetros para obtener un listado de resultados deseados.

Figura 2: Aspecto del buscador del Registro de Lobbies de Estados Unidos.

Fuente: Recuperado de <http://disclosures.house.gov/ld/ldsearch.aspx>

Algo a destacar muy positivamente es el uso de formatos abiertos como CSV (Comma-Separated Values, por sus siglas: archivos de texto que puede utilizar para intercambiar datos entre aplicaciones desde una base de datos u hoja de cálculo) o XML (eXtensible Markup Language, por sus siglas: lenguaje que permite la organización y el etiquetado de documentos). Así, es posible para cualquier interesado maximizar el grado de reutilización de la información publicada.

Esto da muestra del compromiso de la administración pública de poner a disposición de la sociedad los datos que gestiona en formatos fáciles de manipular, uno de los principios del Open Data que hoy en día tanto resuena en el ámbito de la Administración electrónica.

III.2. Bélgica

Al otro lado del Atlántico, la regulación del lobbying no ha tenido tanto recorrido como en Estados Unidos. En Europa, ningún Estado había desarrollado hasta hace pocos años un marco normativo a excepción de Alemania, si bien esto no ha sido objeción para la existencia de una estructura de lobbies en los distintos países que conforman la actual Unión Europea. Tanto los grupos de presión, así como su participación en el proceso político, ha variado de un país a otro.

En el caso de Alemania, la representación de intereses a través de grupos organizados y la regulación de estos intereses están firmemente arraigadas (Ronit y Schneider, 1998). Tenemos que tener presente que las relaciones entre el Estado y la sociedad alemana han estado marcadas por su historia.

La derrota de Alemania en la primera guerra mundial en 1918, la creación de la República de Weimar, el ascenso y caída posterior del Tercer Reich, la reunificación con Alemania del Este y la formación de la República Federal de Alemania, todo ello ha influido en la regulación de las relaciones.

En el entorno parlamentario alemán, una de las más relevantes áreas de actuación de los lobbies, diferentes grupos de interés tenían acceso y contacto informal con parlamentarios, comités y miembros de los partidos políticos.

Ya en 1951, el Bundestag recogía en su originario artículo 73 el procedimiento de participación a través de asociaciones o agrupaciones. Este artículo se modificaría para seguir completándolo hasta en dos ocasiones, en 1975 y 1980 (Álvarez y De Montalvo, 2014).

Han sido las instituciones de la Unión Europea las que han marcado el camino de la regulación de los lobbies en los últimos años, y dada la centralización que tiene lugar en Bruselas de toda la actividad de la Unión Europea, podemos referirnos a Bruselas como la cuna del lobby europeo. La región Belga ha sido por este motivo, protagonista en primera línea de los avances que en los próximos apartados vamos a comentar.

III.2.1. Bruselas: la cuna del lobby europeo

Han sido varios los pasos que se han dado en el seno de la Unión Europea para mejorar la transparencia de las relaciones entre instituciones y grupos de interés.

Desde 1993 hasta 2015, podemos identificar una serie de hitos que han permitido avanzar en esta materia, y que a continuación repasaremos cronológicamente.

En 1993, podemos encontrar una comunicación en la *Official Journal of the European Communities* sobre un diálogo abierto y estructurado entre la Comisión y los grupos de intereses especiales.

En 2005, otra comunicación relacionada con una propuesta para una nueva Iniciativa en Transparencia Europea.

En 2006, el Libro Verde sobre la iniciativa Europea en favor de la transparencia permitió realizar la consulta sobre cuestiones varias relacionadas con la actividad y regulación de los grupos de interés, marcando el comienzo de un importante camino hacia la regulación del lobby en la Unión Europea.

En 2007, se desarrolló la consulta sobre el Código de Conducta de grupos de interés. Sobre la base del Libro Verde, la Comisión se comprometió a elaborar un código de conducta que sería de aplicación por aquellos grupos de interés registrados, y una vez elaborado se sometió a consulta para recoger las opiniones de ciudadanos y organizaciones. La consulta tuvo lugar entre el 10 de Diciembre de 2007 y el 15 de Febrero de 2008.

En 2008 llegó la primera Resolución del Parlamento Europeo en torno al desarrollo de un marco para las actividades de los grupos de interés en las instituciones de la Unión Europea. El Parlamento reconocía de esta manera la influencia de los grupos de interés en las decisiones de la Unión Europea y requería conocer la identidad de las organizaciones que representaban determinados intereses.

Para reforzar la legitimidad y la confianza de los ciudadanos en el engranaje europeo, el Parlamento estimó como prioridad la transparencia y la igualdad de acceso de todos los representantes ante las instituciones europeas.

Ese mismo año se publicó en nota de prensa el registro que la Comisión Europea puso en marcha para la inscripción de grupos de interés. Bajo el título *Commission's lobby register: it's time to sign up*, la Comisión dio a conocer la disponibilidad del registro online, invitando a todos los grupos de interés con influencia en el proceso de formulación de políticas y toma de decisiones de las instituciones europeas a registrarse. Este registro suponía la revelación de cierta información alineada con la línea de transparencia promulgada en los últimos años.

El registro suponía la aceptación del código de conducta adoptado por la Comisión. El comisario Siim Kallas, en aquel entonces Comisario de Asuntos Administrativos, Auditoría y Antifraude, dijo según viene recogido en la nota de prensa, que la Comisión había propuesto un registro común para las instituciones de la Unión Europea y se alegraba de que el Parlamento Europeo apoyara la idea mediante la propuesta de un grupo de trabajo conjunto para establecer un registro de este tipo a la mayor brevedad. Suponía, según sus palabras, que la Comisión pasaría a participar de manera constructiva en ese trabajo.

En una decisión del Parlamento del mes de Mayo de 2011, se alcanzó el Acuerdo interinstitucional para un registro común de transparencia. Este registro acordaba el establecimiento de un registro de transparencia, unos principios, la estructura del registro, su alcance, las reglas de aplicación a los registrados, las medidas por incumplimiento, y su implementación.

Un mes después, en Junio, en nota de prensa, se anunció que la Comisión y el Parlamento Europeo lanzaban un registro conjunto para ser transparentes sobre las organizaciones o grupos que tenían por objetivo influir en la política europea.

En 2012, de nuevo una nota de prensa anunciaba que el nuevo portal de transparencia creado, ofrecía una ventanilla única para la toma de decisiones abierta en la Comisión Europea. El portal estaba abierto al escrutinio del público, proporcionando acceso directo a cuestiones relacionadas con la legislación, las evaluaciones, los comités consultivos y grupos de expertos, los grupos de interés, acceso a los documentos, y el conocimiento de los receptores de fondos de la Unión Europea. Uno de los fines de este acceso público era la mejora de la capacidad de los ciudadanos de ejercer sus derechos.

En 2014 el Acuerdo interinstitucional para un registro común de transparencia sufrió algunas modificaciones que quedaron recogidas en una decisión del Parlamento Europeo. Cabe mencionar para facilitar la comprensión de estas

modificaciones, que este nuevo acuerdo procede del debate surgido en torno a algunas cuestiones del Acuerdo previo, a las alegaciones realizadas por distintos grupos, y a las respuestas ofrecidas por el Parlamento a esas alegaciones o sugerencias de cambios de la normativa.

Finalmente en 2015 publicó la nueva versión del registro de transparencia.

Este breve recorrido nos ha permitido observar la juventud del proceso regulatorio del lobby en la Unión Europea. Profundizaremos más, por el paso al frente que supuso, en el Libro Verde sobre la iniciativa Europea en favor de la transparencia, y comprobaremos la información que nos ofrece actualmente el portal de Registro de Transparencia, que como hemos visto es el corazón del proyecto.

III.2.2. Unión Europea: Libro Verde sobre la iniciativa Europea en favor de la transparencia y el Registro de Transparencia.

La transparencia ha sido uno de los objetivos prioritarios para las instituciones europeas en el proceso de toma de decisiones. Es el motivo por el cual el 9 de Noviembre de 2005 la Comisión Europea lanzó la Iniciativa Europea en favor de la transparencia, con el objetivo de identificar y estimular un debate en torno a las áreas de mejora sobre la transparencia con respecto a las relaciones, influencia y proceso de toma de decisiones en el ámbito institucional.

Se publicaría posteriormente en el Diario Oficial de la Comisión el 29 de Junio de 2006, dando lugar a una consulta que permaneció abierta entre los días 3 de Mayo y 31 de Agosto de ese mismo año.

Esta consulta es por tanto, la continuación de algunos conceptos recogidos en el Libro Blanco sobre la gobernanza Europea, que ya trató los aspectos de transparencia y apertura en su texto.

En su ánimo de mejora continua, la Comisión pretende a través de la participación y el debate, identificar las áreas donde todavía cabe mejora en aras de la transparencia. Como institución pública está sometida a la rendición de cuentas a la ciudadanía así como a un control por parte de la misma, que asegure una gestión eficaz de los recursos públicos.

Debemos ser conscientes de las dinámicas existentes entre la Unión Europea y los países miembros para entender el reto y la dificultad que puede suponer la puesta en marcha de una iniciativa de este tipo. La legislación nacional en muchas ocasiones se contrapone a la europea, y por tanto el acuerdo entre las instituciones supranacionales y los gobiernos nacionales es una cuestión sensible pero necesaria para poder llevar a cabo determinadas acciones.

En lo que se refiere a nuestro análisis en torno a los lobbies, la iniciativa Europea en favor de la transparencia ha tenido que lidiar con las prácticas locales en materia de protección de datos, por ejemplo.

A los efectos de esta consulta, la Comisión determina que el grupo de interés se

define como el grupo de personas que pone en marcha actividades con el objetivo de influir en los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones en el contexto de las instituciones europeas. La variedad de organizaciones de relaciones públicas, consultorías, despachos de abogados, Organizaciones No Gubernamentales, representantes de empresas privadas o asociaciones profesionales, todos tiene cabida en esta definición.

La relación entre las instituciones y los grupos de interés también debe ser de una naturaleza concreta para considerarse válida. La Comisión entiende el lobbying como un ejercicio legítimo en un sistema democrático, y considera como una gran aportación que los grupos de interés ayudan a introducir el debate de determinados asuntos en las instituciones europeas. Por el contrario, estos grupos no deberían realizar ningún ejercicio de influencia inadecuada en las instituciones europeas.

La Comisión entiende que es sumamente importante dar respuesta a la preocupación expresada desde distintos puntos de la sociedad en torno a relaciones ilegítimas que dan pie al fraude y la corrupción en la esfera política. Así, que el público general conozca el detalle de las interacciones entre grupos de presión e instituciones públicas, legitimará las políticas públicas europeas que se determinen. De esta manera, el grupo de interés será percibido como un contribuyente más al desarrollo de las políticas como parte experta del asunto en cuestión, y no sólo como parte motivada por unos intereses propios u ocultos.

Esta Iniciativa del Libro Verde conllevaba, por tanto, una consulta pública relacionada con tres asuntos relacionados con la transparencia. En primer lugar, evaluar la necesidad de disponer de un marco regulatorio único y estructurado de todas aquellas actividades consideradas como de interés, promovidas por los grupos no pertenecientes a la actividad pública. Para ello la Comisión establece distintas medidas.

Como control externo, se proporcionará a la opinión pública información sobre la relación existente entre la Comisión y los grupos de interés. De esta manera, será de dominio público la información detallada sobre las personas que han participado en la elaboración de un marco jurídico o política concreta. Los grupos de interés proporcionarán información sobre qué objetivo motiva la interacción con el miembro de la institución pública, qué intereses está representando y cuáles son sus fuentes de financiación y cómo emplea dichos recursos.

A este control externo, se le suma el cumplimiento de las normas de integridad definidos en los códigos de deontología de la Comisión, o el Código de Buena Conducta Administrativa. Este punto es una contribución esencial que se espera de todos los participantes en el proceso.

A la esperada voluntad y buena fe, le acompaña un sistema fijado por la Comisión de seguimiento de las incidencias en el registro y sanciones asociadas a dichas incorrecciones de registro o la violación del código deontológico en sí. Esto pretende asegurar el cumplimiento de la norma de calidad de la que la Comisión fija para las instituciones en sus relaciones con el público.

Es llamativo que con posterioridad a esta autorregulación basada en los Códigos

de Buena Conducta, muchas empresas dedicadas a la consultoría institucional han ido desarrollando códigos internos de esta naturaleza, alineados con la normativa de la Comisión. En general son de carácter básico y ceñido al espíritu de la Comisión, sin especial desarrollo propio de una normativa más restrictiva.

En segundo lugar, valorar las reacciones que esta iniciativa o consulta de la Comisión pudiera tener entre los distintos agentes implicados o afectados por ella. La Comisión pretende sensibilizar acerca del uso debido de los fondos comunitarios, para concienciar sobre el papel de Europa en el desarrollo de los países que la conforman, y la importancia de pertenecer a esta gran coalición.

Y para finalizar, la obligatoriedad de divulgar y hacer pública la información de las interacciones así como los beneficiarios de los recursos gestionados por los lobbies.

Cabe destacar que la Comisión inicialmente no propone un sistema de registro obligatorio ni incentivado de los grupos de interés, sino que plantea un reforzamiento de la autorregulación. Deja la puerta abierta, en caso de que la autorregulación no sea suficiente tras un periodo de tiempo, al establecimiento de otras medidas de carácter obligatorio.

Conviene diferenciar esta ausencia de registro obligatorio del sistema de acreditación que sí tiene el Parlamento Europeo para todas aquellas personas que requieren acceder físicamente a la institución cinco días o más al año. Estos pases especiales contienen información tal como el nombre del titular y la empresa representada, pero nada al respecto del objetivo o interés que justifica la visita.

En el Anexo II, que es una adaptación del texto del Libro Verde sobre la iniciativa Europea en favor de la transparencia, se recogen las preguntas realizadas en la consulta.

Al final del apartado anterior hemos avanzado que entraríamos también al detalle en el portal de Registro de Transparencia. Al mismo se accede a través de la página web <http://ec.europa.eu/transparencyregister>, y podemos seleccionar el idioma en el cual queremos navegar por la misma.

Lo primero que observamos es una frase en referencia a la transparencia en la Unión Europea. Transmite con claridad el objetivo por el cual se ha creado el Registro de Transparencia. Dar respuesta a preguntas básicas tales como cuáles son los intereses que se persiguen, quién está detrás de dichos intereses, y con qué recursos cuenta para su defensa.

Se comunica que el registro se gestiona por las dos instituciones que ya hemos mencionado, Comisión y Parlamento Europeos, y recuerda la importancia de la transparencia en el sistema democrático como herramienta de participación de la sociedad.

Figura 3: Localización web del Registro de Lobbies de la Unión Europea.

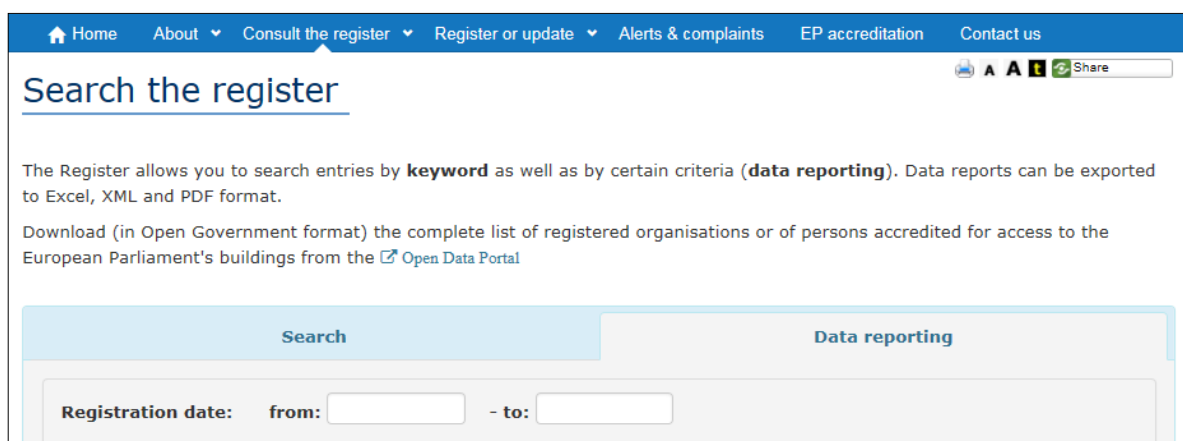


Fuente: Recuperado de <http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/homePage.do>

A continuación, el portal permite tres opciones de acceso rápido. La primera, iniciar una búsqueda en el registro, la segunda darse de alta en el mismo, y la tercera renovar la inscripción.

La búsqueda del registro nos permite emplear palabras clave o un filtro con varias opciones a preseleccionar bajo el epígrafe *Comunicación de datos*, que darán como resultado unos datos que son exportables a formatos Excel, XML y PDF, formatos fundamentales para el intercambio y reutilización de los datos.

Figura 4: Aspecto del buscador del Registro de Lobbies de la Unión Europea.



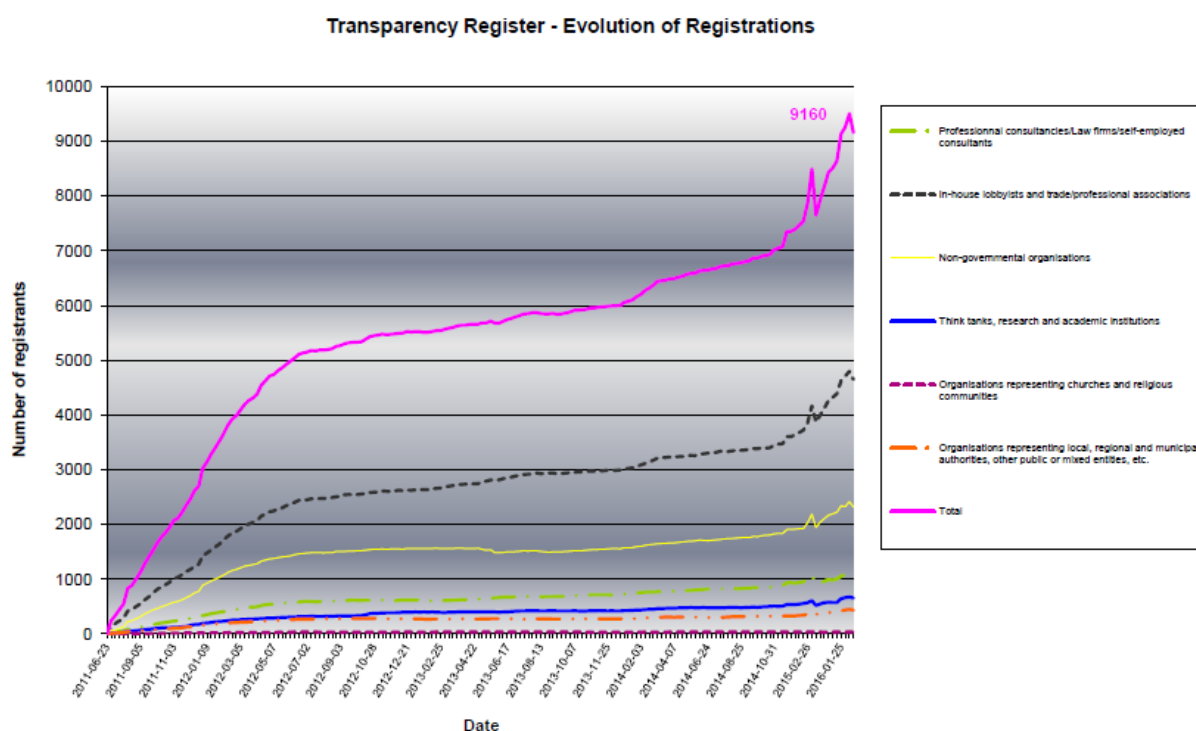
Fuente: Recuperado de <http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=en&reset=>

El filtro es muy extenso y organiza a los inscritos en categorías muy útiles para búsquedas que pueden profundizar en la ubicación, actividad, volumen de personas partícipes del grupo, los ámbitos de interés, los datos financieros e incluso si reciben o no financiación de la Unión Europea.

Desde este apartado de búsqueda también se puede acceder al listado de personas con acceso al Parlamento Europeo, y a aquellas organizaciones inscritas en el Registro de Transparencia.

A través de un acceso denominado *Portal de datos abiertos*, se puede acceder a un archivo con las estadísticas más recientes en cuanto a la evolución del volumen de registros, que se puede observar en la siguiente figura.

Figura 5: Evolución del número de inscritos en el Registro de Transparencia de la Unión Europea.



Fuente: Recuperado de Transparency Register Statistics en <http://ec.europa.eu/transparencyregister>.

La evolución desde el año 2011, punto de inicio del registro, muestra una tendencia creciente en todas las categorías hasta el mes de Febrero de 2015, momento en que por primera vez desde su puesta en marcha, no solo no se registraron nuevos grupos sino que el volumen de registrados decreció. Este hecho fue puntual ya que posteriormente el número de inscritos volvió a crecer.

A fecha 20 de Mayo de 2016, hay 9.222 organizaciones inscritas en el Registro. La distribución entre las distintas categorías es muy variable, desde las 4.682 organizaciones pertenecientes a la categoría II - Grupos de presión dentro de las empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales hasta las 44

organizaciones en la categoría V - Organizaciones que representan a las iglesias y las comunidades religiosas.

Tabla 1: Número de organizaciones inscritas por categoría en el Registro de Transparencia de la Unión Europea.

Categoría	Nº de organizaciones inscritas
I - Consultorías profesionales, bufetes de abogados y consultores que trabajan por cuenta propia	1.060
II - Grupos de presión dentro de las empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales	4.682
III - Organizaciones no gubernamentales	2.353
IV - Grupos de reflexión, instituciones académicas y de investigación	658
V - Organizaciones que representan a las iglesias y las comunidades religiosas	44
VI - Organizaciones que representan a autoridades locales, regionales y municipales, otros organismos públicos o mixtos, etc.	425

Fuente: Adaptado de <http://ec.europa.eu/transparencyregister>.

Figura 6: Reparto de las organizaciones inscritas por categoría en el Registro de Transparencia de la Unión Europea.



Fuente: Adaptado de <http://ec.europa.eu/transparencyregister>.

A modo de ejemplo, empleamos el filtro para conocer el número y detalle de las organizaciones que bajo la *Categoría II. Grupos de presión dentro de las empresas y*

asociaciones comerciales, empresariales o profesionales tienen la sede central ubicada en España. A fecha 20 de Mayo de 2016, hay casi 300 organizaciones, distribuidas en las cuatro sub-categorías posibles: Empresas y grupos, Asociaciones comerciales y empresariales, Sindicatos y asociaciones profesionales, y Otras organizaciones.

A modo de curiosidad, la primera organización con sede en España en inscribirse fue Telefónica S.A., multinacional española del ámbito de las telecomunicaciones. De la información que podemos conocer a través de su registro, nos parece interesante destacar de su objetivo y misión el siguiente texto, adaptado del inglés:

... La Representación Permanente de Telefónica en Bruselas se encarga de seguir los debates sobre políticas de regulación y públicas a nivel de la Unión Europea que afectan a todo el grupo, en Europa y en todo el mundo. Su misión es ayudar a proporcionar el liderazgo político europeo con nuestro punto de vista y experiencias con el fin de mejorar el desarrollo de la sociedad digital para todos los ciudadanos en la Unión Europea y en todo el mundo. La revolución digital está planteando importantes desafíos políticos, económicos y sociales y Telefónica como empresa responsable de las empresas en el sector de las TIC quiere contribuir con su experiencia. Telefónica está convencida de que Europa debe permanecer a la vanguardia de la revolución digital a través de una mayor competitividad global y el progreso social.

Podemos observar una clara alusión a la contribución que la organización desea tener a la mejora de la sociedad europea, que pasa por una participación en el desarrollo de las políticas públicas de alcance europeo en su ámbito de actividad económica, las telecomunicaciones.

Desde que en 2008 Telefónica se registrara como organización pionera de nuestro país, ese mismo año se inscribieron 4 organizaciones españolas más, 16 en 2009, 12 en 2010, 20 en 2011, 24 en 2012, 27 en 2013, 40 en 2014, 113 en 2015 y 26 hasta el 15 de Mayo de 2016.

Podemos observar por tanto que el número de inscripciones ha ido en aumento con un considerable repunte en el año 2015, lo que manifiesta el interés de las organizaciones españolas por ser parte activa del cambio hacia un lobby más transparente e integrado en las instituciones europeas.

Esta información es relevante en el contexto de este trabajo para realizar un acercamiento previo a la realidad de nuestro país, y valorar quiénes se han sumado a esta iniciativa de transparencia con respecto a sus actividades dirigidas a la Administración Pública. En el Anexo III se expone el listado de todas las organizaciones españolas registradas categorizadas como *Grupos de presión dentro de las empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales*.

Otro de los apartados mencionados es el que permite darse de alta en el registro. Es muy intuitivo ya que se reflejan la totalidad de las etapas de inscripción, de manera que el usuario conoce en todo momento lo que le queda para finalizar el registro.

El tercero de los accesos rápidos desde la página de inicio es la renovación de la inscripción. Se accede con el código de usuario y contraseña generados en el paso previo, el proceso de inscripción.

Volviendo a la página inicial, contiene información de interés dividida en dos secciones, denominados *Punto de vista* y *Estadísticas*, apartados donde se nos informa de las incorporaciones al registro más recientes, y las novedades en torno al lobbying que podemos conocer a través de debates, comunicados de prensa, y otros formatos.

Otra de las opciones que ofrece la página web es el acceso al Código de Conducta, que como ya hemos mencionado anteriormente, se espera su cumplimiento por parte de todos los registrados. Recoge las normas de aplicación así como los principios que rigen las reglas de comportamiento en las relaciones con las instituciones de la Unión Europea.

Podemos encontrar la última actualización del Código de Conducta en el Anexo IV del Acuerdo interinstitucional, entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea, de 2014 sobre el Registro de transparencia. No es sólo de aplicación para las organizaciones registradas, sino también para las personas que trabajan por cuenta propia que participan en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión Europea.

Está basado en el Tratado de la Unión Europea (artículo 11, apartados 1 y 2), el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 295) y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

El Código de Conducta establece en una serie de puntos, desde la a hasta la n, que los grupos de interés al margen de estar registrados o no, deberán respetarlo en sus relaciones con las instituciones de la Unión Europea, sus miembros, funcionarios y otros agentes. El Anexo IV recoge cada uno de los puntos del Código de Conducta.

Existe la posibilidad a través de la página web de activar una alerta o presentar una denuncia sobre posibles casos de incumplimiento del Código de Conducta. La opción de la denuncia deberá atender a los principios de proporcionalidad y de buena administración, además de estar sustentada con pruebas. De probarse la violación del Código de Conducta, se excluirá del Registro al declarante del que se trate durante un periodo de tiempo de uno o dos años, haciéndose pública esta información.

Cada año se publica el Informe Anual sobre el funcionamiento del Registro de transparencia, y el más reciente que podemos encontrar en la página web es el del ejercicio 2014. Esto significa que las mejoras identificadas en dicho informe, ya pueden observarse en la actualidad en el Registro de Transparencia. Aún así, vamos a dedicarle unas líneas para comprender quiénes son los responsables de su elaboración y cómo se estructura.

Este informe es presentado por los Secretarios Generales del Parlamento Europeo y la Comisión Europea a la Vicepresidenta del Parlamento Europeo,

actualmente la Sra. Sylvie Guillaume, así como al Vicepresidente primero de la Comisión Europea, hoy en día el Sr. Frans Timmermans.

El informe presenta estadísticas sobre las actividades del Registro entre los meses de enero y diciembre, se describen las actividades realizadas por la Secretaría Común del Registro de Transparencia para mejorar la calidad del contenido del Registro y fomentar el conocimiento de la herramienta, y se exponen los resultados del proceso de revisión del Acuerdo Interinstitucional.

En esta revisión se han incluido algunos cambios sustanciales relacionados con la estimación de costes relacionados con las actividades pertinentes, los recursos humanos invertidos en actividades desglosados en porcentajes de equivalente a tiempo completo, o la declaración de la participación en grupos de expertos de la Unión Europea, foros, intergrupos del Parlamento Europeo, u otras estructuras similares.

Además se mejoró el procedimiento de alertas y denuncias para mejorar el control de los registros, hay nuevos incentivos para el registro, y se ha desarrollado un diseño más moderno y una estructura mejorada de la página web del Registro de transparencia.

A lo largo de todo este apartado hemos visto los mecanismos que han empleado las instituciones Europeas para poner en marcha el Registro de Transparencia, que estaba muy centrado en la conducta y el comportamiento de los lobbies. Es importante mencionar adicionalmente, que en los últimos años la Comisión Europea ha tenido un especial interés en regular también la conducta de las personas que trabajan dentro de las instituciones.

Recordemos el escándalo que tuvo lugar en el año 2011, en el cual varios europarlamentarios aceptaron sobornos de 100.000 euros al año para influir en la legislación comunitaria, cayendo así en la trampa de unos periodistas del periódico *The Sunday Times* que se hicieron pasar por representantes de un lobby y tuvo repercusión en la prensa nacional que declaraba en sus títulos que Europa estaba al servicio de los lobbies (El Mundo).

Aunque ya existía un Código de Conducta de los Comisarios desde 1999, que además fue modificado en 2004, este evento aceleró la necesidad de actualización del documento para que definiera las situaciones en las que un comisario puede tener conflictos de intereses.

Así, actualmente disponemos del Código de Conducta de los Comisarios del 20 de Abril de 2011, que siguiendo las recomendaciones realizadas en los últimos años de estudios a escala mundial sobre la eficacia de los Códigos de Conducta de titulares de cargos públicos, completa el Código de Conducta de los Comisarios con recomendaciones útiles para aumentar su eficacia.

El entonces presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durão Barroso, expresó su intención de que el Código se convirtiera en fuente de inspiración para otras instituciones de la Unión Europea.

El texto comienza con una Comunicación a la Comisión en la que se hace referencia a que los miembros de la misma deben desempeñar sus funciones sin aceptar instrucciones de ninguna otra parte, en la tarea de representación de interés general de la Unión Europea.

Esta defensa del interés general no solo tiene vigencia durante su mandato, sino también a la finalización del mismo, teniendo por objetivo la eliminación de cualquier riesgo que ponga en duda la independencia de las decisiones tomadas.

Por ello, se exige a los miembros de la Comisión Europea que sus relaciones de trabajo estén basadas en la lealtad, la confianza, y la transparencia.

El código contiene aquellas cuestiones éticas que pueden influir en la independencia y dignidad de los comisarios en sus decisiones. Se abordan los siguientes conceptos:

- Actividades externas durante el mandato.
- Actividades posteriores al mandato.
- Intereses financieros y elementos patrimoniales.
- Actividades de los cónyuges o parejas.
- Declaración de intereses.
- Reasignación de expedientes entre miembros de la Comisión en caso de riesgo de conflicto de intereses.
- Colegialidad y confidencialidad.
- Normas en materia de misiones.
- Normas en materia de recepción y representación.
- Normas relativas a la utilización de los recursos de la Comisión.
- Aceptación de regalos, hospitalidad, condecoraciones o distinciones.
- Composición de los Gabinetes de los miembros de la Comisión.
- Dimisión de los miembros de la Comisión.
- Destitución y sanciones.
- Competencia consultiva del Comité ad hoc de Ética.

Como apartados de interés especial, cabe mencionar la declaración de intereses que deben hacer sobre su actividad en los últimos diez años. Quizás más conocido sea que deben declarar su interés financiero incluido el de sus cónyuges, en el caso de que su cónyuge tenga alguna actividad profesional que pudiera considerarse de interferencia desde la perspectiva de la ética.

Otro aspecto interesante es aquel denominado como período de reflexión después del mandato de los Comisarios Europeos. Al final de su mandato, el Comisario tiene una serie de obligaciones a cumplir, entre ellas notificar las actividades que pretende ejercer en los 12 a 18 meses posteriores al mandato.

La ética de los Comisarios es un acto de buena fe que con la ayuda del presente Código de Conducta de los Comisarios les orienta en su forma de trabajar a la hora de tomar decisiones.

El Parlamento Europeo, por su parte, también tiene el denominado Código de

conducta de los diputados al Parlamento Europeo en materia de intereses económicos y conflictos de intereses, que entró en vigor el 1 de enero de 2012.

Los principios rectores son en la línea del anterior código mencionado, ya que se espera que los europarlamentarios presten servicio al interés general bajo los principios de actuación desinteresada, integridad, transparencia, diligencia, honradez, responsabilidad y respeto de la reputación del Parlamento. Esta tarea ha de desempeñarse al margen de intereses personales o a cambio de un beneficio económico.

Cuando un diputado no conozca cómo resolver un conflicto de intereses, podrá consultarlo al Comité Consultivo sobre la Conducta de los Diputados o notificarlo al Presidente.

Podemos observar por tanto que las instituciones Europeas han reforzado en los últimos años sus mecanismos para la transparencia y la ausencia de conflicto de intereses. No debemos olvidar que la Unión Europea es fruto de la confianza de la ciudadanía Europea, y su legitimidad está basada en ese apoyo.

Los órganos Europeos, en el actual contexto económico y social cada vez más globalizado, están adquiriendo cada vez mayor importancia e influencia en la política.

Son muchas las plataformas sociales y empresariales, las que hacen un seguimiento del cumplimiento de estos códigos por parte de los empleados públicos, así como de sus relaciones con los grupos de interés o lobbies.

Por su interés, destacaremos la actividad realizada por la organización *Counter Balance*, que es una coalición europea de desarrollo y organizaciones ambientales no gubernamentales.

La coalición se formó en 2007 para desafiar específicamente al Banco Europeo de Inversiones y presionar para su reforma. Aunque el Banco Europeo de Inversiones sigue siendo su principal objetivo, han ampliado el alcance de su trabajo, entre otros asuntos a las políticas y regulaciones que afectan a las instituciones relacionadas con la Unión Europea. El objetivo final es ser motor de cambio hacia una sociedad social y ambientalmente sostenible y equitativa.

Desafían el modelo de negocio actual y las relaciones de influencias que permiten al sector privado reforzar sus intereses a través de políticas públicas moduladas.

Tienen, como herramienta de gran interés para iniciarse en el conocimiento del mundo del lobby en Bruselas, un recorrido virtual de los lobbies instalados en la capital belga.

A través de un mapa animado o de una lista, podemos recorrer las distintas localizaciones del tour. Cada punto viene con una descripción de la actividad que ahí se realiza (el texto también viene en formato audio), acompañado de alguna fotografía del lugar para una identificación más detallada.

Al otro lado de la actividad llevada a cabo por *Counter Balance*, destacaremos la actividad de *Business Europe*. Esta organización no se considera a sí misma ni a sus miembros como lobbies (si figura, por el contrario, en el tour de *Counter Balance*), sino como organizaciones representativas que defienden el interés colectivo de pequeñas, medianas y grandes empresas de todos los sectores de actividad.

A pesar de esta consideración, está inscrita en el Registro de Transparencia y como parte de su actividad proporciona información a las instituciones Europeas sobre el posible impacto de las diversas iniciativas políticas sobre la competitividad, el crecimiento y el empleo.

Business Europe trabaja en nombre de sus miembros federados para garantizar que la voz de las empresas se escucha en la política europea. Interactúan con regularidad con el Parlamento, la Comisión y el Consejo Europeo. En su vertiente internacional, representan también a las empresas europeas asegurando que Europa siga siendo competitiva a nivel mundial.

Llegados a este punto, en el que hemos analizado la situación y regulación del lobby en los núcleos de Washington y Bruselas, veremos el recorrido que esta actividad ha tenido en otros países para tener un marco de referencia global.

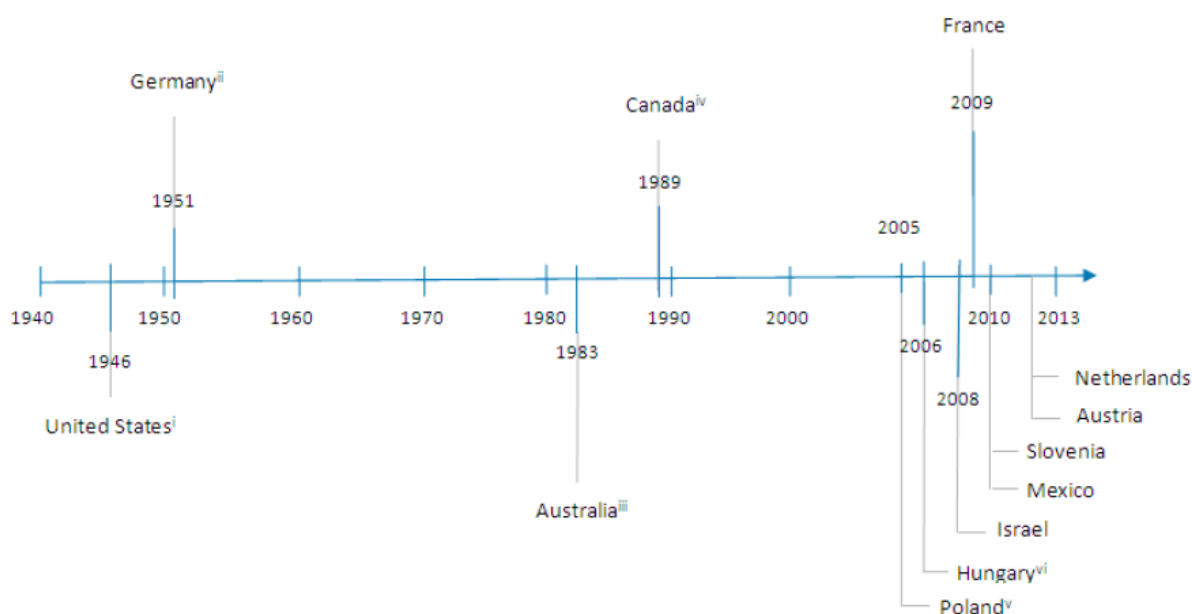
III.3. Formas de lobbying en otros países, ¿más de lo mismo?

Ya hemos mencionado desde el inicio de este trabajo que la práctica del lobbying está ampliamente extendida en el mundo, aunque su visibilidad varía por países, según la regulación desarrollada en cada caso.

Las preocupaciones sobre las prácticas de lobby y la demanda de transparencia en la toma de decisiones públicas por parte de la sociedad, han llevado a los países a incluir en su agenda política el asunto de la regulación del lobbying.

Para iniciar el análisis de este apartado, empezaremos por los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Sólo un tercio de los mismos han introducido regulaciones gubernamentales y legislación específica, pero esta situación parece estar cambiando. En los últimos años, cada vez más países han optado por la regulación. En la siguiente figura se puede observar esa concentración a partir del año 2005.

Figura 7: Cronología de la regulación del lobby en países de la OCDE.



Fuente: Recuperado de <http://www.oecd.org/gov/ethics/Lobbying%20timeline.pdf>

Los principios de la OCDE para la Transparencia e Integridad en el lobbying han sido un importante apoyo para tomadores de decisiones, además de una estrategia a favor de una economía más fuerte, justa y transparente. Estos son actualmente los únicos principios internacionales que abordan las preocupaciones en torno a los grupos de interés y proporcionan orientación sobre la manera de cumplir con las expectativas de la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de toma de decisiones públicas.

En 2009, la OCDE revisó los datos y experiencias de la regulación gubernamental, la legislación y la autorregulación de los grupos de interés. Basado en la evidencia y las enseñanzas extraídas de los análisis comparativos, estudios de casos de países y un marco analítico aprobado por los gobiernos, la OCDE desarrolló diez principios. Estos principios se pueden consultar en el Anexo I, el cual ya se mencionó en el apartado de *Lobby y ética* de este trabajo.

Dado que en este trabajo no analizaremos en profundidad todas las herramientas regulatorias de los distintos países europeos, y con el objetivo de poder establecer una comparativa de utilidad que nos permita tener una visión general del estado de la cuestión, elaboraremos un breve análisis comparativo a partir del informe de *Transparency International España*.

Transparency International es una organización con alcance mundial, no gubernamental, que se dedica a combatir la corrupción. Para ello, congrega a distintos actores como la sociedad civil, el sector privado y los gobiernos. Es una organización que ejerce presión para la consecución de sus fines y en lo respectivo a los grupos de interés o lobbies, en el año 2015 ha publicado su más reciente informe sobre la influencia de éstos en Europa y España entre otros.

El informe titulado *El Lobby en Europa* analiza tres aspectos en su evaluación de los lobbies por países; transparencia, integridad (desde el punto de vista de un lobby que actúa con ética) e igualdad de acceso (Mulcahy, 2015).

Para cada uno de esos apartados, el informe plantea una serie de preguntas que reflejaremos a continuación, a las que añadiremos el análisis realizado por *Transparency International*.

Transparencia

- *¿Cuán robustos son los mecanismos de transparencia del lobby en los países europeos y las instituciones de la UE?*

Escala 0-100, donde 0 se refiere a los mecanismos más débiles y 100 a los más fuertes. La puntuación global se basa en la media no ponderada de los resultados en cuatro sub-categorías. Los resultados se presentan en orden descendente, empezando por los países/instituciones con puntuación más alta.

Tabla 2: Comparativa de la robustez de los mecanismos de transparencia del lobby en Europa de acuerdo a determinados factores.

	Acceso a la información	Registro y divulgación de información por lobbistas	Supervisión del registro y reglas de transparencia	Mecanismos de transparencia proactiva del sector público incluida huella legislativa	Puntuación global
Eslovenia	67	60	56	50	58
Irlanda	67	64	50	13	48
Comisión Europea	67	50	38	38	48
Lituania	50	50	56	38	48
Parlamento Europeo	67	50	38	25	45
Reino Unido	67	33	25	13	34
Austria	50	57	19	13	34
Polonia	50	27	13	25	29
Letonia	50	13	0	50	28
Países Bajos	67	10	0	25	25
Estonia	50	0	13	33	24
Francia	33	30	10	21	24
Eslovaquia	83	0	0	0	21
República Checa	75	0	0	0	19

Consejo de la UE	67	0	0	0	17
Bulgaria	50	0	0	0	13
Alemania	50	0	0	0	13
Portugal	33	0	0	17	13
Italia	33	10	0	0	11
España	33	7	0	0	10
Hungría	33	0	0	0	8
Chipre	17	0	0	13	7
Media por área	50	22	14	17	26

Fuente: Adaptado del informe *El Lobby en Europa*, Transparency International 2015.

Llama poderosamente la atención la enorme diferencia entre el país con la puntuación global mayor, Eslovenia con 58 puntos, y el país con la menor puntuación, Chipre con 7 puntos. A pesar de la posición de Eslovenia en la cabeza del ranking, sus 58 puntos sobre un total de 100 puntos muestra todavía la gran distancia existente con un cumplimiento robusto de mecanismos de transparencia del lobby.

- ¿Se exige por ley a los legisladores la publicación de una huella legislativa que incluya detalles de la fecha, persona y objeto de los contactos establecidos con partes interesadas, y no lo hacen en la práctica?

Tabla 3: Países Europeos que exigen la publicación de una huella legislativa.

	En la ley	En la práctica
Sí	Letonia Polonia	ninguno
Enfoque parcial/ insuficiente	Austria	Chipre
	Comisión Europea	Comisión Europea
	Eslovenia	Estonia
	Estonia	Eslovenia
	Francia	Francia
	Lituania	Lituania
No	Países Bajos	Países Bajos
		Parlamento Europeo
		Polonia
		Portugal
		Reino Unido
No	Alemania	Alemania
	Bulgaria	Austria
	Chipre	Consejo de la UE
	Consejo de la UE	Eslovaquia

	Eslovaquia	España
	España	Hungría
	Hungría	Irlanda
	Irlanda	Italia
	Italia	Letonia
	Parlamento Europeo	
	Portugal	
	Reino Unido	
	República Checa	

Fuente: Adaptado del informe *El Lobby en Europa*, Transparency International 2015.

Son claramente un número inferior los países que si disponen de una ley que requiera la comunicación de los detalles referidos a las interacciones, como puede ser la fecha en que ha tenido lugar, la persona a quien se ha tratado de influenciar, y el objetivo de la interacción. Esta falta de legislación es la que además de impedir una transparencia en esta actividad, genera incertidumbre o desconfianza en las relaciones políticas.

- ¿Cuán integrales son las definiciones de los términos «lobbista», «destinatario del lobby» y «actividades de lobby» en las regulaciones nacionales y de la UE?

Figura 8: Diferencias en la definición del lobby en países Europeos.

	¿Hasta qué punto define la ley de modo claro y no ambiguo el término "lobista"?	¿Hasta qué punto define la ley/regulación al "destinatario del lobby"?	¿Hasta qué punto se definen de modo claro y no ambiguo «lobby»/ «actividades de lobby»?
Parlamento Europeo			
Comisión Europea			
Irlanda			
Eslovenia			
Austria			
Polonia			
Reino Unido			
Lituania			
Países Bajos			
Francia			

	Definición integral, clara y no ambigua
	Definición parcial pero insuficiente/muy reducida/muy amplia
	No definido/totalmente inadecuado

Fuente: Adaptado del informe *El Lobby en Europa*, Transparency International 2015.

La tabla 3 solo contiene los países o instituciones que tienen regulación sobre lobby. Observamos que a pesar de esta selección inicial, todavía son pocos los

países con una definición clara e integral del término lobby, la actividad en sí, y el destinatario de la influencia. Destacan, eso sí, las instituciones europeas por encima de la legislación de los países con una mayor claridad en las definiciones.

- *¿Cómo es la comparación de los registros nacionales de lobbistas existentes en Europa?*

Escala de 0 a 100, donde 0 es el más débil y el 100 el más fuerte. La puntuación media está basada en un promedio no ponderado de los resultados de las dos sub-categorías, para los países que tienen un sistema de registro. Los resultados se presentan en orden descendente, partiendo del país con mayor puntuación.

Tabla 4: Comparativa de los registros nacionales de lobbies existentes en Europa.

País/Institución	Registro y divulgación por parte de lobbistas	Monitorización del registro y normas de transparencia	Puntuación general de los registros de lobby
Eslovenia	60	56	58
Irlanda	64	50	57
Lituania	50	56	53
Registro de la transparencia de la UE	50	38	44
Austria	57	19	38
Francia	39	16	28
Polonia	27	13	20
Reino Unido	33	25	19
Países Bajos	10	0	5

Fuente: Adaptado del informe *El Lobby en Europa*, Transparency International 2015.

Nuevamente nos encontramos con muy pocas puntuaciones por encima de 50 sobre la escala de 100. Nos resulta de interés que a pesar de los esfuerzos por registrar y divulgar la actividad de los lobbies, la monitorización de este registro y cumplimiento del mismo obtiene bajas puntuaciones.

No parece muy comprensible establecer unos mecanismos de control y posteriormente no llevar a cabo un seguimiento de los mismos, pero esto no es tan raro en la realidad. Es común que, una vez implementados los proyectos, no se destinen tantos recursos al mismo y el interés de los responsables por el proyecto decrezca. Mientras que a la fase de implementación se le dedica mucho tiempo y esfuerzo, el seguimiento para fijar áreas de mejora es secundario.

Integridad

- *¿Cuán robustos son los mecanismos de integridad diseñados para promover el lobby ético entre los lobbistas y los decisores públicos en los países*

Europeos y en las instituciones de la UE?

Escala 0-100, donde 0 se refiere a los mecanismos más débiles y 100 a los más fuertes. La puntuación global se basa en la media no ponderada de los resultados en cuatro sub-categorías. Los resultados se presentan en orden descendente, empezando desde arriba por los países/ instituciones con más alta puntuación.

Tabla 5: Comparativa de la robustez de los mecanismos de integridad del lobby en Europa de acuerdo a determinados factores.

	Restricciones pre y post empleo público	Códigos de conducta para los empleados del sector público	Códigos de conducta para lobbistas	Autorregulación del lobby por organismos profesionales	Puntuación global
Eslovenia	67	75	60	30	58
Reino Unido	40	40	33	92	51
Comisión Europea	67	50	30	n/a	49
Parlamento Europeo	50	58	30	n/a	46
Letonia	33	67	20	50	43
Austria	8	67	60	33	42
Lituania	50	58	50	0	40
Irlanda	40	42	13	58	38
Países Bajos	8	75	0	67	38
República Checa	25	50	20	58	38
España	58	58	0	25	35
Francia	22	42	7	50	30
Consejo de la UE	42	25	20	n/a	29
Estonia	8	67	0	33	27
Italia	8	50	0	50	27
Polonia	17	67	20	0	26
Alemania	17	42	0	42	25
Bulgaria	33	42	0	25	25
Eslovaquia	42	42	10	0	23
Chipre	58	25	0	0	21
Portugal	42	17	0	17	19
Hungría	8	50	0	8	17
Media por área	32	49	16	36	33

Fuente: Adaptado del informe El Lobby en Europa, Transparency International 2015.

En lo referido a la integridad, lo interesante de esta tabla es la diferencia

existente entre los códigos de conducta entre los empleados públicos y los lobbistas. Las puntuaciones de los códigos de conducta para los empleados del sector público son mayores que las obtenidas por los códigos de conducta para lobbistas, lo que refleja la conducta del legislador.

Se promueve en mayor medida el código de conducta interno que externo, es decir, los gobiernos pretenden eliminar las influencias inapropiadas desde dentro, estableciendo sendas políticas éticas entre sus empleados públicos.

Es lógico, ya que siempre resultará más controlable la actividad interna que la externa. Además, los esfuerzos de los gobiernos se concentrarán en generar una cultura ética de trabajo y tanto los mecanismos para dar seguimiento a la actividad así como las sanciones serán propias.

Esto no resta valor a la existencia de códigos de conducta para los grupos de interés, que para mostrar la progresiva transparencia y ética en su actividad, tendrán que ir adoptando este mismo marco de actuación.

Igualdad de acceso

- *¿Promueven las normas vigentes una pluralidad de voces en el sistema político? ¿Cuán inclusivos son los mecanismos de consulta pública y de robustas las reglas de composición de los grupos de expertos?*

Escala 0-100, donde 0 se refiere a los mecanismos más débiles y 100 a los más fuertes. La puntuación global se basa en la media no ponderada de los resultados en dos sub-categorías. Los resultados se presentan en orden descendente, empezando desde arriba por los países/ instituciones con más alta puntuación.

Tabla 6: Comparativa de la promoción de la participación pública en Europa de acuerdo a determinados factores.

	Consultas y participación pública en la toma de decisiones	Reglas robustas en los grupos de expertos	Puntuación global
Comisión Europea	67	60	63
Lituania	83	40	62
Eslovenia	75	20	48
Letonia	75	20	48
Reino Unido	29	63	46
Austria	67	20	43
Polonia	67	20	43
Países Bajos	58	20	39
Bulgaria	50	25	38
Portugal	33	40	37
Estonia	50	20	35

Eslovaquia	58	10	34
Irlanda	42	20	31
Alemania	50	10	30
República Checa	50	10	30
Italia	33	10	22
Parlamento Europeo	42	0	21
Francia	33	10	27
Hungría	25	10	18
España	33	0	17
Chipre	25	0	13
Consejo de la UE	25	0	13
Media regional	46	19	33

Fuente: Adaptado del informe *El Lobby en Europa*, Transparency International 2015.

La igualdad de acceso es, quizás, uno de los puntos más importantes de todo el proceso de toma de decisiones, ya que se trata de la posibilidad que se le ofrece a la ciudadanía de participar en los asuntos públicos. En este aspecto, la tabla anterior nos muestra el alcance real de esa participación pública, que en definitiva es una herramienta más para la legitimización del proceso democrático.

De los datos extraídos en las tablas anteriores, podemos hacer una valoración general desde la perspectiva de las instituciones europeas. La Comisión Europea, en todos los conceptos analizados, obtiene una puntuación algo superior al Parlamento Europeo, si bien las cifras de todas las instituciones muestra una clara área de mejora, que a su vez será crítica para alejar a las instituciones de influencias indebidas y así garantizar la vigencia del modelo europeo.

Si nos alejamos del viejo continente, podemos encontrar otros países con un relevante desarrollo de la regulación del lobby, el cual analizaremos brevemente para disponer de una visión general de esta práctica en diversos puntos geográficos donde la democracia ha tenido un importante desarrollo y por tanto el lobby está presente.

Volviendo al continente norteamericano, en Canadá entró en vigor *The Lobbying Act* el 2 de julio de 2008, dando lugar a una Comisión independiente del Parlamento, al que informa de manera anual.

Esta Ley tiene su origen en la *Lobbyists Registration Act* de 1989 que fue enmendada en los años 1997, 2003, 2004, 2005 y 2006.

Pero el lobby no es un concepto nuevo para la política canadiense, sino parte de su historia desde la Nueva Francia y la Norteamérica británica, de la que haremos un muy breve repaso.

En 1842, la liga de la *Ley anti-maíz* (movimiento político dirigido a la abolición de

las leyes cerealistas) fue el grupo de presión más importante y poderoso de la época. La Liga habló con influyentes políticos, grupos comunitarios formados, generó discursos y escribió editoriales para periódicos, influyendo exitosamente en el gobierno para generar el cambio de las leyes vigentes.

Más tarde los partidarios de la *Canadian Pacific Railway* (grupos de apoyo a la construcción del ferrocarril), también tuvieron éxito convenciendo a políticos y ciudadanos de las ventajas de la vía férrea. Hubo posteriormente más casos sonados que dieron lugar a la construcción formal de la actividad de lobby en el país.

En Canadá como en el resto del mundo, en cuestión de tiempo el lobby empezó a plantear cuestiones éticas, llegando a la regulación que ya hemos mencionado de 1989 actualizada en años siguientes hasta consagrar la Ley actual.

Volviendo a la más reciente *The Lobbying Act*, se base en cuatro principios fundamentales, como son el acceso libre y gratuito al Gobierno, que ejercer influencia a titulares de cargos públicos es una actividad legítima, que tanto cargos públicos como ciudadanos conozcan las actividades de presión que tienen lugar y finalmente que el registro de los lobbies sea de acceso libre.

Llama la atención que en Canadá la transparencia del lobby tiene una consideración diferenciada por el aspecto económico, ya que sólo deben registrarse aquellas personas u organizaciones que reciban una contraprestación por llevar a cabo la actividad de lobby, y no es obligatorio para aquellas personas que mantienen sus relaciones de influencia de manera voluntaria sin recibir una retribución por ello.

La Ley pretende garantizar la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los cargos públicos en sus interacciones con los lobbies, con el objetivo de que la confianza de los ciudadanos aumente con respecto a la integridad de sus representantes públicos.

La Comisión tiene una triple función. En primer lugar, gestionar el registro de los grupos de interés y hacer pública su información. En segundo lugar, desarrollar e implementar programas educativos para fomentar la conciencia pública sobre los requisitos de la Ley. Y finalmente llevar a cabo revisiones periódicas para garantizar el cumplimiento de la Ley y el Código de conducta asociado.

Todo esto lo resume Karen E. Shepherd, actual responsable de la Comisión, en su mensaje dirigido a la ciudadanía. Expresa en el mismo que *The Lobbying Act* se basa en la premisa de que el dialogo es legítimo siempre y cuando éste se lleve a cabo de una manera abierta y transparente.

Continúa diciendo que el Registro de grupos de interés es la herramienta de divulgación primaria y fuente de información sobre quién está presionando a los titulares de cargos públicos y cuáles son los temas con los que les está abordando.

Insiste en que el Registro desempeña un papel clave en el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas de la toma de decisiones gubernamentales, además de ser para los canadienses la fuente de información sobre los lobbies.

Observamos de esta forma, una vez más, que los mensajes que se transmiten a la sociedad pretender legitimar la actividad del lobby como parte importante en el proceso de toma de decisiones.

En cuanto al portal de acceso a la ley y el registro, la experiencia es grata al comprobar que a pesar de la cantidad de contenido que abarca, está sumamente organizada y es de sencilla navegación. Sin duda, más intuitiva que el caso del registro de su vecino país Estados Unidos, que hemos tenido ocasión de ver en un apartado anterior.

Figura 9: Localización web del Registro de Lobbies de Canadá.



Fuente: Recuperado de https://lobbycanada.gc.ca/eic/site/012.nsf/eng/h_00000.html

Figura 10: Aspecto del buscador del Registro de Lobbies de Canadá.



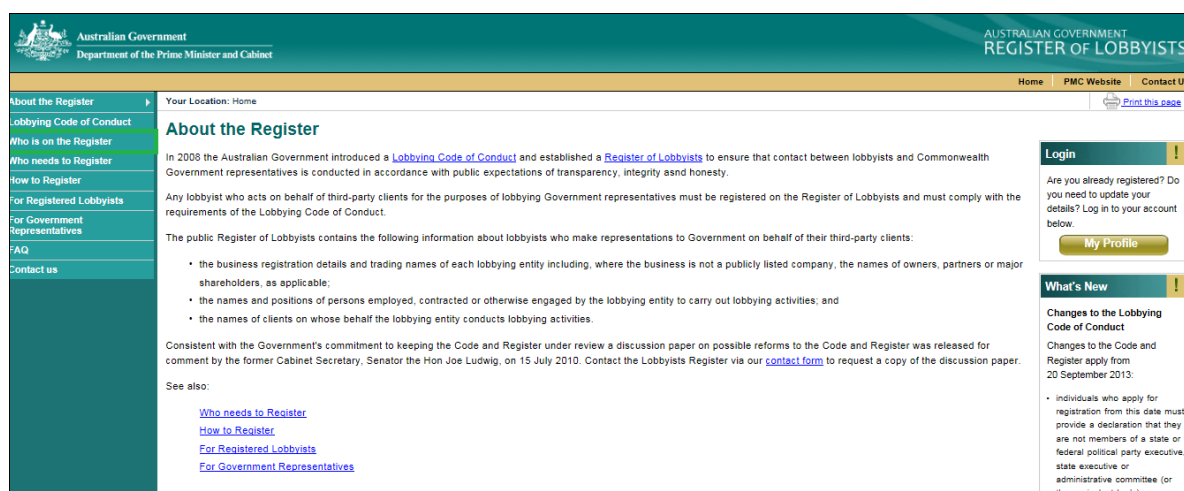
Fuente: Recuperado de <https://lobbycanada.gc.ca/app/secure/ocl/lrs/do/lbbLstg?lang=eng>

Canadá tiene en la actualidad un total de 5214 lobbies activos, y su registro también maximiza las posibilidades de la administración electrónica posibilitando la descarga de los datos en formatos reutilizables.

Otro de los países de interés para el análisis es Australia. El lobby se reguló por primera vez en Australia a través del Programa de Registro de lobbies de 1983, Programa que fue eliminado unos años más tarde en 1996. Ya en 2008 se introdujo el Código de Conducta del lobby actual, que también establece un registro de grupos de interés.

El Gobierno de Australia presentó un Código de Conducta del lobby y estableció un registro de grupos de interés para asegurarse de que el contacto entre estos grupos y los representantes del Gobierno de la Commonwealth se llevara a cabo de acuerdo con las expectativas de la sociedad, de transparencia, integridad y honestidad.

Figura 11: Localización web del Registro de Lobbies de Australia.



Fuente: Recuperado de <http://lobbyists.pmc.gov.au/index.cfm>

En este caso, cualquier grupo de interés que actúa en nombre de terceros con ánimo de ejercer influencia en los representantes del Gobierno, debe estar registrado y cumplir con los requisitos del Código de Conducta del lobby.

El registro es público y contiene los detalles de la organización, cargos de las personas contratadas para tal fin –los lobbistas- y los nombres de los clientes en cuyo nombre la organización ejerce la actividad de influencia.

Este registro también es de acceso online tanto para el registro de los lobbies así como para la consulta del público general, la página es de navegación sencilla y sin necesidad de que el usuario introduzca una serie de filtros, en el apartado de consulta del registro directamente se muestran los lobbies organizados por las categorías de marcas comerciales, lobbistas y clientes al mando de las organizaciones.

Actualmente el registro contiene los datos de 1776 nombres de firmas empresariales y 608 lobbistas.

Figura 12: Aspecto del buscador del Registro de Lobbies de Australia

The screenshot shows the 'Australian Government REGISTER OF LOBBYISTS' website. The left sidebar contains navigation links: 'About the Register', 'Lobbying Code of Conduct', 'Who is on the Register' (selected), 'Who needs to Register', 'How to Register', 'For Registered Lobbyists', 'For Government Representatives', 'FAQ', and 'Contact us'. The main content area is titled 'Who is on the Register' and includes a search bar with the text 'Search Business/Trading Name:' and a 'Search' button. Below the search bar, there is a table with 10 rows of data. The table has columns for 'Nº', 'Business Entity Name', 'Trading Name', 'A.B.N.', and 'Details Last Updated'.

Nº	Business Entity Name	Trading Name	A.B.N.	Details Last Updated
1	A.M. Joseph & B.J. Sundell	Contact Publicity	16134764214	09 Jun, 2016
2	A.D. Evers-Buckland	A.D. EVERS-BUCKLAND	72963316425	16 Jun, 2016
3	AA Access Partnership Limited	Access Partnership		30 Jun, 2016
4	ABAKUS - Aircraft and Aviation Specialists Pty Limited	ABAKUS - Aircraft and Aviation Specialists Pty Limited	60060662704	04 Jul, 2016
5	Aegis Consulting Group Pty Ltd	Aegis Consulting Australia	32100477147	27 Jan, 2016
6	Aequum Pty Ltd	Aequum Pty Ltd	64068639912	22 Jun, 2016
7	Alex Gosman Consulting	Alex Gosman Consulting	31473356866	18 Jan, 2016
8	Altair Pty Ltd	Altair King Consultancy	16007797793	01 Mar, 2016
9	ALBADA TECHNOLOGY PTY. LIMITED	ASD TECHNOLOGY	94090334150	07 Jul, 2016
10	AMG Consulting Services Pty Ltd	AMG Consulting Services Pty Ltd	40106614774	06 Jul, 2016

Fuente: Recuperado de http://lobbyists.pmc.gov.au/who_register.cfm

IV. ESPAÑA

España actualmente está dando unos tímidos pasos en la regulación del lobby, si bien el debate no es nuevo ya que su presencia e intensidad ha sido variable en los últimos años. Desde que España formara parte del escenario democrático, la existencia de los lobbies y su actividad ha estado presente (Álvarez y De Montalvo, 2014).

Si acudimos a la Constitución Española, veremos varios artículos de interés para nuestro análisis. El artículo 9.2 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Tratará de eliminar los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitará la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 23 por su parte habilita a los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.

Si avanzamos en el texto, el artículo 77 recoge la posibilidad de petición a las Cámaras. Éstas pueden recibir peticiones individuales y colectivas por escrito, así como remitirlas al Gobierno. Si las Cámaras así lo exigen, el Gobierno está obligado a explicarse sobre su contenido.

Los dos puntos reflejados en el actual artículo 77, en el Anteproyecto de la Constitución Española recogían un tercer y cuarto punto defendidos ambos por el Sr. Fraga Iribarne como representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, en la sesión plenaria del Congreso de los Diputados celebrada el 13 de Julio de 1978.

El punto 3, que enlaza con los anteriores, era una propuesta que defendió haciendo referencia a su buen funcionamiento en el Congreso norteamericano y en otros, de que las Comisiones puedan recibir delegaciones de grupos legítimos de intereses en sesiones que siempre tendrán carácter público.

El punto 4 por otro lado, planteaba la existencia de un sistema de control y registro para aquellos grupos de interés con acción permanente, por medio de una ley orgánica. En definitiva, se trataba del medio para conocer la identidad de todos los actores en el ámbito parlamentario.

El argumento para sostener estos puntos era algo que hoy es una realidad, y es que en el proceso político, más allá de las fuerzas políticas, también intervienen fuerzas sociales a las que se les pide que actúen públicamente, con el fin de satisfacer un interés público.

En ese escenario de democracia naciente, el Sr. Fraga ya hablaba de la dificultad para mantener un funcionamiento normal de la democracia si no se trataba de un entorno regulado y controlado. Lo que quedara al margen de esta regulación podría desencadenar una subasta de partidos con el fin de alcanzar el poder, lo que no se trataba de una ayuda para la progresión de la democracia.

La voz en la sesión plenaria la tomó posteriormente el Sr. Solana Madariaga, representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, quien sostuvo la argumentación en contra de la enmienda propuesta por el anterior.

Su análisis se basó en que ello era reiterativo de lo que ya recogía la Constitución, y por tanto carecía de sentido especificar categorías especiales, entendiendo los grupos de interés como tal.

Al finalizar la votación, con resultado de 226 votos emitidos, de los cuales 212 fueron en contra, el presidente de la cámara dio por rechazada la propuesta del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Merece bien la pena destacar las últimas palabras al respecto de esta cuestión del Sr. Fraga, como vaticinio de lo que hoy en día es ya una realidad: *Había una oferta honesta de algo que más pronto o más tarde se hará, y que debía hacerse a nivel constitucional.*

IV.1. Lobbying en la sombra

Durante todos los años en que el lobby y su regulación ha quedado al margen de la acción política, salvo en contadas ocasiones en las que ha sido objeto de diferentes propuestas parlamentarias, la actividad de los grupos de interés ha estado presente a pesar de no gozar de una buena imagen (Álvarez y De Montalvo, 2014).

El análisis de su evolución sin embargo no es tarea sencilla debido a que el lobby no ha sido asunto de extenso análisis en nuestro país, y no existe una abultada bibliografía enfocada al conocimiento de la actividad, sino que la documentación que más abunda trata sobre la actividad específica de determinados grupos de interés (Subirats, 1999).

Cuando nos referimos al lobby en la sombra, hablamos de un terreno ciertamente opaco debido a la falta de registro de información, a la par que complejo de comprender debido a la ausencia de unos estudios que nos puedan orientar. En definitiva, esta actividad no ha sido parte de la cultura política de nuestro país, a diferencia de la extensa tradición que sí ha tenido en otros Estados.

Uno de los motivos de la ausencia notable de lobbies en España en la era anterior a la democracia, podría tener que ver con la histórica fragmentación de la sociedad civil española. La necesaria organización del grupo para la defensa de unos intereses comunes, tiene menor probabilidad de supervivencia en una sociedad debilitada por la fragmentación.

El desarrollo del lobby en España está vinculado a los cambios que han transformado nuestra sociedad en las últimas décadas. Hacíamos referencia anteriormente a la llegada de la democracia a España, y con esa referencia podemos vincular el sistema político instaurado en la década de los setenta con un cambio en las relaciones de poder, que darían lugar al desarrollo del lobby.

La naciente democracia fortaleció un sistema de partidos que monopolizaba la

agenda política e institucional, dejando poco margen para la participación de la sociedad en la vida pública. Esto supuso un elevado control por parte de los partidos políticos y cierta inaccesibilidad a la política desde la sociedad. Interactuaba con el voto, si, pero no se desarrolló una implicación profunda de la sociedad en los asuntos públicos. Los partidos y las organizaciones cercanas al poder, eran en definitiva, los actores participantes en la política española.

Los grupos que defendían intereses específicos fueron incrementando su presencia en torno a los decisores e ideando mecanismo de relación con estos poderes.

En España igual que en otros países, pronto el término lobby se empezó a asociar con otras palabras tales como influencia, corrupción o favoritismo político, asociando la actividad a un entramado de interferencias en las decisiones públicas.

Si bien con el paso de los años, los lobbies han crecido en sofisticación, dejando atrás el intercambio de favores para dar lugar a un valioso intercambio de información y desarrollo de contactos personales.

No podemos negar, sin embargo, que en las relaciones tienen presencia otros recursos más allá de la técnica de persuasión. En España la creencia de que el dinero *compra* influencia en la política está muy instalada, al igual que negocios y corrupción son dos términos que van de la mano en la mente de muchos ciudadanos españoles como vuelve a reflejar el informe de *Transparency International* España.

Al margen de la falta de regulación, el lobby se ha profesionalizado en España, aportado un asesoramiento técnico muy valioso en concepto de elaboración de legislación y desarrollo de las políticas públicas.

Ha adquirido formas de trabajo cada vez más estratégicas, formando parte de la estructura de empresas o grupos sociales en contacto con el entorno político. Muchos lobbistas, han ocupando previamente funciones públicas tales como la de ministro, parlamentario, funcionario o incluso perfiles provenientes de los medios de comunicación, como periodistas políticos.

El concepto de puerta giratoria que ya hemos usado anteriormente, se cumple también en la realidad del lobby español a pesar de la existencia de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Podemos vincular también el lobby con el intervencionismo estatal, y es que la progresiva intervención de los poderes públicos en la agenda política, económica y social, es la vía de acceso para los grupos de interés a las actuaciones administrativas.

Teniendo en cuenta la dimensión del aparato administrativo en España, más extenso que el de otros países debido a los distintos niveles administrativos, así como el proceso de europeización y globalización, la actividad de lobbying ha proliferado en la arena política para salvaguardar determinados intereses en las distintas esferas de poder y toma de decisión.

Los procesos de elaboración e implementación de políticas públicas también han cambiado tornándose más complejos, hecho que justifica más si cabe la presencia de los lobbies.

Como hemos podido analizar en el capítulo dedicado a los lobbies en Europa, los grupos de interés no se han quedado a nivel estatal sino que han buscado crear sinergias a nivel comunitario y mundial para adaptarse con eficacia al entorno político. Hemos visto, en esta línea, la existencia de asociaciones o alianzas entre lobbies de distintos países para trabajar a una sola voz en Bruselas.

Las administraciones públicas, de hecho, no quedan al margen de esta dinámica de los lobbies, ya que con el desplazamiento de muchas decisiones de España a Europa, se han impulsado organizaciones que practican estas mismas artes en el contexto europeo.

Es así una paradoja que convivan la actividad de la administración con respecto a la relación comunitaria con fines de influencia, y la falta de reconocimiento de esta misma práctica llevada a cabo por los grupos de interés en España (Molins, 1994).

La imagen peyorativa del lobby en España la podemos ubicar en los años noventa, década en la cual una generación de profesionales de la política habituados a una laxa normativa de funcionamiento, entremezcla intereses públicos y privados dando lugar a prácticas corruptas. Debemos tener presente la particularidad de que en España la actividad de lobby más importante se realiza ante el poder ejecutivo y las cúpulas de los partidos, y no tanto ante el poder legislativo.

Desde entonces, son muchos los escándalos políticos y financieros que han surgido, afectando en primera plana a la imagen de los políticos, y por ende a los lobbies, entendidos como las fuerzas que han promovido dichas actuaciones. Podemos mencionar entre otros, los casos Naseiro, Filesa, Marbella, o los actuales Gürtel, Palau y Noos. Un entramado de intereses privados y públicos, que es históricamente la relación descrita entre el poder y los lobbies.

La falta de regulación de la actividad de interacción llevada a cabo por los lobbies nos lleva a pensar que, genera un desconocimiento tal que la sociedad los equipara con actividades ilegales. No se trata, y esto debe quedar claro, de que cada individuo esté o no de acuerdo en el fin del interés representado, sino que la representación de esos intereses se realice con transparencia.

En contra de trabajar para revertir esta imagen y recuperar la confianza de la ciudadanía, en 2016 las causas abiertas a políticos por asuntos relacionados con la corrupción llegan al millar. Hay 17.621 cargos públicos aforados, que reciben un tratamiento especial en determinados aspectos del ámbito judicial. Casos de políticos indultados por juicios de corrupción, también se cuentan a decenas. No es raro escuchar hablar de la politización de las altas instancias judiciales, y la falta de medios para responder a tal cantidad de trabajo, tal es así que en España, la relación es de 11 jueces por 100.000 habitantes, mientras en la Unión Europea esta cifra asciende a 21 (Barbería, 2016).

En el último Eurobarómetro de febrero de 2016 que emite la Comisión Europea,

en relación a la percepción que tiene el público general sobre la independencia de los sistemas nacionales de justicia dentro de la Unión Europea, la población española percibe menos independencia que los europeos. En detalle, los españoles manifiestan presiones por parte del gobierno, políticos, y en otra categoría apuntan también a presiones económicas o relacionadas con otros intereses.

El informe de Metroscopia sobre *Clima social de España* elaborado en enero de 2013, muestra que un 95% de los entrevistados están de acuerdo en que los partidos políticos no condenan a sus militantes corruptos cuando se les pregunta por la corrupción en la vida política.

Volvemos con los datos anteriores a reflexionar sobre una idea que ya se ha comentado en el texto, y es que este problema de envergadura mayor, atenta contra los mismísimos pilares de la democracia arrasando con la credibilidad del sistema y las instituciones que le dan forma.

Con todo esto Manuel Villoria, cofundador de *Transparency International España* (organización que ya hemos mencionado anteriormente en el apartado referido a la regulación del lobby en el ámbito europeo), afirmó en una entrevista publicada el 7 de marzo de 2016 en el portal web Llorente&Cuenca que *La regulación del lobby en España mejoraría la competitividad y la calidad de nuestra democracia*.

Si bien no se trata de una regulación propia del lobby, podemos encontrar un importante paso en esta dirección en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Como establece esta normativa en su preámbulo, la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política.

En ese contexto, si los ciudadanos conocen el proceso de toma de decisiones que afectan a los fondos públicos y obtienen respuesta por parte de los poderes públicos, se producirá entonces un fortalecimiento de las instituciones que favorecerá el crecimiento económico y social.

La Ley también contempla la creación y desarrollo de un Portal de la Transparencia, para canalizar toda la información y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fijadas, como la de publicidad activa. Todo esto permitirá alinear la obligación de transparencia con los intereses de la ciudadanía.

También se crea a partir de la Ley el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que promoverá la cultura de transparencia en la actividad de la Administración Pública, será responsable de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y de garantizar el acceso a la información pública. Todas estas funciones las llevará a cabo bajo la garantía de independencia y autonomía.

La Ley supone un importante avance que permite fijar unos estándares homologables al del resto de democracias consolidadas, lo que mejora el escenario de partida para una regulación del lobby en España. Para que esta normativa no se convierta en un cajón desastre, otros actores paralelos siguen trabajando en una

regulación específica del lobby, como veremos a continuación.

Comentábamos anteriormente que los lobbies en España han permanecido al margen de la regulación, si bien su actividad lleva años profesionalizándose. En diciembre de 2007, se creó la Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales (A.P.R.I.), asociación sin fines lucrativos y ausencia de carácter político.

Nacida con el objetivo de cubrir el vacío en la representación y asociacionismo de los profesionales de las relaciones institucionales, agrupan a personas físicas que actúen en el ámbito de las relaciones institucionales o lobby. Su definición de esta actividad es la de trasladar intereses legítimos a las administraciones públicas en general, con especial atención a los poderes legislativos y ejecutivos en distintos niveles, el europeo, el estatal y el autonómico.

La asociación entiende la necesidad de su propia existencia como una institución necesaria para la defensa de la transparencia del lobby en un entorno de poco desarrollo institucional de esta actividad. Pretende modificar a su vez la connotación peyorativa que esta práctica, descrita por ellos como legítima, tiene en España.

Sus primeras iniciativas fueron un Código de Conducta de cumplimiento obligatorio por todos los asociados, seguido de un registro público voluntario de lobbistas de entre los asociados. Esto no es nuevo, ya que lo hemos visto anteriormente al analizar el lobby en La Unión Europea.

Con respecto al Código de Conducta, está compuesto por siete principios esenciales que garantizan el desarrollo de la actividad de lobby con apego a las buenas prácticas establecidas por la asociación.

El primero de los principios recoge la necesidad de que los asociados se identifiquen con su nombre, o en su defecto el de la entidad para la cual prestan los servicios.

En el segundo principio, los asociados se acogen a la norma de no falsear los datos que componen el registro mediante el cual obtienen la acreditación de miembros de A.P.R.I.

En tercer lugar, los asociados declararán el tipo de interés que defienden en su actividad, así como la organización a la que representan en tal servicio.

El cuarto principio recoge la naturaleza de la información con la que prestan el servicio, que debe ser neutra, completa, actualizada y no engañosa.

El quinto principio está muy ligado a la buena fe que se espera de la actividad de lobbying, ya que apela a la honestidad con la que se debe obtener la información e impactar en las decisiones de los interlocutores.

El sexto principio habla del respeto a la normativa que por su parte deben respetar los interlocutores diputados, senadores o funcionarios en sus respectivas funciones, ya que el lobby no debe inducirles a quebrantarlas.

El último principio, en la misma línea, habla del respeto hacia a legislación en torno a las incompatibilidades de los cargos públicos.

La pretensión final de A.P.R.I. es conseguir una legislación en torno al lobby en España, de la misma manera que ya existe en otras democracias occidentales, así como educar a las nuevas generaciones en esta actividad. Por el momento, ofrece acciones dirigidas a la formación de los colectivos vinculados de forma directa o indirecta con la representación de intereses. Esta formación es necesaria, a su juicio, por la complejidad del procedimiento legislativo en sus distintos niveles, por la cada vez mayor participación de la sociedad civil en las decisiones públicas, y por la necesidad de profesionalizar el trabajo de los lobbies ante las instituciones públicas.

Mencionando de nuevo a la organización *Transparency International España*, revisaremos a continuación su último informe publicado al respecto de una evaluación del lobby en España, con el que han tratado de explicar el enfoque normativo y práctico presente en el país con respecto al lobby.

Con la perspectiva de quien pretende luchar contra la corrupción instalada en el país, *Transparency International España* ofrece un informe a actores clave como gobierno, empresas y sociedad civil, acerca de las reformas necesarias para aumentar la transparencia y control social.

El informe hace un recorrido por algunos ejemplos de lobbies en España que han influido en el proceso legislativo, tales como en el sector energético, bancario o sanitario. Nos muestra con casos reales la participación de un lobby, desregulado y en ocasiones no profesionalizado, perjudicando la imagen de un trabajo que de tener un marco regulatorio y ejercerse con profesionalidad sería una herramienta más, de gran valor técnico, para la toma de decisión.

El informe incluye los resultados de una encuesta realizada a políticos españoles, de gran interés porque en la misma se afirma que el 86% concluye que el lobby contribuye al desarrollo político. A diferencia de tiempos pasados, actualmente la regulación del lobby es un asunto pendiente para la mayoría de políticos españoles. Este hecho puede marcar la llegada de un gran cambio, dado que como recoge el informe un 56% de los entrevistados afirma hablar con lobbistas.

La aceptación de la clase política del valor que aporta la interacción con el lobby experto para mejorar las políticas públicas, es quizás la llave para el cambio cultural que requiere España en materia de aceptación de la contribución del lobby.

En los años 2013 y 2014 ya hubo algunos intentos para trabajar en una regulación sobre el lobby que impulsara la reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, aunque sin desarrollo posterior quedó nuevamente en el cajón.

El lobby ha seguido buscando por tanto el reconocimiento social del que ya goza en otros países tradicionalmente democráticos y pretende seguir avanzando en la normalización de su situación.

Esta apertura a espacios de interacción debe ser entendida también como una oportunidad para dar voz a las demandas sociales a través de la generación del

debate público.

IV.2. Registro de Grupos de Interés de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Era tan solo cuestión de tiempo que los primeros pasos reales en torno a la regulación del lobby en España fueran teniendo lugar. Así, El 11 de marzo de 2016 apareció publicado en el BOE la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante C.N.M.C.), por la que se crea el *Registro de grupos de interés*, registro de datos de carácter personal.

Esta Resolución se dicta debido a la ausencia de un marco normativo general que permita desarrollar la praxis reglamentaria a través de Circulares u otros mecanismos. Es por tanto divulgativa, como veremos más adelante en su decálogo, sin eficacia compulsiva o coactiva *ad extra*.

La Resolución da respuesta a la necesidad de transparencia de actuación así como a las obligaciones de buen gobierno según venía previamente definido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se crea el fichero automatizado de *Registro de grupos de interés* de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que contiene y procesa los datos de carácter personal que se relacionan y describen en la Resolución. Se pretende obtener los datos de personas físicas o jurídicas o personas de contacto de grupos de interés.

El procedimiento para la recogida de dichos datos será a través de la aportación voluntaria realizada por los propios sujetos, que podrán hacerlo a través de formularios en soporte papel o electrónico. Aportarán datos personales (nombre y apellidos del interesado, su representante legal o persona de contacto, empresa, NIF o documento equivalente, domicilio social y/o dirección postal completa, teléfono y fax profesionales, firma, firma electrónica y correo electrónico, página web), profesionales (puesto o representación) y otros relativos a la finalidad y objetivos, actividades específicas y ámbitos de interés.

Estos datos serán de acceso público a través de la consulta general en internet, pudiendo ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El órgano responsable del fichero será la propia Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, estableciendo las medidas de seguridad fijadas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Figura 13: Comparativa del Registro de los portales web Europeo y Español.

Transparency Register

Legal notice | English | Contact us

Home | About | Consult the register | Register or update | Alerts & comments | EIT Accreditation

Transparency and the EU

Citizens can, and indeed should, expect the EU decision-making process to be as transparent and open as possible. The more open the process is, the easier it is to ensure balanced representation and avoid undue pressure and illegitimate or privileged access to information or to decision-makers. Transparency is also a key part of encouraging European citizens to participate more actively in the democratic life of the EU.

The transparency register has been set up to answer core questions such as what interests are being pursued, by whom and with what budgets. The system is operated jointly by the European Parliament and the European Commission.

Search the register | **Register your organisation** | **Update your registration**

In the spotlight

Latest registrants:

Name	Registration date
Casa Real Belem de Lima	05/04/2016
Convenção Eclesiástica Filhos da Prom...	05/04/2016
Conseillements nationaux Docendi d'...	04/04/2016
Associação Profissional de Licenciados d...	04/04/2016
Natuur en Recht (English name: Collect...	03/04/2016

News:

"EU Lobbying Transparency Public Debate - HAVE YOUR SAY" was organised by the European Parliament and the European Commission on 2 May 2016. Public Consultation on a proposal for a mandatory Transparency Register (2016) Press release

Reasons on Proposal for an Institutional Agreement on a mandatory Transparency Register

Ten improvements to the register (2016)

The Register Guidelines have been updated - download the latest version here

Statistics

On 05/04/2016, there are 9308 registrants in the register.

They are from the following (sub)sections:

I - Professional consultants (law firms, self-employed consultants)	8,300
II - In-house lobbyists and trade/business/professional associations	4,933
III - Non-governmental organisations	2,553
IV - Think tanks, research and academic institutions	919
V - Organisations representing churches and religious communities	44
VI - Organisations representing local, regional and municipal authorities, other public or mixed entities, etc.	130

Registro de Grupos de Interés

Los ciudadanos pueden y deben esperar que el proceso de toma de decisiones de la CNMC sea lo más transparente posible. Cuanto mejor sea la apertura, más fácil resulta garantizar una evaluación equilibrada y evitar presiones indebidas y acceso privilegiado o ilegítimo a la información o a los decisores.

La CNMC tiene claro que solo mediante todo lo que hace, y una vez incorporadas las instituciones que por ley debe registrar, mejorará la agilidad que busca y lo que es más importante, la confianza de la ciudadanía en esta institución. La transparencia es, por tanto, un elemento clave para fomentar la participación activa de los ciudadanos en la gestión de la competencia y para una gestión económica eficiente.

El Registro de Grupos de Interés de la CNMC tiene como finalidad responder a las preguntas que interesan a quienes se registran y a quienes los definen.

Busqueda en el Registro | **Daño de alta en el Registro**

Punto de mira

Interpretaciones más recientes

Nombre	Fecha de inscripción
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OBSERVADORES	02/03/2016 - 10:34
Asociación Círculo de Empresas Consultoras ACCE	01/03/2016 - 13:13
ASOCIACIÓN SIMPULSADA DE LA COMUNICACIÓN GARCÍA, IRENA	21/03/2016 - 16:20
Confederación Española de Sociedades de Supervisión Social (CESSS)	21/03/2016 - 11:42
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CON SERVICIO SOCIAL NO DE BENEFICENCIA (ASOS)	20/03/2016 - 10:45
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO SOCIAL (ASOS)	21/03/2016 - 13:31
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MANUTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIOS AUXILIARES	20/03/2016 - 17:02
AUTOMÓVILES-ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE USUARIOS DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	24/03/2016 - 08:20
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TRABAJADORES DE EQUIPOS Y COMPONENTES PARA AUTOMÓVILES-SERHATO	23/03/2016 - 15:47
AVES - ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE HERRAMIENTAS DE BLOQUEADO/DESBLOQUEADO	23/03/2016 - 13:50

ES030100238

II. Sector empresarial y de bolsa económica

Asociaciones profesionales, empresariales y entidades

Empresas y grupos de empresas

Otras organizaciones

Entidades organizadas de bolsa

Unidades de comunicación vinculadas a empresas y entidades con fines de investigación

Corporaciones de derecho público

I. Sector de servicios de consultoría y asesoramiento

Consultoría profesional

Directivos y titulares conexos y sociedades profesionales

Directivos empresariales

II. Organizaciones no gubernamentales

Funcionales y académicas

Parámetros y temas conexos al IRI, servicios empresariales y otros temas de actividad conexa, en aras de la claridad

IV. Sector científico y de investigación

Grupos de análisis y reflexión e instituciones académicas e de investigación general

Grupos de reflexión e instituciones de investigación vinculadas a personas físicas, organizaciones empresariales y entidades

V. Otros

Fuente: Elaboración propia a partir de <http://ec.europa.eu/transparencyregister> y <https://rgi.cnmc.es>.

El acceso al *Registro de grupos de interés* se realiza a través de la página web www.rgi.cnmc.es. La navegación por la página es muy sencilla, síntoma de que su nacimiento es reciente y que los contenidos volcados todavía no han dado lugar a una mayor complejidad en la ordenación de la información.

Podemos observar un guiño a la página web del *Registro de transparencia* de la Unión Europea a pesar del cambio de nombre, y es que el formato de la página es muy parecido por no decir idéntico como se muestra a título comparativo en la figura anterior. Esto es síntoma de alineación con el enfoque de la Unión en cuanto al desarrollo de la regulación del lobby.

En la página de inicio se expone que su creación se debe a la necesidad de dar respuesta a algunas preguntas básicas tales como qué intereses se persiguen y quién los defiende. Algo necesario en la esperada transparencia por parte de los ciudadanos, que garantizará previsiblemente una actuación equilibrada, alejada de las presiones indebidas. Para la C.N.M.C. este es el camino que le llevará como organismo a encontrar la legitimidad y confianza de la sociedad.

La C.N.M.C. reconoce por escrito que, en el ejercicio de sus funciones, mantiene contacto con un amplio abanico de grupos y organizaciones que representan intereses concretos. Lo describe como una actividad legítima y necesaria en el proceso de toma de decisiones, ya que de esta manera se garantiza una regulación económica eficiente y se canalizan las intervenciones de la sociedad civil como parte esencial en la toma de decisiones pública. En ese contexto, nace este registro como mecanismo institucional para alejar las influencias indebidas, ya que los inscritos deben transmitir qué intereses representan ante la C.N.M.C., quién los representa, y en nombre de quién lo hace.

Al igual que el registro europeo, será un registro voluntario, de carácter público y gratuito, y de gestión y tramitación exclusivamente electrónica.

Contiene asimismo un decálogo ético, que fija las normas de conducta que los grupos de interés y las personas que los representan deben cumplir. No entraremos al detalle de cada punto, debido a que no hay ninguna novedad con respecto a las normas que hemos comentado a lo largo del trabajo en otros apartados de similares características, si bien mencionaremos el último. Se trata de que las organizaciones registradas no hagan un uso abusivo del alta para darse publicidad, ni dar a entender que el hecho de figurar en el registro les confiere una situación o privilegio especial ante los poderes públicos.

Algo similar expresa el código europeo, y es que las instituciones públicas en ningún caso quieren que la novedosa visibilidad de los grupos de interés de lugar a malos entendidos. El lobby sigue siendo un *proveedor* más de la administración, y por tanto la cercanía de sus funciones así como la de sus relaciones personales, no debe ser motivo de privilegio en los resultados que obtienen.

En lo relativo a la navegación, el portal permite al igual que el europeo, dos opciones de acceso rápido. La primera, iniciar una búsqueda en el registro y la segunda darse de alta en el mismo.

La búsqueda del registro en este caso ofrece un listado de todas las organizaciones inscritas por orden alfabético, de manera que el usuario puede localizar la de su interés de una forma rápida, si bien también dispone de un buscador.

Después de una revisión, nos hemos encontrado que en su mayoría los inscritos son asociaciones a las cuales están adscritas las empresas con interés en la actividad de relación con administración, y unos pocos registros son de personas físicas.

Entrando en la ficha de datos de cada registro, podemos observar toda la información que efectivamente recoge la Resolución de 9 de marzo de 2016. En el portal europeo, los registros se cuentan por miles, de manera que la búsqueda es un campo abierto en el que el usuario puede introducir la palabra clave.

El segundo de los accesos rápidos permite iniciar el alta en el *Registro de grupos de interés*, que con cuatro pasos queda completado a diferencia del registro europeo que requiere el doble. Las distintas categorías en que el registro español permite inscribirse son:

- I. Sector de servicios de consultoría y asesoramiento
 - a. Consultorías profesionales
 - b. Despachos y bufetes colectivos y sociedad profesionales
 - c. Despachos unipersonales
- II. Sector empresarial y de base asociativa
 - a. Empresas y grupos de empresas
 - b. Corporaciones de derecho público
 - c. Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales
 - d. Otras organizaciones
 - i. Entidades organizadoras de actos
 - ii. Medios de comunicación vinculados a empresas y entidades con finalidades de investigación
- III. Organizaciones no gubernamentales
 - a. Fundaciones y asociaciones
 - b. Plataformas y redes, coaliciones ad hoc, estructuras temporales y otras formas de actividad colectiva, sin ánimo de lucro
- IV. Sector científico y de investigación
 - a. Grupos de análisis y reflexión e instituciones académicas o de investigación general
 - b. Grupos de reflexión e instituciones de investigación vinculadas a partidos políticos, organizaciones empresariales y sindicales
- V. Otros

Volviendo a la página inicial, observaremos dos secciones, denominados *Punto de mira* y *Estadísticas*, apartados donde al igual que en el portal europeo se nos informa de las incorporaciones al registro más recientes, y las organizaciones registradas en otro formato distinto al del botón de búsqueda que hemos analizado en los párrafos anteriores. En este caso, se reflejan las categorías anteriores con un número indicativo del volumen de organizaciones registradas en cada apartado. A fecha 5 de mayo de 2016, el número de organizaciones inscritas asciende a la cifra de 538.

La inscripción en el *Registro de Grupos de interés* da derecho a los inscritos a presentarse ante los cargos, autoridades y empleados públicos como grupo de interés inscrito en el Registro, a formar parte de las listas de distribución para recibir avisos automáticos sobre actos públicos y consultas de la C.N.M.C. relativas a las materias de interés del declarante, así como a hacer constar su contribución en tales actos y en las consultas públicas en calidad de grupos de interés registrados.

Esto es en definitiva todo lo que actualmente ofrece el portal, que podrá ir completándose a medida que la regulación del lobby siga avanzando en España. El camino se simplifica sin duda, teniendo en el horizonte el trabajo aventajado que lleva realizado la Unión Europea.

Más allá del *Registro de Grupos de interés* que es el asunto principal a tratar en este apartado, la regulación del lobby en España es un asunto que está en plena efervescencia y por tanto, ampliaremos la información con las últimas novedades acontecidas a este respecto.

Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales con fecha 15 de Abril de 2016, podemos acceder a la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para la creación del Registro de los Grupos de Interés o Lobbies. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Democràcia i Llibertat), El Pleno del Congreso de los Diputados finalmente ha aprobado por unanimidad la iniciativa, con 329 votos a favor.

Dada la situación política actual de España, aunque esta proposición ha quedado sin efecto con la disolución de la Cámara, su fuerte respaldo nos hace prever que este asunto se abordará de nuevo en la próxima legislatura.

Proponen complementar esta Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados con dos reformas adicionales. Por una parte, la incorporación de la regulación de la actividad de los grupos de interés o lobbies al Reglamento del Senado, y por la otra su regulación a la actividad del Gobierno en sus funciones de impulsor de la actividad legislativa a través de la aprobación de proyectos de ley y de reales decretos-ley.

Los cambios que supone con respecto a la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se crea el *Registro de grupos de interés*, es la propuesta de que el registro sea obligatorio para aquellas personas que deseen acceder a los Parlamentarios o personal adscrito a la labor parlamentaria con el objeto de representar intereses.

A las personas presentes en el registro se les dará acceso a una tarjeta de visita permanente, con la cual podrán acceder a las zonas públicas del Congreso de los Diputados. En cambio se les requerirá una autorización previa o invitación expresa del Diputado para el acceso a las zonas donde están situados sus despachos. De no acatar el código de conducta, se les retirará la tarjeta de acceso durante el tiempo que establezca oportunamente la Cámara, si bien al profesional afectado se le permitirá aportar un escrito de defensa.

Una vez finalizado el análisis del Registro de Grupos de Interés de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que opera en el ámbito estatal, repararemos en un detalle marcado por la realidad del conjunto de autonomías que dan forma a España.

La ironía es que al margen de esta reciente y escasa regulación nacional, algunas Comunidades Autónomas sí han mostrado un mayor interés en la regulación del lobby, mostrando así sus gobiernos regionales la profunda sensibilidad hacia la realidad de este país y su compromiso por cambiar su rumbo.

Cataluña, la Comunidad de Madrid y su Ayuntamiento, Aragón, Murcia y la Comunidad Valenciana son las pioneras en este largo y laborioso proceso, siendo la primera mencionada la única Comunidad con un registro de grupos de interés en vigor desde el mes de Octubre de 2015.

A partir de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de aplicación a la Administración de la Generalidad y los entes que integran la Administración local en Cataluña entre otros, se consolida el interés en torno al registro de los lobbies catalán.

En su preámbulo podemos leer el interés de luchar contra las inmunidades del poder con la adopción de medidas legislativas que permitan controlar la sujeción a la ley y al derecho de la actividad administrativa. Añade además, la necesidad de políticas de lucha contra la corrupción, como las que están siendo impulsadas por la Unión Europea y países de nuestro entorno.

Entiende la diversidad de organizaciones administrativas, y la creciente complejidad de un entorno constituido por diversas organizaciones administrativas y la cada vez más extendida presencia de agentes privados en la gestión de actividades.

Para asegurar unas condiciones de transparencia y servicio público responsable, extiende la aplicación de la Ley a las organizaciones, asociaciones y fundaciones cuyos ingresos provienen de forma significativa de subvenciones o ayudas públicas. Incluye en este punto del preámbulo la regulación del Registro de grupos de interés, para garantizar que los ciudadanos puedan identificar a las personas que actúan como tales y dar visibilidad a las relaciones que tienen con la Administración.

Se asume de esta forma la participación del lobby en la vida pública pero se requiere su transparencia mediante la adopción de medidas legales. La Ley crea así el registro de grupos de interés fijando sus obligaciones, que incluye la aceptación y cumplimiento del código de conducta fijado.

Es de interés el artículo 48 referido a las personas y actividades excluidas del registro, ya que a diferencia del Registro de Transparencia Europeo, éste no prevé la incorporación de bufetes con actividades relativas a la prestación de asesoramiento jurídico o profesional.

Sólo en Europa, hay registradas más de mil en la categoría de Consultorías profesionales, bufetes de abogados y consultores que trabajan por cuenta propia.

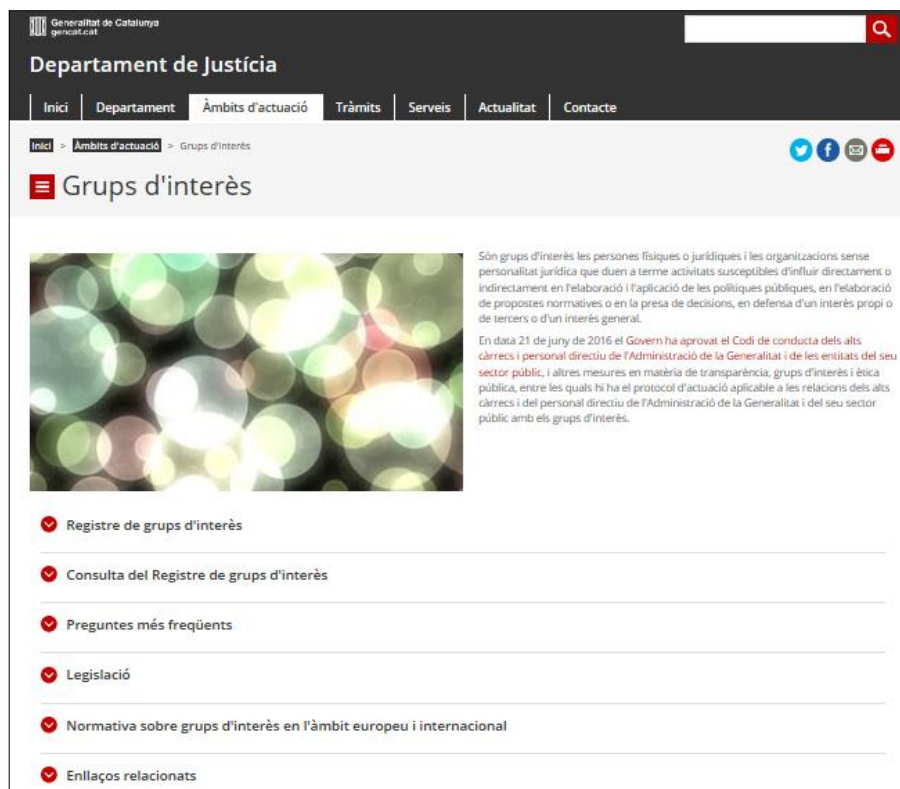
Dato significativo para dimensionar el interés que tienen estos grupos con respecto a la Administración y su potencial impacto en la toma de decisiones a través de sus relaciones.

El desarrollo legislativo adicional en torno al lobby en Cataluña se completa con el Decreto 171/2015, de 28 de julio, sobre el Registro de grupos de interés de la Administración de la Generalidad y de su sector público. Se le suma la Resolución JUS/2104/2015, de 21 de septiembre, por la que se aprueban los modelos de formularios electrónicos de solicitudes de inscripción /enmiendas de la inscripción de grupos de interés ante el Registro de grupos de interés de la Administración de la Generalitat y de su sector público y se establecen las condiciones para su presentación, y finalmente el Acuerdo de Gobierno GOV/ 82/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Código de conducta de los altos cargos y personal directivo de la Administración de la Generalitat y de las entidades de su sector público, y otras medidas en materia de transparencia , grupos de interés y ética pública.

Al registro de grupos de interés catalán accedemos online, de la misma manera que al registro europeo y español, estando ubicado dentro del Departamento de Justicia.

Si el aspecto de los registros europeo y español era casi idéntico, el catalán no muestra esa similitud con los anteriores.

Figura 14: Aspecto del buscador del Registro de Lobbies de Cataluña.



Fuente: Recogido de http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/grups_interes.

El registro consta de 73 asociaciones y sociedades inscritas hasta el momento, y hay 3 peticiones en curso de inscripción en la fecha de consulta. Estas cifras iniciales dan buena fe de que se está fomentando esta herramienta para aportar transparencia al sistema, si bien ya se han publicado estudios de insatisfacción con determinados aspectos del enfoque catalán.

V. CONCLUSIONES

Llegamos a este punto habiendo realizado un análisis extenso y profundo del lobby, empezando desde su significado y desarrollo histórico hasta llegar a la variada regulación de esta la actividad. Hemos ido cubriendo así los objetivos que nos propusimos al inicio del trabajo.

El primero de los objetivos específicos nos retaba a comprender el origen del lobby y su evolución en el tiempo, qué papel ocupa en los sistemas democráticos actuales y las críticas positivas y negativas que se le atribuyen a esta práctica.

A lo largo del texto hemos visto que la práctica de los grupos de interés ha estado sumida en el anonimato durante largos años y que, en paralelo a la introducción de la democracia en los distintos Estados así como el progresivo desarrollo de ésta, se ha ido dando luz a los distintos agentes sociales que quieren participar del proceso de toma de decisiones. Es una realidad que la influencia organizada existe, y en particular en España ha cobrado fuerza al margen de la inexistencia de un marco de trabajo que regule su actuación.

Aunque en este camino los lobbies tienen sus partidarios y detractores entre los que despierta recelos, vemos necesaria su normalización, a través de una regulación que permita la transparencia bidireccional de estas relaciones. Los representantes en las instituciones públicas tiene la responsabilidad de tomar la decisión más adecuada para el conjunto de la sociedad y, para ello, necesitan escuchar lo que los distintos agentes que la componen le plantean.

El lobby viene precisamente a dar voz a esos sectores de la sociedad, ya sean públicos o privados, sociedades con o sin ánimo de lucro. Trasladan a la clase política u otros interlocutores de la administración sus posicionamientos, preocupaciones y argumentos respecto al asunto en cuestión. El lobby es, nexo necesario entre ciudadanía y decisores gubernamentales, que facilita el debate político que enriquece el fortalecimiento y desarrollo de la sociedad.

El concepto de influencia se verá poco a poco sustituido por otro, el de participación. Un lobby regulado, sobre todo, beneficiaría a los ciudadanos, ya que de esta manera conocerían las relaciones que mantienen con distintas fuerzas los políticos que les representan.

Es por tanto, indispensable, entender el lobby como un garante de transparencia y potencial herramienta para evitar casos de corrupción. Se debe empezar por legitimizarlo, desmitificando todas aquellas falsas creencias que circulan en torno a su actividad, ya que los escándalos de corrupción han impactado en el imaginario colectivo vinculando el lobby a la corrupción.

La actividad de presión, influencia o interés no debe confundirse con prácticas irregulares o ilegales, o con la misma corrupción. No hay nada malo en las relaciones mientras no se hagan de manera que levante sospechas en cuestiones éticas. Para ello es posible que el primer paso a dar sea uno sincero, que incluya la

aceptación de actividades de influencia llevadas a cabo en el pasado y manifieste una firme voluntad de cambio. Sólo cuando el lobby supere la concepción de sinónimo de abuso y corrupción, entonces el debate sobre su regulación tendrá un carácter constructivo.

La regulación, si algo hemos visto a lo largo del trabajo, debe ser un traje a medida, teniendo siempre presente y como referencia la realidad político institucional de cada país. Para garantizar un ejercicio de valor en España, los cambios organizativos y legales a llevar a cabo pueden observar y tomar referencias de las propuestas de otros países, pero deben construirse de acuerdo al pasado y presente de nuestro país. Toda iniciativa que no cumpla con este criterio, puede ser una magnífica propuesta sobre el papel, pero no dará respuesta a las necesidades específicas de la coyuntura local.

Cuando nos referíamos al término de lobbycracia en el segundo apartado de este trabajo, nos preguntábamos qué implicaciones tiene en lobby en la democracia. Podemos afirmar que tiene mucho que ver con la calidad de la democracia de cada país, por que en Estados Unidos veíamos que estaba vinculado al derecho de petición que puede ejercerse de acuerdo a intereses particulares o colectivos. Por tanto el lobby tiene cabida en países con alta calidad democrática y cumple una tarea de relevancia con su participación en las decisiones del Gobierno.

El lobbying es un espacio que el propio sistema democrático ha abierto, aunque su introducción haya manifestado aspectos positivos y negativos. La demanda de transparencia del lobby tiene precisamente su máxima justificación en la necesidad de control de esos aspectos negativos intrínsecos a la actividad de lobby. El matiz que no se ha abordado y resulta imprescindible para un buen entendimiento del lobby es, justamente, formular qué significa el lobby.

El segundo de los objetivos específicos pretendía dar a conocer el desarrollo y regulación específica del lobby en Estados Unidos y en Bélgica. Para ello hemos tenido como referencia a las ciudades de Washington y Bruselas, reconocidas como capitales mundiales del lobby.

Sin duda Estados Unidos tiene la más amplia tradición y desarrollo regulatorio del lobby, que desde sus inicios fue entendido como una colaboración de beneficio mutuo entre la sociedad y los poderes públicos. La política, para ser ejercida de una manera eficaz, requiere de este binomio.

A lo largo del trabajo hemos hecho en múltiples ocasiones referencia a la transparencia, y en tierra americana la cohabitación de la política con el lobby sigue unos principios que tratan precisamente de aportar visibilidad a las acciones llevadas a cabo por ambas partes.

Como decíamos en apartado dedicado a Estados Unidos, el lobby es un complemento de la democracia norteamericana, regulado, que salvaguarda la influencia legítima que enriquece el proceso de toma de decisión del Gobierno.

Mencionábamos la célebre frase de Kennedy, *Los lobbistas me hacen entender un problema en 10 minutos, mientras que mis colaboradores tardan tres días,*

muestra de la trascendencia del papel del lobby y su reconocimiento por parte de la élite política como parte fundamental del proceso de decisión.

La *Lobbying Disclosure Act* de 1995 fue el remache a décadas de intentos fallidos para completar los vacíos legales de la normativa anterior. Fue la gran reforma del lobby motivada por el consenso de todas las partes que ha tenido una importante vigencia en el tiempo.

Reforzada por los escándalos de corrupción posteriores de lobbistas como el sonado caso de Jack Abramoff de 2005, la regulación del lobby en Estados Unidos ha marcado la integración del lobby en los sistemas democráticos de muchos otros países desde entonces.

En Europa, el desarrollo del lobby no ha sido paralelo a Estados Unidos, ya que no ha sido compañero de viaje de la constitución de la Unión Europea desde sus inicios, sino más bien una tarea pendiente que en los últimos años se ha abordado por la imperante necesidad existente.

De la centralización en Bruselas de toda la actividad de la Unión Europea también ha emanado todo el marco regulatorio que desde 1993 ha crecido, paso a paso, en esta materia.

2006 fue el año clave en que tuvo lugar el Libro Verde sobre la iniciativa Europea en favor de la transparencia, lo que permitió realizar la consulta que marcaría el comienzo de un importante camino hacia la regulación del lobby en la Unión Europea.

Comprender la dinámica de la Unión Europea con los Estados Miembros, dentro de un modelo de gobernanza complejo en el que la Unión carece de un lugar concreto de autoridad suprema y los Estados son soberanos, nos permite comprender la no obligatoriedad del registro y la apertura a la autorregulación.

Quizás esto sea una de sus principales limitaciones sin posibilidad de corrección; o bien los Estados emprenden una política de regulación del lobby estricta con respecto a la obligatoriedad de publicación de interacciones e intereses, o por el contrario para que eso sea posible en el marco de la Unión Europea nos tenemos que mover a un nuevo orden político global en que las instituciones Europeas tengan una capacidad más coercitiva. Esta segunda opción, no parece ni mucho menos el modelo político futuro de este continente.

Más allá de los dos grandes referentes en materia del lobby como ya hemos mencionado, podemos encontrar un desarrollo similar del lobby en países como Canadá o Australia. En ambos casos ya son más de dos décadas desde que se pusiera en marcha la ley procedente y la opción u obligatoriedad de registro, porque en este sentido lo que hemos visto es la pluralidad de enfoques que tiene el lobby.

Si algo podemos extraer en claro, es que el lobby no tiene un concepto universal debido a la estrecha relación que mantiene con la cultura del país, la adaptación y evolución de la propia actividad de lobby, y la consecuente regulación promovida debido al comportamiento de los grupos de presión en las distintas democracias.

En el trabajo no hemos analizado el desarrollo del lobby en América Latina, si bien en las conclusiones le dedicaremos unas líneas para reflexionar sobre su escasa regulación en términos generales, aunque hay excepciones recientes como es la Ley del Lobby de Chile que vio la luz en 2014.

Ya hablábamos anteriormente de calidad democrática, y en este caso una vez más tenemos que hacer referencia a dicho término. Las democracias en varios países latinoamericanos han experimentado la dureza de la corrupción política y la pérdida de confianza de la ciudadanía, que mira con recelo cómo los intereses privados se superponen a los públicos.

Por tanto la institucionalidad de las funciones del Estado, su calidad política, es un paso previo a la aceptación del lobby. Es necesaria una profunda confianza en el sistema y evolución cultural con respecto al proyecto del lobby para dar los primeros pasos en una legislación que implique a varios actores.

Los medios de comunicación en ocasiones tampoco ayudan a regenerar la imagen política y del lobby, ya que es esa sección sensacionalista de los medios que busca el escándalo la que se alimenta de las sombras del lobby, buscando su cara oculta y atacando la credibilidad política.

Desde el punto de vista empresarial, tienen clara la necesidad de un lobby fuerte y reconocido por su valor y aportación al desarrollo de la sociedad, con expertos en distintas materias que estimulen las alianzas público-privadas en un marco de respeto por la libre competencia. Sería intolerable confundir esto con el tráfico de influencias que la cercanía de determinados sectores a las fuentes de toma de decisión pudiera ejercer.

Lo que podría ser interesante en el caso de los países latinoamericanos es cierta uniformidad en la ley del lobby, de una manera similar a la Unión Europea, reforzada esta propuesta por el gran parecido cultural entre estos países.

Sobre todo esto hace una interesante reflexión el Presidente de la Asociación de Industriales Latinoamericanos de Ecuador, Henry Kronfle Kozhaya, en el video accesible a través de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, en su intervención en el Seminario Internacional sobre Transparencia y Probidad en el Congreso Nacional y el Sistema de Partidos Políticos.

Y así, con una visión inicial del lobby en distintos rincones del mundo, hemos llegado a la realidad del lobby en España, cuestión que en este trabajo se ha desarrollado con la limitación de ser un área en gestación y de la cual la existencia de materia normativa todavía es escasa.

En este año 2016 estamos viviendo con intensidad lo que podemos calificar como los mayores pasos de los últimos años en cuestión de regulación del lobby, una voluntad que ha dado forma inicialmente al Registro de Grupos de Interés de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Vemos que algunas Comunidades Autónomas se han embarcado en su propio desarrollo legislativo, como es el caso de Cataluña, a la que le dedicábamos un

importante apartado debido a su actitud pionera en este campo.

No podemos dejar de mencionar otro aspecto relevante en cuanto a la accesibilidad de cualquier público a toda la información actualmente ya disponible en los registros de grupos de interés. Desde el análisis realizado a partir del acceso online para profundizar en sus bases, si algo tenemos que destacar es la necesaria palanca que Internet y el Open Data han supuesto para que la accesibilidad a la información de los lobbies fuera una realidad.

Reconduciendo las conclusiones de nuevo a un análisis crítico de todo lo evidenciado sobre el lobby en España, la ausencia de normas en nuestro país en torno al lobby tiene una clara relación con la ausencia de cultura en esta materia, quizás debido a la histórica fragmentación de la sociedad civil. Una normativa consistente emplearía la transparencia como garantía del buen funcionamiento del sistema, y la actividad de los grupos de interés representaría la pluralidad de intereses sociales y políticos, asumiendo de esta manera una responsabilidad colectiva.

Como veíamos anteriormente en el apartado de los lobbies en España, los grupos de interés han padecido una imagen negativa que siempre ha justificado la sospecha de sus actividades. Decíamos que la década de los noventa dejó muchos ejemplos de casos de corrupción implicando a figuras del ámbito público de este país. ¿Si en la Constitución Española de 1978 se hubiera desarrollado más el artículo 77, que como hemos visto anteriormente fue objeto de debate en la sesión plenaria del Congreso de los Diputados celebrada el 13 de Julio de 1978, hubiera pasado lo mismo? No se puede dar marcha atrás en la historia, pero si de algo podemos estar seguros es de que las normas fortalecen el sistema democrático, y quizás se podrían haber evitado tantos casos de influencias indebidas, corrupción de las fuerzas políticas, y en consecuencia esa imagen fatal del lobby.

Cabe remarcar que entendemos el apoyo a la regulación del lobby tiene como fin que la representación de los intereses se realice de acuerdo a un proceso transparente, y no necesariamente supone que todos los individuos estén de acuerdo con el fin del interés representado. Debemos diferenciar entonces, el fin en sí mismo del proceso para llegar a ese fin. Desde un punto de vista legal, debe construirse un proceso sencillo, ágil y transparente. Al margen del proceso, cada individuo tiene la libertad para valorar la ética de cada fin.

Cuando nos referimos a transparencia, estamos ante un gran abanico de medidas que se pueden implementar para hacer del proceso de toma de decisiones más transparente.

Uno de los aspectos básico de la transparencia es la publicación de la información. En este sentido, queremos ir más allá de la mera propuesta de publicación de la información. La información es fácilmente manipulable, y en los grandes volúmenes de datos que se manejan en el entorno público, una información desleal puede ocultarse entre montañas de más información. Por tanto, los criterios que debe cumplir la información a publicar deben ser los suficientemente relevantes para no banalizar su importancia ni su repercusión.

Parte de la información que puede publicarse es la relativa a los contactos realizados por los cargos públicos. Los representantes públicos, en un ejercicio de rendición de cuentas de sus políticas públicas, deben informar con claridad sobre sus agendas, calendarios y contactos mantenidos.

La transparencia desde nuestro punto de vista empieza por hacer más rígidas algunas normas. En el caso de las reuniones entre políticos o funcionarios públicos y lobbistas, entendemos que si el lobbista no está inscrito en un registro de transparencia con toda la información requerida correctamente reflejada, no debe permitirse dicha interacción.

Además, debería limitarse el acceso de los lobbistas a cargos públicos, basándose exclusivamente en criterios de selección de expertos en la actividad específica de consulta. Este hecho cambiaría paulatinamente la imagen que la sociedad tiene de lobby, ya que serían considerados una parte técnica importante que enriquece el proceso de toma de decisión, y no tanto un interés comercial sobre los resultados de las medidas adoptadas.

En todo momento hemos visto la importancia de los canales de comunicación entre ciudadanos y parlamentarios, y desde estas conclusiones, por supuesto reforzamos su necesidad de agilidad y transparencia. Si bien planteamos además, la apertura de foros como plataformas no institucionalizadas pero que sí permitan la interacción, entre ciudadanos y lobbies.

Si todos los agentes forman parte del proceso de toma de decisión, la transparencia debe ser multicanal, y si los lobbies se esfuerzan por contestar a las preguntas realizadas por los ciudadanos, sin duda antes de ejercer su influencia en los decisores públicos ya tendrán la retroalimentación de la sociedad en cuanto a su satisfacción o malestar de los intereses que persiguen.

Vemos por tanto que la transparencia lleva implícita un reforzamiento de las medidas de control. Hemos hecho anteriormente una referencia a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. Esta ley dota a la Oficina de Conflictos de Intereses dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se desarrolla en el Título III, del control del cumplimiento de sus disposiciones, atribuyéndole nuevas competencias y medios para desarrollar sus funciones siguiendo las máximas de transparencia e independencia.

Para el desarrollo de sus funciones, colabora con otros organismos tales como la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Registro Mercantil o el Registro de Fundaciones.

Es necesario que la Oficina de Conflictos de Intereses trabaje con imparcialidad e independencia con el fin de aplicar rigurosamente la regulación que afecta al ejecutivo, y además ampliarla a otras personas que desarrollan funciones públicas. Adicionalmente, dado que hemos visto que el lobby actúa en múltiples niveles, es necesario que observación se extienda al ámbito local y autonómico. Esta extensión de alcance, debería ser apoyada con mayores recursos para que el cumplimiento de su cometido sea realmente efectivo.

Más allá de este organismo que monitoriza y sanciona en el ámbito público las actuaciones indebidas, debe plantearse un órgano de similares características para el sector privado, o uno mixto -a partir de la reorganización de alguno existente- que controle ambos. Este tipo de órgano tendría una visión completa de los contactos existentes con lobbistas y podría optimizar recursos si además de fondos públicos contara con aportaciones de los lobbies registrados.

Para garantizar un buen funcionamiento, no basta con confiar en el buen funcionamiento del órgano, sino que desde estas líneas promovemos auditorías externas realizadas por otros agentes sociales, como por ejemplo las Organizaciones No Gubernamentales mencionadas en el trabajo que tienen como fin lograr una democracia transparente y participativa.

Sin embargo, el control en todas sus vertientes (denuncias, detección temprana de comportamientos indebidos, etc.) no es sostenible a largo plazo si los órganos sancionadores no actúan con rapidez y de manera efectiva. El uso de medidas cautelares que paralicen temporalmente las actuaciones sospechosas y la firmeza de las sentencias es un requerimiento de primera línea para un buen funcionamiento del sistema.

En los diversos modelos de regulación que hemos analizado a lo largo del trabajo en distintos países, vemos que todos tienen en común el establecimiento de leves o severas sanciones ante las posibles irregularidades. Esto sin duda es una medida necesaria para desincentivar las actividades fuera del marco regulatorio.

¿Cómo mediríamos el éxito de la lucha contra las actividades ilegales y la corrupción? ¿Un bajo nivel de sanciones sería un éxito? Resulta contradictorio pensar que en el éxito tenga cabida un volumen, por bajo que sea, de sanciones.

Por ese motivo, una propuesta sería la de trabajar en medidas preventivas más allá de las medidas de control y posterior castigo. Un programa de detección temprana de la relación de los lobbies con sus interlocutores es necesario, y una política de incentivos para mantenerse dentro de la norma es un mecanismo que puede ofrecer resultados mucho mejores que las elevadas sanciones.

Si los grupos de interés interactúan con la clase política precisamente con un fin de posicionamiento o mejora de sus propios intereses, los incentivos con ánimo preventivo podrían estar vinculados también con sus intereses. La política fiscal hacia las organizaciones, un sello distintivo de empresa ética que tenga implicaciones positivas en áreas de actividad económica de la empresa, o medidas similares pueden ser el complemento ideal del marco regulatorio del lobby.

La actividad del lobby en muchos casos se ha materializado en la remuneración a los altos cargos, de manera que este es uno de los principales puntos a abordar. Las altas remuneraciones están estrechamente relacionadas con la corrupción o el interés por pasar a la empresa privada.

Como ejemplo de medida de acción interesante a este respecto, destacaremos una de las primeras normas que aprobó Barack Hussein Obama II (más conocido como Barack Obama), al llegar a la presidencia de los Estados Unidos de América.

Limitó las remuneraciones percibidas por los altos cargos una vez abandonada la política, minimizando así en interés de éstos de entrar en la empresa privada.

No tenemos que ir al otro lado del Atlántico para encontrarnos el resultado de ofrecer importantes incentivos económicos a exmandatarios del gobierno español. Diversos exministros y expresidentes perciben elevados sueldos de las grandes compañías españolas, que les aportan beneficios ampliamente superiores a los que obtenían en sus cargos públicos, ahora como consejeros o asesores independientes.

Y aunque se desarrolló la Ley de Regulación de los Conflictos de Intereses para impedir, entre otras cosas, a expresidentes y exministros ocupar durante dos años cargos relacionados con su anterior ocupación, existen vías para que esta regulación no interfiera en dicha posibilidad.

En España, el índice de corrupción de la clase funcionarial es de las más bajas del mundo. La corrupción sucede por tanto, en el sector político del ámbito público, de ahí que matizaremos la terminología refiriéndonos a la *alta corrupción* específicamente, la corrupción política. Algunas de las causas de este fenómeno son la discrecionalidad de la que disfruta el cargo político en cuanto a los nombramientos de libre designación motivados por lealtad política al margen del mérito o capacidad del aspirante, así como los defectos institucionales intrínsecos del sistema.

De ahí pasamos a otra de las propuestas en torno a la interacción con los grupos de interés, y es la que introduce a la figura del funcionario público en escena. En este caso, desde la perspectiva de las instituciones públicas, además de sus códigos éticos que deben acatar los políticos en sus interacciones con los lobbies, se podría plantear una medida adicional de control interno, empoderando al funcionario para ejercer un control sobre el político.

La envergadura de este cambio es mayor debido a cómo se organiza el poder en torno a la clase política en detrimento de la administrativa, si bien en un asunto tan puntual como la interacción con los grupos de presión es cuestión de acotar la norma para que el funcionario tenga un papel relevante también como salvaguarda del interés público. Basta con que los funcionarios sean incentivados para denunciar casos de sospecha de corrupción, habilitando canales confidenciales que den lugar a la apertura de una inspección. El anonimato que ofrecen estos canales evite el temor a las represalias en caso de identificar una práctica no ética denunciante.

Al analizar este problema más en detalle en España, nos damos cuenta de que es a nivel de la administración local donde más introducción tiene este clientelismo, convirtiendo este nivel administrativo en ocasiones el menos eficiente y poco profesionalizado.

Por tanto, el tamaño de los municipios también afecta al grado de corrupción y para dotarles de mayor transparencia quizás sea necesario replantearse este aspecto. A mayor tamaño, también tendrá un equipo de funcionarios más preparados que podrán ejercer sus responsabilidades con eficacia y ejerciendo un control mutuo.

En muchos países europeos han dado un paso más al frente, y si bien los cargos electos pueden legislar, la acción de ejecutar se realiza por un directivo profesional que ha sido previamente nombrado por mayoría cualificada en un ciclo distinto a las elecciones, de manera que aumenta la coparticipación del funcionariado en las decisiones.

Ya estamos viendo varios argumentos a favor de una regulación del lobby, y para reforzar este posicionamiento reflexionaremos sobre su idoneidad desde una perspectiva totalmente diferente, la del coste público que podría suponer la ausencia de lobbies.

Esta reflexión nos puede llevar a la conclusión de que, en un proceso de toma de decisión de asuntos públicos, la ausencia de una representación de intereses más allá que los de la propia administración, puede alejar las políticas públicas de las necesidades reales de la sociedad.

En todas las organizaciones, detrás de quienes figuran ante la opinión pública, hay un equipo de trabajo experto que orienta en las decisiones. El lobby pues, podemos entenderlo como un refuerzo de la política, la segunda fila de la misma, que aporta datos y criterio sobre asuntos públicos desde una perspectiva de intereses públicos de múltiples actores.

Debemos tener presente que los pasos que se han dado en varios países entre los cuales se encuentra España, es una autorregulación de quienes se dedican a la actividad de lobbying. Esto es muestra de la positiva voluntad para cambiar el escenario del juego, pero no debería ser suficiente.

El sector privado está desarrollando la estructura departamental así como las guías de actuación necesarias para acometer la transformación de la actividad de lobby. Además de la estética, la ética también importa. El concepto de lobby responsable es un término que ya es una realidad en el lenguaje corporativo.

Pero, mientras desde las instituciones públicas no se establezca una obligatoriedad de registro, la medida actual es insuficiente y se deben seguir incentivando unos mecanismos de autorregulación robusta y políticas de lobby.

Más allá de mencionar a la empresa en su papel de lobby, debemos asumir su importancia en la sociedad y relevancia de sus actos al mismo nivel que los decisores públicos. Las empresas tienen mucho más que intereses económicos privados, ya que conforman una importante proporción de la economía nacional, además de la cantidad de empleos de las que son responsables. Por tanto, el alcance de sus acciones es amplio, al igual que su visibilidad, y en el ejercicio de ambas tareas deben asumir la relevancia del papel que tienen.

Las empresas que vayan a participar en las actividades de lobbying son parte crucial del proceso de regeneración del propio. La prevención es corresponsabilidad tanto del corrupto como del corruptor. Hoy en día son muchas las organizaciones que tienen códigos de buenas prácticas internos, y con su cumplimiento fomentan la colaboración y responsabilidad de su papel con respecto a la Administración Pública.

A la empresa, desde una perspectiva de libre competencia, le interesa a quien más que las reglas del juego se cumplan por parte de todos los jugadores. Las prácticas fuera del marco regulatorio serían un grave perjuicio a la competitividad, suponiendo para las grandes corporaciones unas cantidades multimillonarias en pérdidas o falta de oportunidad.

Por tanto las empresas deben ser, en cierto modo, el punto de partida del movimiento, convertirse en colaboradores y no adversarios de las entidades y cargos públicos. Deben, además, hacerse cargo de sus intermediarios, ya que actúan éstos en nombre de la organización y cualquier acto ilegal es en definitiva una falta de control interno, otro aspecto clave de las guías de actuación.

Mostrado nuestro posicionamiento con respecto al papel de políticos, funcionarios y empresas, no podemos olvidarnos de los partidos políticos como órgano interviniente en estas relaciones de poder.

En muchas ocasiones escuchamos el debate en torno a su autorregulación y cómo se han convertido con el paso de los años en organizaciones en defensa de sus intereses particulares. Algunos expertos abogan por una nueva Ley de Partidos para renovar su funcionamiento. Teniendo en cuenta que se financian con los fondos públicos, bien merece la pena prestar atención a esta propuesta también.

En línea con lo expuesto en el párrafo anterior, nos parece especialmente relevante promover que la política no sea una forma de vida permanente y facilitar la promoción del talento dentro de los partidos para profesionalizar así también a las nuevas generaciones de representantes políticos.

La ciudadanía también debe concienciarse de su capacidad de acción sobre el comportamiento interno de los partidos políticos. El voto es el instrumento con el cual la sociedad pueda castigar o premiar a un partido político según la transparencia y finalidad de sus relaciones. Si el voto se empleara realmente con este espíritu, sin duda no habría mejor incentivo que este para los políticos que aspiran a gobernar.

Una normativa exigente a este respecto en el código interno del partido favorecería su cumplimiento. Los políticos serían, además de responsables de sus acciones, garantes del cumplimiento por parte del resto de los miembros. Como propuestas en este sentido, además de la expulsión de las filas de partido del corrupto sin posibilidad de ejercer de nuevo la política y sin ningún tipo de apoyo en el proceso legal abierto a su causa, se podrían instaurar además mecanismos para sancionar al conjunto del partido.

El ciudadano, además del voto que ya hemos mencionado, puede tener una mayor implicación en los asuntos públicos. A través de la participación en Organizaciones No Gubernamentales, o en otras plataformas similares, puede comprometerse con un papel activo de vigía del interés público. La potenciación del tercer sector impactará positivamente para una mejora en la transparencia de la toma de decisiones públicas.

Más allá de garante de transparencia, no podemos olvidar que el propio tercer

sector defiende unos intereses, y ya en la actualidad vemos cómo se está organizando y uniendo esfuerzos para tener representación ante la Administración Pública. Esto, sin duda alguna, da forma a un tipo de lobby que defiende unos intereses distintos a los de las grandes corporaciones, pero en definitiva unos intereses. Esto hace que el tercer sector también sea partícipe de la normalización del lobby para tener un alcance no sólo en España sino en Europa también.

Veremos de qué manera se desarrolla este lobby social, que ya está dando sus primeros pasos regulatorios a través de, por ejemplo, la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

La primera pone en valor a un Tercer Sector de Acción Social que se ha postulado como una vía de acción ciudadana alternativa o complementaria diferenciada de la gestión institucional pública. Propone soluciones con origen en la participación social, y nace del compromiso con los derechos humanos, descansando en valores como la solidaridad, igualdad de oportunidades, inclusión y participación. Todo ello requiere de un marco regulatorio estatal para amparar a las entidades participantes, otorgándoles un papel en la sociedad.

La segunda Ley regula por primera vez en el ámbito estatal el voluntariado en España, obteniendo así un importante reconocimiento y fomento de su actividad. Esta configuración del marco jurídico reconoce la situación del voluntariado en la actualidad y su capacidad para consolidar la acción social.

Este nuevo tipo de lobby ha manifestado su interés por estar presente en los órganos de toma de decisión desde una plataforma reconocida, con estructura de organización reconocida, para tener presencia en la vida pública a través de los medios de comunicación y tener su propio espacio de interlocución con el órgano ejecutivo.

Esta postura es de gran apoyo para el empezar a cambiar el concepto del lobby, ya que con la desaparición de los prejuicios del término gracias a la ampliación de las categorías de grupos de interés, el avance hacia la normalización no tendrá el grado de pendiente que hasta la fecha ha experimentado.

Una sociedad concienciada y participativa tendrá una madurez democrática en la que necesita avanzar España, y resulta imprescindible la implicación de la ciudadanía para progresar en esa dirección.

En este sentido en España son pocas, pero hay, organizaciones civiles que luchan contra la corrupción. Ya hemos mencionado en capítulos anteriores a Transparency International España, constituida legalmente en el año 2006, pero en años posteriores han surgido nuevas organizaciones con el mismo objetivo, el de promover y proteger el derecho de acceso a la información así como denunciar las prácticas corruptas que empobrecen nuestra sociedad.

Así, en 2008 surgió *Access Info*, tres años después en 2011 *Civio*, y en 2013 *Accors* (Asociación contra la Corrupción y por la Regeneración Social). Todas tienen en común el interés de lograr una mejor democracia, realmente transparente, y

complementada por una ciudadanía activa y participativa.

Debemos pensar en el poder que tiene la sociedad civil para creer que entre todos se genera la fuerza suficiente para ejercer una presión sobre las organizaciones demandando más transparencia y ética en sus actividades. La ciudadanía también puede hacer lobbying, sólo tiene que organizarse y creer firmemente en los intereses de una sociedad regenerada.

Pensemos, cuántas cosas se podrían haber evitado si el compromiso social fuera un hábito y de manera mecanizada realizáramos actividades coordinadas y nuestras demandas tuvieran el impacto deseado. La democracia está abierta a la participación de todos los actores, y en nuestra joven democracia todavía la sociedad civil no ha dado el paso necesario en esa creencia.

Continuando con el papel de las distintas figuras que intervienen en la actividad de lobbying, podemos dedicar unas líneas al lobbista y que mejoras se pueden introducir en este aspecto para contribuir desde una perspectiva más a la inserción del lobby en nuestro sistema y aceptación por parte de la sociedad.

Cuando en capítulos anteriores hablábamos de la profesionalización del lobbista, lo que pretendíamos era cambiar el paradigma dando paso a una figura de lobbista que actúe para lograr sus objetivos a través del convencimiento con argumentos y una afinada técnica de persuasión.

La creencia general es que el lobby solo está al alcance de los más poderosos, aquellos que disponen de los suficientes recursos para influir en los poderes públicos. Esa realidad está en plena transformación.

Pasó la época en que una abultada agenda de contactos y amistades era la garantía de impacto en la toma de decisiones. Apoyemos un cambio mayor en la forma en que operan los lobbies. Con las generaciones actuales tan formadas, especializadas y con amplios conocimientos técnicos, como sociedad que desea progresar no podemos dejar escapar tanto conocimiento a favor de relaciones basadas en el juego de favores. La pérdida de tanto conocimiento técnico tendría un impacto directo en la calidad de las políticas y decisiones públicas.

Hoy en día podemos encontrar en universidades formación específica relativa a los asuntos públicos y el lobby. Con la certeza de que habrá profesionales seriamente preparados para estas tareas, el cambio de dirección que se le puede dar no sólo a la regulación del lobby sino a la exigencia de profesionales cualificados es cada vez más evidente.

Los nuevos llobistas por tanto, deberán adquirir diversas competencias para el ejercicio de sus funciones en el potencial marco de trabajo que, poco a poco, ya se empieza a desarrollar en lo que concierne al lobbying.

Debe conocer los distintos escenarios políticos e instituciones, cómo se lleva a cabo la política y la gestión pública, los distintos modelos coexistentes en la administración, los órganos reguladores y consultivos, así como quienes son los actores políticos, directivos públicos, y los nuevos actores sociales. Debe

desenvolverse en el espacio público y estar familiarizado con la burocracia.

El nuevo perfil de lobbista no puede entender su actividad fuera del marco de la ética y deontología del lobbying, y conocer desde una perspectiva comparada la evolución del marco regulatorio en distintos países le aportará la visión de evolución del lobby y entenderá el imponderable de la necesidad de transparencia.

Requerirá de unas competencias específicas aplicadas a los asuntos públicos, como técnicas de diagnóstico del entorno y toma de decisiones, planificación estratégica, negociación, gestión de alianzas, comunicación, análisis del riesgo, diplomacia corporativa y relaciones institucionales entre otras.

Además deberá estar familiarizado con las distintas dimensiones del lobby como la estatal, la regional y la supraestatal. Conocerá el funcionamiento especialmente del Parlamento, así como del ámbito ejecutivo, y otros organismos multilaterales.

Aunque su tarea puede ser multidisciplinar, conocer en mayor detalle los sectores más regulados y por tanto con actividad de lobby, será de gran valor. Así, la energía, las telecomunicaciones, la industria farmacéutica, la industria alimentaria, o la banca, serán sin duda áreas en las que un lobbista se desenvolverá gran parte del tiempo.

Vemos por tanto que la regulación del lobby supone mucho más que la creación de un registro de transparencia. Esto es tan solo la punta del iceberg, ya que como hemos expuesto en estas conclusiones, se trata de un ejercicio que requiere múltiples perspectivas e importantes cambios de normativa.

Paso a paso conseguiremos crear un nuevo modelo de lobby en España, en el cual empresas y gobierno trabajarán juntos en la agenda política acelerando el progreso de nuestro país y dando respuesta a los problemas de esta ciudadanía. Ese cambio es de tal importancia que en el medio y largo plazo tendrá un impacto sobre la totalidad del sistema político, y la vida social y económica del país.

En conclusión, estamos ante la gran oportunidad de desarrollar una legislación del lobby en España con vistas a futuro, y no sólo corregir las desviaciones del presente. El reto está en manos de todos los actores que en un entorno democrático deben, debemos, responsabilizarnos de esta tarea. Echemos abajo los mitos en torno al lobby y hagamos posible una realidad con ánimo de mejora y progreso de nuestra sociedad.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía y Webgrafía

ACORD GOV/82/2016, de 21 de juny, pel qual s'aprova el Codi de conducta dels alts càrrecs i personal directiu de l'Administració de la Generalitat i de les entitats del seu sector públic, i altres mesures en matèria de transparència, grups d'interès i ètica pública. DOGC, 7148, de 23 de junio de 2016.

Álvarez, M.I. y De Montalvo, F. (2014). Los lobbies en el marco de la Unión Europea: una reflexión a propósito de su regulación en España. *Teoría y Realidad Constitucional*, núm. 33, pp. 353-376.

Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales. Recuperado el 4 de Junio de 2016 de <http://relacionesinstitucionales.es/apri-quienes-somos/>

Australian Government Register of Lobbyists. Recuperado el 7 de Julio de 2016 de http://lobbyists.pmc.gov.au/who_register.cfm

Barbería, J.L. (2016). La huella de la corrupción en España. Recuperado el 4 de Junio de 2016 de http://elpais.com/elpais/2016/01/18/eps/1453119411_414620.html

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *El lobby en América Latina*. Recuperado el 5 de Julio de 2016 de https://www.bcn.cl/seminarios_actividades/evento.html?h=10221.1/27217&hs=10221.1/27048

Burson-Marsteller, Cariotipo MH5. (2013). El lobby en el nuevo marco regulatorio. Recuperado de <http://burson-marsteller.es/2013/09/el-lobby-en-el-nuevo-marco-regulatorio/>

Business Europe. *Transparency at EU Level*. Recuperado el 22 de Mayo de 2016 de <https://www.busesseurope.eu/policies/governance/transparency-eu-level>

Caldevilla, D. y Xifra, J. (2013). Historia de los Lobbies: una forma de escribir la historia. *Historia y Comunicación Social*, Vol 18, 879-892.

Chari, R. y Murphy, G. (2007). Examining and Assessing the Regulation of Lobbyists in Canada, the USA, the EU institutions, and Germany: A Report for the Department of the Environment, Heritage and Local Government. *The Political Quarterly* 78 (3), 422-438

Clive, T. (1998). Interest Group Regulation Across the United States: Rationale, Development and Consequences', *Parliamentary Affairs*, vol.51, no.4, p. 502.

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 311, de 29 de diciembre de 1978.

- Cordova, D. (2014). *La Ley que regula el Lobby en Estados Unidos no mejora la transparencia*. Recuperado el 1 de Mayo de <http://gca.blogs.ie.edu/2014/02/la-ley-que-regula-el-lobby-en-estados-unidos-no-mejora-la-transparencia.html>
- Correa, E. (2010). Comunicación: lobby y asuntos públicos. *Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación*. Ensayos, Nº 33, 101-110.
- Counter Balance. *About us*. Recuperado el 22 de Mayo de 2016 de <http://www.counter-balance.org/about/>
- Counter Balance. *Lobby Tour*. Recuperado el 22 de Mayo de 2016 de <http://counter-balance.org/lobbysite/>
- De Kieffer, D. (2007). *The Citizen's Guide to Lobbying Congress: Revised and Updated*. Chicago: Chicago Review Press.
- Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, núm. 109, de 13 de Julio de 1978, p. 4204.
- El Mundo. *Europa, al servicio de los "lobbies"*. Recuperado el 20 de Mayo de 2016 de <http://www.elmundo.es/internacional/2014/05/13/5372683aca4741b1668b458c.html>
- European Commission Press Release Database. *Commission's lobby register: it's time to sign up*. Recuperado el 15 de Mayo de 2016 de http://europa.eu/rapid/press-release_IP-08-988_en.htm?locale=en
- European Transparency Register. *Key dates*. Recuperado el 15 de Mayo de 2016 de http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/staticPage/displayStaticPage.do;TRPUBLICID=prod=fDi0GgNWRNhOTmXtgPq4q6ilWo2sLMUqQc1SV7YwSyslvUAXGOyf!-1024641274?locale=en&reference=KEY_DATES
- European Union Law. *Libro Verde sobre la iniciativa europea en favor de la transparencia*. Recuperado el 15 de Mayo de 2016 de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:l14521>
- Flash Eurobarometer 435. (2016). *Perceived independence of the national justice systems in the EU among the general public*. Recuperado el 4 de Junio de 2016 de <http://stat.pnj.cgpj.es/infoe2/EUROBAROMETRO/EUROBAROMETRO%20DE%20LA%20JUSTICIA%20EN%20EU/Flash%20Eurobarometro%20Justice%20en%20UE%20Entre%20publico%20en%20general%20-%20España%202016.pdf>
- Generalitat de Catalunya. DEpartament de Justícia. Consulta dels grups d'interès. Recuperado el 23 de Junio de 2016 de http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/grups_interes/consulta_grups_interes/index.html

- Holman, C. (2006). *Origins, Evolution and Structure of the Lobbying Disclosure Act. Public Citizen*. Recuperado el 1 de Mayo de <http://www.citizen.org/documents/LDAorigins.pdf>
- Job and Talent. (2013). *¿Qué perfil profesional hay detrás de un lobby?*. Recuperado el 10 de Abril de 2016 de <http://blog.jobandtalent.com/como-trabajar-en-un-lobby/>
- Jordana, J. (1996). Capítulo 4: La acción colectiva y las asociaciones de intereses. En Caminal, M. (1ª Ed.), *Manual de Ciencia Política* (pp.290-315). Madrid: Tecnos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Boletín Oficial del Estado, 295, de 10 de diciembre de 2013.
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Boletín Oficial del Estado, 18, de 21 de enero de 2015.
- Lobbying Disclosure Act, 19 de Diciembre de 1995. Recuperado el 3 de Mayo de http://www.senate.gov/legislative/Lobbying/Lobby_Disclosure_Act/TOC.htm
- Metroscopia. (2013). *Clima social de España*. Recuperado el 4 de Junio de 2016 de <http://metroscopia.org/wp-content/uploads/2013/01/clima-social-43-enero-2013.pdf>
- Meyssan, T. (2008). *La continuidad del poder en Estados Unidos, detrás de la Casa Blanca*. Recuperado el 9 de Abril de 2016 de <http://www.voltairenet.org/article155706.html>
- Molins, J. M. (1994). *Los grupos de interés en España*. Madrid: Fundación para el análisis y los estudios sociales.
- Mulcahy, S. (2015). *El Lobby en Europa*. Recuperado el 15 de Abril de 2016 de http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2015/11/lobbying_eu-report_esp_web.pdf
- OECD. (Sin fecha). *Lobbying*. Recuperado el 10 de Abril de 2016 de <http://www.oecd.org/gov/ethics/lobbying.htm>
- OCDE. *Regulation and Codes of Conduct on Lobbying in OECD countries*. Recuperado el 22 de Mayo de 2016 de <http://www.oecd.org/gov/ethics/Lobbying%20timeline.pdf>
- OCDE (2013). *Transparency and integrity in lobbying*. Recuperado el 15 de Abril de 2016 de <http://www.oecd.org/gov/ethics/oecdprinciplesfortransparencyandintegrityinlobbying.htm>
- Office of the Comissioner of Lobbying of Canada. *Active Lobbyists and Registrations by Type*. Recuperado el 7 de Julio de 2016 de

<https://lobbycanada.gc.ca/app/secure/ocl/lrs/do/lbsRegs>

Parlamento Europeo. *Código de conducta de los diputados al Parlamento Europeo en materia de intereses económicos y conflictos de intereses* (2012). Recuperado el 21 de Mayo de 2016 de http://www.europarl.europa.eu/pdf/meps/Code%20of%20conduct_ES_REV.pdf

Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para la creación del Registro de los Grupos de Interés o Lobbies. Boletín Oficial de las Cortes Generales, 36-1, de 15 de abril de 2016.

Public Citizen. *History of the Lobbying Disclosure Act*. Recuperado el 5 de Mayo de 2016 de <http://www.cleanupwashington.org/lobbying/page.cfm?pageid=38>

Real Academia Española. (2001). Cabildear. En *Diccionario de la lengua española* (23.^a ed.). Recuperado el 9 de Abril de 2016 de <http://dle.rae.es/?id=6RA4rqb>

Real Academia Española. (2001). Grupo. En *Diccionario de la lengua española* (23.^a ed.). Recuperado el 9 de Abril de 2016 de <http://dle.rae.es/?id=JaoUQPQ>

RESOLUCIÓ JUS/2104/2105, de 21 de setembre, per la qual s'aproven els models de formularis electrònics de sol·licituds d'inscripció/esmenes de la inscripció de grups d'interès davant el Registre de grups d'interès de l'Administració de la Generalitat i del seu sector públic, i s'estableixen les condicions per a la seva presentació. DOGC, 6963, de 25 de septiembre de 2015.

Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro de grupos de interés». Boletín Oficial del Estado, 61, de 11 de marzo de 2016.

Revista de Comunicación. (2008). Lobby, una actividad en busca de reconocimiento social. *Revista de Comunicación*. Nº 18, 18-22.

Ronit, K. y Schneider, V. (1998). The Strange Case of Regulating Lobbying in Germany. En *Parliamentary Affairs* 51 (4): 559-567.

Rules of Procedure of the European Parliament, Septiembre 2015. Annex IX Transparency Register. Recuperado el 15 de Abril de 2016 de <http://www.europarl.europa.eu/sides/getLastRules.do?reference=ANN-09&language=EN>

Schoeneman, B. (2011). The Scarlet L: Have Recent Developments in Lobbying Regulation Gone Too Far? *Catholic University Law Review*, Vol. 60:505, p. 520

Secretaría General de la Comisión Europea. (2011). *Código de Conducta de los Comisarios*. Recuperado el 21 de Mayo de <http://ec.europa.eu/transparency/ethics-for-commissioners/pdf/3-2011-2904-es-f1-1.pdf>

- Straus, J.R. (2015). *The Lobbying Disclosure Act at 20: Analysis and Issues for Congress*. Congressional Research Service. Recuperado el 3 de Mayo de 2016 de <http://www.fas.org/sgp/crs/misc/R44292.pdf>
- Subirats, J. (1999). *¿Existe Sociedad Civil en España? Responsabilidades colectivas y valores públicos*. Madrid: Fundación Encuentro.
- The Constitution of the United States of America, de 17 de Septiembre de 1787. Recuperado el 25 de Abril de 2016 de <https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/CDOC-110hdoc50/pdf/CDOC-110hdoc50.pdf>
- Transparency International España. (2014). *Una evaluación del lobby en España: Análisis y propuestas*. Recuperado el 4 de junio de 2016 de http://webantigua.transparencia.org.es/estudio_lobby/spain_lobbying_esp_final.pdf
- U.S. Congress, House Committee on the Judiciary, *Lobbying Disclosure Act of 1995*, report to accompany H.R. 2564, 104th Cong., 1st sess., H.Rept. 104-339 (Washington: GPO, 1995), p. 2.
- Vazquez Atochero, A. (2015). *¿Hacia dónde vamos? Caminando hacia el poder horizontal*. Badajoz: AnthroPiQa 2.0.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, E. (1995). *El lobby en la Unión Europea: Manual sobre el buen uso de Bruselas*. Madrid: Serie Europa ESIC.
- Astíe-Burgos, W. (2012). *Lobby y democracia: lo positivo y lo negativo del cabildeo*. México: Siglo XXI.
- Castillo, A. (2011). *Lobby y comunicación. El lobbying como estrategia comunicativa*. Zamora: Comunicación Social.
- Correa, E. (2010). *Comunicación: lobby y asuntos públicos*. Buenos Aires: Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Recuperado de <http://www.scielo.org.ar/pdf/ccedce/n33/n33a09.pdf>
- Feo, J. (2001). La legitimidad del lobby. En Otero, M.T. (1ª Ed.), *Relaciones públicas y protocolo: cinco años de reflexiones* (pp.79-90). Sevilla: EIRP.CP.
- Ferrer, J., Maríz, S., Rotondo, M.R. y Valiente, J. (2014). *El lobby en España ¿Asignatura pendiente?* Granada: Algón.
- Francés, J. (2013). *¡Que vienen los lobbies!* Barcelona: Destino.
- Hernández, J. (2013). *Los lobbies financieros tentáculos del poder*. Madrid: Clave intelectual.
- Martins, J. (2006). *Lobby*. Madrid: Texto editores.

VIII. ANEXOS

VIII.1. Anexo I. Los 10 Principios de Transparencia e Integridad en el lobby por la OCDE

I. Building an effective and fair framework for openness and access

1. Countries should provide a level playing field by granting all stakeholders fair and equitable access to the development and implementation of public policies.

Public officials should preserve the benefits of the free flow of information and facilitate public engagement. Gaining balanced perspectives on issues leads to informed policy debate and formulation of effective policies. Allowing all stakeholders, from the private sector and the public at large, fair and equitable access to participate in the development of public policies is crucial to protect the integrity of decisions and to safeguard the public interest by counterbalancing vocal vested interests. To foster citizens' trust in public decision making, public officials should promote fair and equitable representation of business and societal interests.

2. Rules and guidelines on lobbying should address the governance concerns related to lobbying practices, and respect the socio-political and administrative contexts.

Countries should weigh all available regulatory and policy options to select an appropriate solution that addresses key concerns such as accessibility and integrity, and takes into account the national context, for example the level of public trust and measures necessary to achieve compliance. Countries should particularly consider constitutional principles and established democratic practices, such as public hearings or institutionalised consultation processes.

Countries should not directly replicate rules and guidelines from one jurisdiction to another. Instead, they should assess the potential and limitations of various policy and regulatory options and apply the lessons learned in other systems to their own context. Countries should also consider the scale and nature of the lobbying industry within their jurisdictions, for example where supply and demand for professional lobbying is limited, alternative options to mandatory regulation for enhancing transparency, accountability and integrity in public life should be contemplated. Where countries do opt for mandatory regulation, they should consider the administrative burden of compliance to ensure that it does not become an impediment to fair and equitable access to government.

3. Rules and guidelines on lobbying should be consistent with the wider policy and regulatory frameworks.

Effective rules and guidelines for transparency and integrity in lobbying should be

an integral part of the wider policy and regulatory framework that sets the standards for good public governance. Countries should take into account how the regulatory and policy framework already in place can support a culture of transparency and integrity in lobbying. This includes stakeholder engagement through public consultation and participation, the right to petition government, freedom of information legislation, rules on political parties and election campaign financing, codes of conduct for public officials and lobbyists, mechanisms for keeping regulatory and supervisory authorities accountable and effective provisions against illicit influencing.

4. Countries should clearly define the terms 'lobbying' and 'lobbyist' when they consider or develop rules and guidelines on lobbying.

Definitions of 'lobbying' and 'lobbyists' should be robust, comprehensive and sufficiently explicit to avoid misinterpretation and to prevent loopholes. In defining the scope of lobbying activities, it is necessary to balance the diversity of lobbying entities, their capacities and resources, with the measures to enhance transparency. Rules and guidelines should primarily target those who receive compensation for carrying out lobbying activities, such as consultant lobbyists and in-house lobbyists. However, definition of lobbying activities should also be considered more broadly and inclusively to provide a level playing field for interest groups, whether business or not-for-profit entities, which aim to influence public decisions.

Definitions should also clearly specify the type of communications with public officials that are not considered 'lobbying' under the rules and guidelines. These include, for example, communication that is already on public record – such as formal presentations to legislative committees, public hearings and established consultation mechanisms.

II. Enhancing transparency

5. Countries should provide an adequate degree of transparency to ensure that public officials, citizens and businesses can obtain sufficient information on lobbying activities.

Disclosure of lobbying activities should provide sufficient, pertinent information on key aspects of lobbying activities to enable public scrutiny. It should be carefully balanced with considerations of legitimate exemptions, in particular the need to preserve confidential information in the public interest or to protect market-sensitive information when necessary.

Subject to Principles 2 and 3, core disclosure requirements elicit information on in-house and consultant lobbyists, capture the objective of lobbying activity, identify its beneficiaries, in particular the ordering party, and point to those public offices that are its targets. Any supplementary disclosure requirements should take into consideration the legitimate information needs of key players in the public decision-making process. Supplementary disclosure requirements might shed light on where lobbying pressures and funding come from. Voluntary disclosure may involve social responsibility considerations about a business entity's participation in public policy development and lobbying. To adequately serve the public interest, disclosure on lobbying activities and lobbyists should be

stored in a publicly available register and should be updated in a timely manner in order to provide accurate information that allows effective analysis by public officials, citizens and businesses.

6. Countries should enable stakeholders – including civil society organisations, businesses, the media and the general public – to scrutinise lobbying activities.

The public has a right to know how public institutions and public officials made their decisions, including, where appropriate, who lobbied on relevant issues. Countries should consider using information and communication technologies, such as the Internet, to make information accessible to the public in a cost-effective manner. A vibrant civil society that includes observers, 'watchdogs', representative citizens groups and independent media is key to ensuring proper scrutiny of lobbying activities. Government should also consider facilitating public scrutiny by indicating who has sought to influence legislative or policy-making processes, for example by disclosing a 'legislative footprint' that indicates the lobbyists consulted in the development of legislative initiatives. Ensuring timely access to such information enables the inclusion of diverse views of society and business to provide balanced information in the development and implementation of public decisions.

III. Fostering a culture of integrity

7. Countries should foster a culture of integrity in public organisations and decision making by providing clear rules and guidelines of conduct for public officials.

Countries should provide principles, rules, standards and procedures that give public officials clear directions on how they are permitted to engage with lobbyists. Public officials should conduct their communication with lobbyists in line with relevant rules, standards and guidelines in a way that bears the closest public scrutiny. In particular, they should cast no doubt on their impartiality to promote the public interest, share only authorised information and not misuse 'confidential information', disclose relevant private interests and avoid conflict of interest. Decision makers should set an example by their personal conduct in their relationship with lobbyists.

Countries should consider establishing restrictions for public officials leaving office in the following situations: to prevent conflict of interest when seeking a new position, to inhibit the misuse of 'confidential information', and to avoid post-public service 'switching sides' in specific processes in which the former officials were substantially involved. It may be necessary to impose a 'cooling-off' period that temporarily restricts former public officials from lobbying their past organisations. Conversely, countries may consider a similar temporary cooling-off period restriction on appointing or hiring a lobbyist to fill a regulatory or an advisory post.

8. Lobbyists should comply with standards of professionalism and transparency; they share responsibility for fostering a culture of transparency and integrity in lobbying.

Governments and legislators have the primary responsibility for establishing clear standards of conduct for public officials who are lobbied. However, lobbyists and their clients, as the ordering party, also bear an obligation to ensure that they avoid exercising illicit influence and comply with professional standards in their relations with public officials, with other lobbyists and their clients, and with the public.

To maintain trust in public decision making, in-house and consultant lobbyists should also promote principles of good governance. In particular, they should conduct their contact with public officials with integrity and honesty, provide reliable and accurate information, and avoid conflict of interest in relation to both public officials and the clients they represent, for example by not representing conflicting or competing interests.

IV. Mechanisms for effective implementation, compliance and review

9. Countries should involve key actors in implementing a coherent spectrum of strategies and practices to achieve compliance.

Compliance is a particular challenge when countries address emerging concerns such as transparency in lobbying. Setting clear and enforceable rules and guidelines is necessary, but this alone is insufficient for success. To ensure compliance, and to deter and detect breaches, countries should design and apply a coherent spectrum of strategies and mechanisms, including properly resourced monitoring and enforcement. Mechanisms should raise awareness of expected rules and standards; enhance skills and understanding of how to apply them; and verify disclosures on lobbying and public complaints. Countries should encourage organisational leadership to foster a culture of integrity and openness in public organisations and mandate formal reporting or audit of implementation and compliance. All key actors – in particular public officials, representatives of the lobbying consultancy industry, civil society and independent 'watchdogs' – should be involved both in establishing rules and standards, and putting them into effect. This helps to create a common understanding of expected standards. All elements of the strategies and mechanisms should reinforce each other; this co-ordination will help to achieve the overall objectives of enhancing transparency and integrity in lobbying.

Comprehensive implementation strategies and mechanisms should carefully balance risks with incentives for both public officials and lobbyists to create a culture of compliance. For example, lobbyists can be provided with convenient electronic registration and report-filing systems, facilitating access to relevant documents and consultations by an automatic alert system, and registration can be made a prerequisite to lobbying. Visible and proportional sanctions should combine innovative approaches, such as public reporting of confirmed breaches, with traditional financial or administrative sanctions, such as debarment, and criminal prosecution as appropriate.

10. Countries should review the functioning of their rules and guidelines related to lobbying on a periodic basis and make necessary adjustments in light of experience.

Countries should review – with the participation of representatives of lobbyists

and civil society – the implementation and impact of rules and guidelines on lobbying in order to better understand what factors influence compliance. Refining specific rules and guidelines should be complemented by updating implementation strategies and mechanisms. Integrating these processes will help to meet evolving public expectations for transparency and integrity in lobbying. Review of implementation and impact, and public debate on its results are particularly crucial when rules, guidelines and implementation strategies for enhancing transparency and integrity in lobbying are developed incrementally as part of the political and administrative learning process.

VIII.2. Anexo II. Preguntas del Libro Verde sobre la iniciativa Europea en favor de la transparencia.

III. FEEDBACK ON APPLICATION OF THE MINIMUM STANDARDS FOR CONSULTATION

- Do you agree that efforts should be made to bring greater transparency to lobbying?
- Do you agree that lobbyists who wish to be automatically alerted to consultations by the EU institutions should register and provide information, including on their objectives, financial situation and on the interests they represent? Do you agree that this information should be available to the general public? Who do you think should manage the register?
- Do you agree to consolidating the existing codes of conduct with a set of common minimum requirements? Who do you think should write the code?
- Do you agree that a new, inclusive external watchdog is needed to monitor compliance and that sanctions should be applied for any breach of the code?

III. FEEDBACK ON APPLICATION OF THE MINIMUM STANDARDS FOR CONSULTATION

In your view, has the Commission applied the general principles and minimum standards for consultation in a satisfactory manner? You may refer to the individual standards (provided, for ease of reference, in Annex 2).

Please give reasons for your reply and, where appropriate, provide examples.

IV. DISCLOSURE OF BENEFICIARIES OF COMMUNITY FUNDS

- Do you agree that it is desirable to introduce, at Community level, an obligation for Member States to make available information on beneficiaries of EU funds under shared management?
- If so, what information should be required at national level? What would be the best means to make this information available (degree of information required, period covered and preferred medium)?

VIII.3. Anexo III. Listado de organizaciones españolas inscritas en el Registro de Transparencia de la Unión Europea

Año 2008

Fecha de inscripción	Nombre de la organización
23/06/2008	Telefonica, S.A.
04/07/2008	Cooperativas Agro-Alimentarias De España
16/10/2008	Asociación Multisectorial De La Información
21/11/2008	Confederacion Española De Transporte De Mercancias

Año 2009

Fecha de inscripción	Nombre de la organización
27/01/2009	Puerto De Celeiro S.A.
25/02/2009	European Federation Of Rural Tourism
08/05/2009	Confederación Española De Cajas De Ahorros
12/06/2009	Unión De Empresas Siderúrgicas
14/07/2009	Asociación Hipotecaria Española
18/08/2009	Federacion Gallega De Cofradías De Pescadores
02/09/2009	Federación Nacional De Cofradías De Pescadores
03/09/2009	Pescadores De Carboneras S.C.A.
03/09/2009	Federación De Cofradías De Pescadores Del Principado De Asturias
03/09/2009	Federación De Cofradías De Pescadores De Bizkaia
04/09/2009	Organización De Productores De Pesca De Bajura De Bizkaia
08/09/2009	Organización De Productores Asociados De Grandes Atuneros Congeladores
25/09/2009	Asociacion Nacional De Perfumeria Y Cosmetica
07/10/2009	Asociación Nacional De Armadores De Buques Palangreros De Altura
08/10/2009	Asociación Provincial De Armadores De Buques De Pesca De Palangre Y Otras Artes De Pontevedra
14/12/2009	Asociación Española De Productores De Huevos

Año 2010

Fecha de inscripción	Nombre (de la organización)
21/04/2010	International Nut And Dried Fruit Council Foundation (INC)
05/05/2010	Cooperativa De Armadores De Pesca Del Puerto De Vigo, Sociedad Cooperativa Gallega (Arvi)
06/05/2010	Asociación Nacional De Armadores De Buques Congeladores De Pesca De Merluza (Anamer)
06/05/2010	Asociación Nacional De Armadores De Buques De Pesca De Bacalao (Agarba)
06/05/2010	Asociación Nacional De Armadores De Buques Congeladores De Pesquerías Varias (Anavar)
11/05/2010	Asociación De Armadores De Buques De Pesca En El Gran Sol (Anasol)
29/06/2010	AECPC Spanish Association Of Cultural Heritage Managers / Asociación Española De Gestores De Patrimonio Cultural (AEGPC)
29/07/2010	Foro Marítimo Vasco (Fmv)
24/08/2010	Asociación De Empresas De Pesca De Bacalao, Especies Afines Y Asociadas. (ARBAC)
15/09/2010	Asociación Ecológica Sierra De Alcaraz Tierra Verde (Tierra Verde)
17/09/2010	Federacion De Aridos - Fda (Fda)

18/10/2010	Appa Biocarburantes (Appa Biocarburantes)
------------	---

Año 2011

Fecha de inscripción	Nombre de la organización
14/01/2011	Sindicato De Enfermería Satse (Satse)
01/02/2011	Repsol, S.A. (Repsol)
03/02/2011	Ormazabal
07/02/2011	Asociación De Empresas Comunitarias En Sociedades Mixtas De Pesca (Acemix)
16/02/2011	Red Electrica De España, Sau (Ree)
17/02/2011	Colegio De Ingenieros De Caminos, Canales Y Puertos (CICCP)
17/03/2011	Asociación Sindical Española De Técnicos De Mantenimiento Aeronautico (ASETMA)
01/04/2011	Asociación Nacional De Establecimientos Financieros De Crédito (ASNEF)
04/04/2011	Consejo General De Colegios Oficiales De Farmacéuticos De España (CGCOF)
07/04/2011	Asociación Nacional De Transportes Colectivos Urbanos De Viajeros De Superficie (Spanish Surface Collective Urban Transport Association) (TU)
07/04/2011	Federación Nacional Empresarial De Transporte En Autobús (Spanish Federation Of Transport By Bus) (FENEBÚS)
19/09/2011	Unión Profesional (Up)
28/09/2011	Organizacion De Productores Pesqueros De Lugo (Opp-07-Lugo)
05/10/2011	Asociación Española De Fitosanitarios Y Sanidad Ambiental (AEFISA)
02/11/2011	Daikin Ac Spain, S.A.
01/12/2011	Organizacion Interprofesional Del Huevo Y Sus Productos (Inprovo)
15/12/2011	Asociación De Fabricantes De Equipos De Climatización (AFEC)
16/12/2011	Endesa
19/12/2011	ASEGRE - Asociación De Empresas Gestoras De Residuos Y Recursos Especiales (ASEGRE)
20/12/2011	Asociación Interprofesional De Limón Y Pomelo (AILIMPO)

Año 2012

Fecha de inscripción	Nombre de la organización
23/01/2012	Asociación De Navieros Españoles - Spanish Shipowners Association (Anave)
26/01/2012	Asociación Española De Empresas De Parques Y Jardines (ASEJA)
26/01/2012	Asociación De Empresas De Mantenimiento Integral Y Servicios Energéticos (AMI)
26/01/2012	Asociación De Empresas De Redes De Calor Y Frío (ADHAC)
03/02/2012	Confederación Sindical De Ccoo (Ccoo)
13/02/2012	Pagantis S.A.U., E.P. (Pagantis)
17/02/2012	Iberdrola (Ibe)
21/02/2012	Fundación Centro Tecnológico Soermar (Soermar)
02/04/2012	Asociación De Producción Integrada Picual De Jaén (Apicual)
29/05/2012	Confederación Española De Organizaciones Empresariales (CEOE)
30/07/2012	Aernnova (Ann)
31/07/2012	Federació Cooperatives Agroalimentaries De La Comunitat Valenciana (Fecoav)
01/08/2012	Gas Natural Fenosa
05/09/2012	Agrupacion Española De Fabricantes De Conservas Vegetales (AGRUCON)
05/09/2012	Union De Profesionales Y Trabajadores Autonomos De Andalucía (Upta Andalucía)
07/09/2012	Federación Española De Asociaciones De Productores Exportadores De Frutas, Hortalizas, Flores Y Plantas Vivas (Fepex)
03/10/2012	Asociación De Empresas Con Gran Consumo De Energía (AEGE)
11/10/2012	Federacion Española De Licencias Operacion Centrales Nucleares (F.E.L.O.)
18/10/2012	Algaenergy S.A (Algaenergy)
19/10/2012	Astramatic, S.A.U. (Astramatic)
12/11/2012	Unión Fonográfica Independiente (Ufi)

29/11/2012	Asociacion Nacional Española De Distribuidores Automaticos (Aneda)
18/12/2012	Asociación De Técnicos Superiores Y Peritos Judiciales De Andalucía (ATSYPJA)
21/12/2012	Confederación De La Pequeña Y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME ARAGON)

Año 2013

Fecha de inscripción	Nombre de la organización
22/01/2013	Asociacion Catalana De Fabricantes, Envasadores Y Comerciantes De Lejia, Productos De Limpieza Y Afines. (Aslecat)
01/02/2013	Unión Española De Entidades Aseguradoras Y Reaseguradoras (Unespa)
06/03/2013	Mercadona Sa
20/03/2013	Shortsea Promotion Centre Spain (Spc Spain)
04/04/2013	Indra (Indra)
14/04/2013	Asociación De Ambientólogos De Madrid (AAM)
29/04/2013	Lotus North SI (Interstar Global)
17/05/2013	Euro 6000 (Euro 6000)
28/05/2013	European Commitee Of Electrical Installation Equipment Manufacturers (CECAPI)
04/06/2013	Confederación De Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE)
26/06/2013	Fertiberia S.A. (FERTIBERIA)
28/06/2013	Spanish Gas Association (Sedigas)
02/07/2013	Unión Sindical De Controladores Aéreos (USCA)
30/07/2013	Acciona, S.A. (Ana)
06/08/2013	Association National Electrochemistry (Ane)
12/08/2013	Asociación Industrial De Canarias (ASINCA)
12/09/2013	Plasticenergy SL (PESL)
16/09/2013	Fundación Rendemento Económico Mínimo Sostible E Social (Fremss)
27/09/2013	Catalonia Institute Of Construction Technology (Itec)
01/10/2013	Agrupación De Fabricantes De Cemento De España (Oficemen)
21/10/2013	Federación Española Empresarial De Transporte De Viajeros (Asintra)
31/10/2013	Plataforma Agraria Libre De Canarias (Palca)
05/11/2013	Asociación De Agricultores Y Ganaderos De Canarias (ASAGA Canarias-ASAJA)
11/11/2013	Asociación De Cosecheros Y Exportadores De Flores Y Plantas Vivas De Canarias (ASOCAN)
15/11/2013	Enagas, S.A.
03/12/2013	Unión Española Fotovoltaica (Unef)
11/12/2013	Asociación Española De Mayoristas, Transformadores, Importadores Y Exportadores De Productos De La Pesca Y La Acuicultura (ANIE-CONXEMAR)

Año 2014

Fecha de inscripción	Nombre de la organización
01/01/2014	Colegio Profesional De Ingenieros Técnicos En Informática De Andalucía
22/01/2014	Artistas Intérpretes, Sociedad De Gestión
31/01/2014	Ferrovial Agroman S.A.
06/02/2014	Abertis Infraestructuras
15/02/2014	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
17/02/2014	Asociación Española De Cogeneración
21/03/2014	Asociación Española De Fabricantes De Pasta, Papel Y Cartón
24/03/2014	Asociacion Española De Fabricantes De Abonos Organo-Minerales Y Organicos
15/04/2014	Sea Teach S.L.
22/04/2014	Consejo General De Colegios Oficiales De Ingenieros Industriales
20/05/2014	Federación Empresarial De La Industria Química Española

31/05/2014	Colegio Profesional De Ingenieros En Informática De Andalucía
02/06/2014	Asociación Empresarial De Productores De Cultivos Marinos
07/07/2014	Cámara De Concesionarios Y Empresas Vinculadas Al Sector Público En El Ámbito De Las Infraestructuras, Los Equipamientos Y Servicios
14/07/2014	Confederación Provincial De Empresarios De Santa Cruz De Tenerife
18/07/2014	Acerinox, S.A.
06/08/2014	Confederación De Empresarios De Cantabria
01/09/2014	Confederación Empresarial Turolense
03/09/2014	Instituto Español Del Cemento Y Sus Aplicaciones
15/09/2014	Asociacion De Empresarios Del Marmol De Andalucia
22/09/2014	Antonio Javierre
23/09/2014	Federacion Nacional De Asociaciones Provinciales De Empresarios Detallistas De Pescados
25/09/2014	Federación De Organizaciones Artesanas De Castilla Y León
29/09/2014	Asociación De Autónomos De Aragón - UPTA
03/10/2014	Asociación Española De Fabricantes De Automóviles Y Camiones
09/10/2014	Organización De Palangreros Guardeses
10/10/2014	Asociación Española De Factoring
10/10/2014	Asociación Empresarial Para La Protección De Las Plantas
13/10/2014	Bankinter, S.A.
30/10/2014	Banco De Sabadell, S.A.
06/11/2014	Mondragon Corporacion Cooperativa S. Coop
13/11/2014	Tecniberia
20/11/2014	Banco Santander, S.A.
21/11/2014	Colegio Profesional De Xornalistas De Galicia
27/10/2014	BOIRON SOCIEDAD IBÉRICA DE HOMEOPATÍA S.A.
28/11/2014	Banco Popular Español
03/12/2014	.Asociacion Española De Empresas De Productos De Marca
18/12/2014	FLUIDEX, Asociación Española De Fabricantes De Equipos Para La Manipulación De Fluidos
22/12/2014	Amadeus It Group S.A.
23/12/2014	Asociación Empresarial Del Tabaco

Año 2015

Fecha de inscripción	Nombre de la organización
05/01/2015	Ecovidrio
15/01/2015	Red Estatal De Desarrollo Rural - LEADER España
16/01/2015	Asociación Nacional De Grandes Empresas De Distribución
21/01/2015	Anfaco-Cecopesca
21/01/2015	Cobra Instalaciones Y Servicios,S.A.
21/01/2015	Asociación Española De Fabricantes De Equipos Y Componentes Para Automoción
28/01/2015	Celsa Group
29/01/2015	Confederación Española De Sociedades De Garantía Recíproca
04/02/2015	Rubinum SA
10/02/2015	Cementos Cosmos Sa
10/02/2015	Cellnex Telecom S.A.
13/02/2015	AG Cementos Balboa, S.A.
16/02/2015	Asociación Española De Operadores De Productos Petrolíferos
18/02/2015	Asociación Española De La Industria Eléctrica
18/02/2015	Asociación Española De Banca

20/02/2015	Gestamp Automoción
23/02/2015	Abengoa
24/02/2015	Gmfuel Service
24/02/2015	Colegio Oficial De Ingenieros Técnicos En Informática De Castilla-La Mancha
24/02/2015	Union De Petroleros Independientes
26/02/2015	Compañía Española De Petroleos Sau
02/03/2015	Caixabank, S.A.
03/03/2015	Iberian Gas Hub
06/03/2015	Ecoembalajes España, S.A.
08/03/2015	Bolsa Social
09/03/2015	Asociacion Nacional De Fabricantes De Cales Y Derivados De España
11/03/2015	Magnesitas De Rubian, S.A.
11/03/2015	Mercado Ibérico Del Gas
13/03/2015	Magnesitas Navarras S.A.
13/03/2015	Cementos Molins Industrial, S.A.U.
13/03/2015	Confederacion Empresarial Española De La Economía Social
16/03/2015	Asociación Española Para La Competitividad De Las Pymes
27/03/2015	Adn Context-Aware Mobile Solutions SI
01/04/2015	Consejo General Del Trabajo Social
07/04/2015	Seur
09/04/2015	Asociación Multisectorial De Empresas De La Electrónica, Las Tecnologías De La Información Y La Comunicación De Las Telecomunicaciones Y De Los Contenidos Digitales
10/04/2015	Unión De Televisiones Comerciales En Abierto
13/04/2015	Federación Española De Comerciantes De Electrodomésticos
15/04/2015	Asociacion Agraria Jovenes Agricultores
17/04/2015	Asociación Nacional De Fabricantes E Importadores De Electrodomésticos
20/04/2015	Asociacion De Empresas De Frio Y Sus Tecnologias
21/04/2015	Confederacion Española De Organizaciones Empresariales Del Metal
27/04/2015	Colegio Oficial De Agentes De La Propiedad Industrial
27/04/2015	Asociación De Instituciones De Inversión Colectiva Y Fondos De Pensiones
29/04/2015	Ferrer Internacional S.A.
08/05/2015	Coordinadora De Organizaciones De Agricultores Y Ganaderos - Iniciativa Rural
18/05/2015	Unión De Uniones De Agricultores Y Ganaderos
20/05/2015	Asociación Del Transporte Internacional Por Carretera
20/05/2015	Organización De Productores De Pesca Fresca Del Puerto De Vigo
20/05/2015	Quimidroga S.A.
20/05/2015	Organización De Productores De Buques Congeladores De Merlúcidos, Cefalópodos Y Especies Varias
21/05/2015	Asociación Provincial De Armadores De Buques De Cerco De Pontevedra
21/05/2015	Asociación Provincial De Armadores De Buques De Pesca Del Litoral Español Y Sur De Portugal De Pontevedra
28/05/2015	Federacion De Cines De España
05/06/2015	Asociación De Armadores De Cerco De Galicia
08/06/2015	Atlantic Copper S.L.U.
11/06/2015	Asociación De Empresas Forestales Y Paisajísticas De Andalucía
16/06/2015	Federació De Cooperatives Agràries De Catalunya
29/06/2015	Asociación Empresarial Eólica
02/07/2015	Sociedad General De Autores Y Editores
08/07/2015	Icl Iberia Limited, S.C.A.
12/07/2015	Asociación Española De Emprendedores Micropymes Y Pymes
16/07/2015	Maxamcorp Holding
17/07/2015	Asociación De Productores De Energía Hidroeléctrica

17/07/2015	Asociación Nacional Empresarial De La Industria Farmacéutica
22/07/2015	Asociacion Española De Anunciantes
23/07/2015	North West Food SI
23/07/2015	Confederación Española De Asociaciones De Propietarios De Fincas En Espacios Naturales Protegidos
24/07/2015	Gofio La Molineta, SI
13/08/2015	Divulgación Dinámica S.L.
14/08/2015	Colegio Profesional De Ingenieros Técnicos En Informática Y Graduados En Ingeniería Informática De La Región De Murcia
31/08/2015	Asociación De Peritos Judiciales Y Bachilleres. Asociación Nacional De Peritos Judiciales Mecánica Y Automoción
08/09/2015	Federacion Española Del Taxi
14/09/2015	Unión General De Trabajadores, Sector De Las Comunicaciones
14/09/2015	Iniciativas De Gestión Cultural Siglo XXI
15/09/2015	A Contracorriente Films SI
16/09/2015	Almirall, S.A.
16/09/2015	Gaia Trade Factory
27/09/2015	European Financial Planning Association
28/09/2015	Asociación Para La Autorregulación De La Comunicación Comercial
30/09/2015	Asociación Española De La Economía Digital
30/09/2015	Coordinadora Estatal De Ciencias Ambientales
01/10/2015	Asociación De Armadores De Marín
01/10/2015	Federación De Distribuidores Cinematográficos
06/10/2015	Foro De La Industria Nuclear Española
06/10/2015	Asociación De Armadores De Palangre Del Cantábrico
13/10/2015	Caelishop
16/10/2015	Confederacion Española De La Pequeña Y Mediana Empresa
19/10/2015	Tisei
20/10/2015	Vass Consultoria De Sistemas S.L.
22/10/2015	Organizacion De Productores Pesqueros Nº 43 ANACEF
22/10/2015	Asociacion Nacional De Maquinaria Agropecuaria, Forestal Y De Espacios Verdes
26/10/2015	Asociacion Nacional De Empresas Pesqueras En Paises Terceros
27/10/2015	Beam Suntory
04/11/2015	Productores De Música De España
16/11/2015	Asociación Española De Importadores Independientes De Cemento
18/11/2015	European Childrens' Fashion Association
03/12/2015	Asociación Española De Fabricantes Y Distribuidores De Productos De Nutrición Enteral
03/12/2015	Agrupación De Exportadores De Almendra Y Avellana De España
03/12/2015	Asociación Internacional Del Aceite De Oliva Virgen Extra
03/12/2015	Fundación CESFAC
03/12/2015	Asociación Nacional De Fabricantes De Productos De Dietética Infantil
03/12/2015	Asociación Española De Organizaciones De Productores De Frutos Secos Y Algarrobas
03/12/2015	Asociación Nacional De Empresas Para El Fomento De Las Oleageinosas Y Su Extracción
03/12/2015	Asociación Española De Fabricantes De Cereales En Copos O Expandidos
03/12/2015	Asociación Española De La Industria De Panadería, Bollería Y Pastelería
04/12/2015	Hispatat, S.A.
09/12/2015	Asociacion Española De Peritos Judiciales Y Mediadores Arbitrales
18/12/2015	Asociacion Española De Startups
18/12/2015	Institut Agrícola Català De Sant Isidre
20/12/2015	Asociación De Editores De Diarios Españoles
22/12/2015	Maxi Mobility Spain

Año 2016

Fecha de inscripción	Nombre de la organización
05/01/2016	Leet Security
08/01/2016	Federación Española De Profesionales De Doblaje
19/01/2016	Federación Sectorial De Armas Y Municiones
20/01/2016	Smart Digital Entertainment S.L.
25/01/2016	Fundació Barcelona Promoció
10/02/2016	Energys VM Gestion De Energia S.L.U.
17/02/2016	Asociación Nacional De Industrias De La Carne De España
19/02/2016	Federación Vizcaína De Empresas Del Metal
10/03/2016	Grupo S21sec Gestión, S.A.
15/03/2016	Garbionda
16/03/2016	Asociación Nacional De Empresarios Fabricantes De Áridos
16/03/2016	Confederación Española De Industrias Extractivas De Rocas Y Minerales Industriales
16/03/2016	Agrupación Empresarial Innovadora En Ciberseguridad Y Tecnologías Avanzadas
18/03/2016	Mediaproduccion
18/03/2016	Gasindustrial
20/03/2016	Liga Nacional De Fútbol Profesional
29/03/2016	Bioazul SI
04/04/2016	Federación Española De Industrias De Alimentación Y Bebidas
04/04/2016	Federacion Para La Proteccion De La Propiedad Intelectual
07/04/2016	Club De Exportadores E Inversores Españoles
07/04/2016	Aena, S.A.
08/04/2016	Federación Nacional De Asociaciones De Transformados Vegetales Y Alimentos Procesados
08/04/2016	SEOPAN, Asociación De Empresas Constructoras Y Concesionarias De Infraestructuras
13/04/2016	Asociación Española De Fabricantes De Magnesita
19/04/2016	Asociación Nacional De Fabricantes De Fertilizantes
20/04/2016	European Decontamination Institute
27/05/2016	American Chamber Of Commerce In Spain
29/04/2016	Confederación Española De Detallistas De La Carne
02/06/2016	Videona Socialmedia
03/06/2016	Asociación De Empresas Ferroviarias Privadas
03/05/2016	Gas Natural Distribución
05/05/2016	Weblogs S.L.
08/06/2016	Loro Parque, S. A.
08/06/2016	Axel Springer España S.A.
13/05/2016	Federación Española De Asociaciones De Valorización De RCD
15/05/2016	Asociacion De Titulados En Ingenieria Informatica

VIII.4. Anexo IV. Código de conducta incluido en el Anexo 3 del Acuerdo interinstitucional de 2014 sobre el Registro de transparencia

19.9.2014, Diario Oficial de la Unión Europea

CÓDIGO DE CONDUCTA

Las Partes consideran que todos los grupos de interés que interactúan con ellas, en una o más ocasiones, estén o no registrados, deben comportarse de conformidad con el presente código de conducta.

En sus relaciones con las instituciones de la Unión Europea, así como con sus miembros, funcionarios y otros agentes, los grupos de interés:

a) indicarán siempre su nombre y número de registro, si procede, y la entidad o entidades que representan o para las cuales trabajan; declararán los intereses, objetivos o fines perseguidos y, en su caso, especificarán los clientes o los miembros a los que representan;

b) no obtendrán ni tratarán de obtener información o decisiones de forma deshonesta o recurriendo a una presión abusiva o a un comportamiento inadecuado;

c) no darán a entender, en su trato con terceros, que tienen una relación formal con la Unión Europea o cualquiera de sus instituciones, ni falsearán sus datos a efectos de inscripción en el Registro de forma que puedan inducir a error a terceros o a los funcionarios y otros agentes de las instituciones de la Unión Europea, ni utilizarán los logotipos de las instituciones de la Unión sin autorización expresa;

d) se asegurarán de proporcionar, durante el proceso de inscripción y, ulteriormente, en el marco de sus actividades cubiertas por el Registro, información que, por lo que les consta, es completa, actualizada y no engañosa; aceptarán que toda la información facilitada sea sometida a revisión y aceptarán satisfacer las solicitudes administrativas de información complementaria y de actualizaciones;

e) no venderán a terceros copias de documentos obtenidos de las instituciones de la Unión;

f) en general, respetarán todas las normas, todos los códigos y todas las prácticas de buena gobernanza establecidos por las instituciones de la Unión Europea y evitarán toda obstrucción a la ejecución y la aplicación de los mismos;

g) no incitarán a los miembros de las instituciones de la Unión Europea, a los funcionarios u otros agentes de la Unión Europea ni a los asistentes o becarios que trabajan para dichos miembros a infringir las normas y las reglas de comportamiento que les son aplicables;

h) respetarán, cuando empleen a personas que hayan sido funcionarios u otros agentes de la Unión Europea o asistentes o becarios de miembros de sus instituciones, la obligación que tienen dichas personas de cumplir las normas y las

exigencias en materia de confidencialidad que les son aplicables;

i) obtendrán la autorización previa del diputado o los diputados interesados del Parlamento Europeo por lo que respecta a toda relación contractual con una persona del entorno específico del diputado o a la contratación de una de ellas;

j) respetarán toda norma establecida sobre los derechos y las responsabilidades de los antiguos diputados al Parlamento Europeo y antiguos miembros de la Comisión Europea;

k) informarán a todas las personas que representen de sus obligaciones para con las instituciones de la Unión. Las personas que se hubieran registrado ante el Parlamento Europeo con objeto de recibir una tarjeta personal e intransferible de acceso a los locales del Parlamento Europeo:

l) se asegurarán de llevar la tarjeta de acceso de forma visible en todo momento en los locales del Parlamento Europeo;

m) respetarán estrictamente las disposiciones pertinentes del Reglamento del Parlamento Europeo;

n) aceptarán que toda decisión relativa a una solicitud de acceso a los locales del Parlamento Europeo es competencia exclusiva del Parlamento y que el derecho a la expedición de una tarjeta de acceso no es una consecuencia automática de la inscripción en el Registro.